BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 26 de Febrero de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9570

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Convocando al pueblo de la Capital Federal para que proceda a la elección de 14 diputados.—

Buenos Aires, Enero 25 de 1926

3436. — Atento lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales, N.° 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el domingo 7 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de 14 diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Felipe S. Alfonso, José A. Amuchástegui, Leopoldo Bard, Juan B. Botinelli, Adolfo Dickmann, Andrés Ferreyra (hijo), Manuel Pinto (hijo), Obdulio F. Siri, Alfredo L. Spinetto, Antonio De Tomaso y Rómulo S. Trucco, que cesan en sus mandatos, Eugenio Albani y Manuel Rocca, que fallecieron, y José P. Tamborini, que dejó vacante el cargo, por haber aceptado las funciones de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento del Interior.

Art. 2.° — De conformidad con lo prescripto en el Art. 56 de la Ley 8871 cada elector votará por diez diputados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Rectificando el decreto de 31 de Marzo de 1925, sobre la cantidad presupuesta para la construcción de la línea telefónica en «El Alto» y «Villisman» (Catamarca).

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3528. — Exp. 5249 —C— 1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Rectifícase el decreto de 31 de Marzo de 1925 en el sentido de que la cantidad presupuesta para la construcción de la línea telegráfica de un hilo conductor entre las localidades de «El Alto» y «Villisman» (Provincia de Catamarca), es de $ 14.755,91 m/n., y no de $ 6.126,63 m/n., como se manifestara en el citado decreto.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Rectificando el decreto de 31 de Marzo de 1925, sobre la cantidad presupuesta para la construcción de la línea telefónica en «Las Cañas» y Bañado de Ovanta» (Catamarca).

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3529. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Rectifícase el decreto de 31 de Marzo de 1925 en el sentido de que la cantidad presupuesta para la construcción de la línea telegráfica de un hilo conductor entre las localidades de «Las Cañas» y «Bañado de Ovanta» (Provincia de Catamarca), es de $ 11.917,12 m/n., y no de $ 4.131,00 m/n., como se manifestara en el citado decreto.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3509. — Exptes. 1262, 1263 y 1264 —C— 1926. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — Nómbranse en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el siguiente personal:

Estafetero de la 15a. categoría, de «la Sucursal N.° 2» a Francisco Selzagg, con antigüedad de 11 de Septiembre de 1924.

Encargado de estafeta «ad-honorem» de «Yerbal Viejo» (Subdistrito Posadas), a Ricardo Juan Seoane, con antigüedad de 15 de Diciembre de 1925

Encargado de estafeta de la 23a. categoría de «Ambrosetti» (Distrito 5.°) a Héctor Piccione, con antigüedad de 16 de Noviembre de 1925.

Encargado de estafeta de la 23a. categoría, de «General Viamonte» (Subdistrito Rufino), a Blas Novillo, con antigüedad de 5 de Diciembre de 1925.

Encargado de estafeta de la 21a. categoría, de «Parravicini» (Distrito 2.°) a Alejandro J. Maggio, con antigüedad de 16 de Diciembre de 1925

Chauffeur de la 15a. categoría, de Garage», a José Antonio Fernández, con antigüedad de 21 de Diciembre de 1925.

Ayudante Auxiliar de la 23a. categoría, de la «Sucursal N.° 8», a Saúl Alberto García, con antigüedad de 21 de Diciembre de 1925.

Auxiliar de la 15a. categoría, de «Mar del Plata» «Distrito 2.°) al de la 16a. cartero, José Pessolano Filos, con antigüedad de 21 de Diciembre de 1925.

Cartero de la 17a. categoría, de la «Cabecera del 2.° Distrito» (Bahía Blanca), al de la 21a. mensajero-telegráfico, Santiago López, y en sustitución de éste, a Moisés Schapira, con antigüedad de 23 de Diciembre de 1925.

Telegrafista de la 11a. categoría de «Trasmisión», al de la 12a. Francisco Antonio Quaranta, con antigüedad de 10 de Diciembre de 1925.

Telegrafista de la 12a. categoría, de la «Sucursal N.° 2» (Distrito 4.°) al de la 13a. Pascual Felipe Senra, con antigüedad de 10 de Diciembre próximo pasado.

Auxiliar de la 13a. categoría, de «Distribución», al de la 15a. Juan A. Zorzeón con antigüedad de 10 de Diciembre de 1925.

Auxiliar de la 15a. categoría de «Ventanilla», al de la 17a. Luis M. Araujo, con antigüedad de 10 de Diciembre de 1925.

Ayudante telegrafista de la 17a. categoría, de «Trasmisión», a Raúl Castro, con antigüedad de 10 de Diciembre de 1925.

Mensajero telegráfico de «Tafí Viejo» (Distrito 16°) a Alejandro Albornoz, con antigüedad de 21 de Diciembre de 1925.

Auxiliar de la 15a. categoría, de la «Sucursal N.° 20» a María Aurelia Errecalde, con antigüedad de 22 de Diciembre de 1925.

Cartero de la 18a. categoría de la «Sucursal N.° 26», a Pedro Bonelli, con antigüedad de 22 de Diciembre de 1925.

Ayudante Auxiliar de la 23a. categoría, de la «Cabecera del 2.° Distrito» (La Plata) a María Paulina A. de Alvarez Gelves, con antigüedad de 23 de Diciembre de 1925.

Cartero de la 21a. categoría, de «Merlo» (Distrito 1.°), a Agustín Fracchia, con antigüedad de 22 de Diciembre de 1925.

Auxiliar de la 15a. categoría, de la «Cabecera del 4.° Distrito» (Rosario), a Arturo José Suárez Costa, con antigüedad de 19 de Diciembre de 1925.

Telegrafista de la 15a. categoría, de «Villa Dolores» (Distrito 11°) a Zenobia Bustos, con antigüedad de 19 de Diciembre de 1925.

Valijero de «Banfield» (Distrito 1.°) al de la 15a. Auxiliar de «Encomiendas Internas» a Francisco Berrocal García, con antigüedad de 19 de Diciembre de 1925.

Auxiliar de la 15a. categoría, de «Encomiendas Internas», al cartero de «Banfield» (Distrito 1.°), José Caparrón, con antigüedad de 19 de Diciembre de 1925.

Telegrafista de la 11a. categoría, de la «Sucursal N.° 11», al de la 12a. Santiago Etchenou, con antigüedad de 19 de Diciembre de 1925.

Telegrafista de la 12a. categoría, de «Trasmisión», al de la 13a. Julián Abad, con antigüedad de 19 de Diciembre de 1925.

Jefe de la 13a. categoría, de «General Paz» (Distrito 2.°) al de la 15a. de «Serodino» (Distrito 1.°) José Viola, con antigüedad de 19 de Diciembre de 1925.

Jefe de la 15a. categoría de «Jagüe» (Distrito 20°) al de la 19a. Ayudante Telegrafista de «Firmat» (Distrito 4.°) Eduardo S. Tabarez, con antigüedad de 19 de Diciembre de 1925.

Encargado de estafeta de la 23a. categoría, de «Castelar» (Distrito 1.°) a Francisco Giannotti con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1925.

Encargado de estafeta de la 23a. categoría, de «Las Peñas» (Distrito 10°) a Rosendo Carrizo con antigüedad de 9 de Octubre de 1925.

Encargada de estafeta de la 23a. categoría, de «Estación Tabossi» (Distrito 12°) a María Ubiría, con antigüedad de 22 de Octubre de 1925.

Encargado de estafeta de la 23a. categoría, de «Villa Saralegui» (Distrito 5.°) a Carlos María Passo, con antigüedad de 5 de Octubre de 1925.

Encargada de estafeta «ad-honorem» de «Chapanay» (Distrito 8.°) a Constanza Vega, Viuda de Sosa, con antigüedad de 16 de Mayo de 1925.

Encargado de estafeta de la 22a. categoría, de «Caraguatay» (Distrito 5.°), a Ringinio Villelos, con antigüedad de 3 de Octubre de 1925.

Ayudante Auxiliar de la 19a. categoría de «Encomiendas Internas», a Leandro Viscava, con antigüedad de 21 de Diciembre de 1925.

Peón de la 17a. categoría, de la «Cuadrilla N.° 10» a Juan Carlos Pozzolo, con antigüedad de 23 de Diciembre de 1925.

Mensajero telegráfico de la 23a. categoría, de «Hurlingham» (Distrito 1.°) a Pedro Novellino, con antigüedad de 22 de Diciembre de 1925.

Auxiliar Ayudante de la 19a. categoría, de «Encomiendas Internas», a José Manuel Fernández, con antigüedad de 21 de Diciembre de 1925.

Cartero de la 19a. categoría, de San Carlos» (Distrito 18°) a Néstor Torres, con antigüedad de 19 de Diciembre de 1925.

Art. 2.° — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal:

Manuel Núñez, Jefe de la 11a. categoría, de «Avellaneda» (Distrito 1.°).

Juan José Cilano, encargado de estafeta de la 23a. categoría, de «Castelar» (Distrito 1.°).

Emilio Barrionuevo, encargado de estafeta de la 23a. categoría, de «Las Peñas» (Distrito 10°).

Leona Y. Cáceres, encargada de estafeta de 23a. categoría, de «Estación Tabossi» (Distrito 12°).

Catalina Bastión de Arce, encargada de estafeta de la 23a. categoría, de «Saralegui» (Distrito 5.°).

José Marchena, encargado de estafeta «ad honorem» de «Chapanay» (Distrito 8.°).

José Saavedra, encargado de estafeta de la 23a. categoría, de «Caraguatay» (Distrito 5.°).

Regina A. de Cortínez, encargada de estafeta «ad-honorem» de «Zampal» (Distrito 7.°).

Hipólito Benjamín González, encargado de estafeta de la 23a. categoría, de «Rolón» (Distrito 21°).

Hermenegildo Belhey, encargado de estafeta de la 23a. categoría, de «Las Avispas» (Distrito 5.º).

Art. 3.º — Declárase cesantes a:

Ernesto Dall'Alpi, peón de la 18a. categoría, del «Garage».

Aurelio Aspiazú, agente postal de la 12a. categoría, de «Clasificación».

Sabás Antonio Díaz, cartero de la 23a. categoría, de «Quilino» (Distrito 6.º).

Gregorio H. Luna, Auxiliar de la «Cabecera del 4.º Distrito» (Rosario).

Guillermo R. Borelli, ayudante telegrafista de la 21a. categoría, de la «Cabecera del 25 Distrito» (Santa Rosa).

Juan Amato, cartero de la 18a. categoría, de la «Sucursal N.º 26».

Alejandro Lianedo, peón de la «Cuadrilla N.º 12».

Antonio P. Prior, cartero de la «Sucursal N.º 15».

Luis Uriz, encargado de estafeta «ad-honorem» de «Nueva Escocia» (Distrito 7.º).

Art. 4.º — Rectifícanse los nombramientos de:

Pedro A. Calvo, auxiliar de la 15a. categoría, de «Cunuyán» (Distrito 8.º).

Ezequiel González, cartero de la 18a. categoría, de la «Cabecera del 2.º Distrito» (La Plata).

Emilio Mendoza, cartero de la «Cabecera del 5.º Distrito» (Santa Fe).

Juan Leyember, guardahilos de la 17a. categoría, de «General Belgrano» (Distrito 2).

Julio Esviza y Julio C. Esviza, Jefe de Brigada de la 15a. categoría, de la «Sucursal N.º 22».

Margarita Landreani, telegrafista de la 15a. categoría, de la «Cabecera del 12 Distrito» (Paraná).

Segundo A. Deluca, cartero de la 19a. categoría de la «Cabecera del 3.º Distrito» (Mercedes).

Ernesto Billoni, cartero de la 19a. categoría, de la «Cabecera del 4.º Distrito» (Rosario).

Tomás Masitte, Tomás Macilla, Tomás Mancite, Tomás Mascoli, y Tomás Mascitti, ex empleado de la Repartición, y Carlos M. Giudici, Carlos María Giudice. Carlos M. Giudice, y Carlos M. Giulicci, empleado de la 10a. categoría, de «Distribución» los que deberán ser considerados extendiéndolos a nombres de: Pedro A. Corbo, Ezequiel González, Emilio Gervasio Mendoza, Juan José Leyemberger (hijo), Camilo Julio Esviza, Margarita Landreani de Berches, Alejandro Segundo Deluca, Ernesto Vicente Filloni, Tomás Mascitti, y Carlos María Giudice respectivamente.

Art. 5.º — Déjanse sin efectos los nombramientos de:

Ricardo Baldi, Auxiliar Ayudante de la 19a. categoría, de «Encomiendas Internas».

Hermenegildo González, peón de la 17a. categoría, de «Cuadrilla N.º 10».

Alejandro Padulan, mensajero telegráfico de la 23a. categoría de «Hurlingham» (Distrito 1.º).

Recaredo Echenagucía, Auxiliar Ayudante de la 19a. categoría, de «Encomiendas Internas».

Miguel Ignacio Iriarte, cartero de la 19a. categoría, de «San Carlos» (Distrito 18º).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. 3510. Exptes. 1786—C—926. — 1787—C—926. — 1791—C—926. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos al siguiente personal:

Auxiliar, de la 15ª categoría, de la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán), a Teodulfo Carrizo, con antigüedad de 22 de Diciembre ppdo.

Cartero por expreso, de la 21ª categoría de «Buzonistas», al mensajero-postal de la 22ª de la misma, Juan Carlos Sosa, y en su lugar, a Ambrosio Ibáñez, con antigüedad de 21 de Diciembre ppdo.

Guardahilos, de «Trelew» (Distrito 23º), a Agustín Santa Cruz, con antigüedad de 28 de Diciembre ppdo.

Telegrafista de la 15ª categoría, de «Trasmisión» al de la 21ª, ayudante telegrafista Manuel Alonso, y en su lugar, a Armando E. Bravo, con antigüedad de 28 de Diciembre ppdo.

Mensajero telegráfico, de «Pilar» (Distrito 1º), al cartero de la 19ª categoría, de la misma, Domingo Celestino Guzmán, con antigüedad de 30 de Octubre ppdo.

Cartero de la 19ª categoría, de «Pilar» (Distrito 1º), al mensajero telegráfico, de la misma, Daniel Rufino Gómez, con antigüedad de 30 de Octubre ppdo.

Mecánico de la 15ª categoría, del «Taller Mecánico», al de la 17ª, Angel Mateo Formenio, con antigüedad de 31 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 17ª categoría, de «Banderas» (Distrito 10º), a Ernesto F. Alaman, con antigüedad de 31 de Diciembre ppdo.

Inspector de la 9ª categoría, de la «Inspección de Correos y Telégrafos» al inspector de núcleo de la 10ª, Otto Haneck, en su lugar, al auxiliar de la 11ª, Alejandro Torres, con antigüedad de 1º de Octubre ppdo.

Auxiliar, de la 11ª categoría, de «Estadística», al de la 12ª, Constancio Del Fierro, con antigüedad de 1º de Octubre ppdo.

Auxiliar de la 12ª, categoría, de la «Secretaría General», al de la 13ª, Antonio Correa, con antigüedad de 1º de Octubre ppdo.

Ordenanza de la 13ª categoría, de la «Secretaría General», al de la 15ª Maximino Fernández Tarrio, con antigüedad de 1º de Octubre ppdo.

Auxiliar de la 15ª categoría, de «Archivo General», al ayudante auxiliar, de la 22ª Vicente Rizzo, y en su lugar, a Gregorio Zervidio, con antigüedad de 1º de Octubre ppdo.

Cartero de la 19ª categoría de «Carhué» (Distrito 21º), a Pedro B. Arnold, con antigüedad de 26 de Noviembre ppdo.

Cartero de la 23ª categoría de «Quilino» (Distrito 6º), a Alfredo Garay, con antigüedad de 31 de Diciembre ppdo.

Encargada de estafeta ad-honórem de «Nueva Escocia», (Distrito 7º), a Rosa Baruscotti de Betti, con antigüedad de 6 de Julio ppdo.

Encargado de estafeta de la 23ª categoría de «De Bruyn» (Subdistrito Pergamino), a Luis Gonzaga Fuster, con antigüedad de 20 de Noviembre de 1924.

Peón de la «Cuadrilla Nº 8», a Esteban Llados Calbo, con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo.

Encargada de estafeta ad-honórem de «Fiorito» (Distrito 1º), a Draga Elvira Zapata, con antigüedad de 28 de Diciembre ppdo.

Jefe de Oficina de la 9ª categoría, de la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán), al de la 11ª, Mateo Fagioli, con antigüedad de 31 de Diciembre ppdo.

Jefe de la 11ª categoría, de «Sucursal Centenario» (Distrito 13), al de la 12ª, Eugenio Corona Martínez, con antigüedad de 31 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 12ª categoría, de la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) al de la 13ª, Eusebio Mauricio Rocha, en su lugar, al de la 15ª, Luis M. Agüero, en vez de éste, al de la 17ª, de «Villa Monteros» (mismo Distrito), Manuel Villagra, con antigüedad de 31 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 17ª categoría, de la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán), a Juan Edmundo Díaz, con antigüedad de 31 de Diciembre ppdo.

Cartero de la 18ª categoría, de «Puerto Madryn» (Distrito 23º), a Tomás de Gregorio, con antigüedad de 29 de Diciembre ppdo.

Cartero de la 17ª categoría de la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos), a Leopoldo del Tránsito Medina, con antigüedad de 29 de Diciembre ppdo.

Jefe de la 10ª categoría de la «Sucursal Nº 29», al auxiliar, de la 11ª de «Estadística», Santiago Lanucara, con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 11ª categoría de la «Sucursal Nº 29», al de la 12ª, María V. de Polero, con antigüedad de 3 de Diciembre ppdo.

Telegrafista de la 12ª categoría, de «Trasmisión», al de la 13ª, Angel Lacativa, en su lugar, al de la 15ª, Amancio Juvenal Carrizo, con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 15ª categoría, de «Almacenes», a Enrique Joseph, con antigüedad de 30 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 15 ªcategoría, de la Cabecera del Distrito 12º (Paraná), a Dora Troncoso, con antigüedad de 30 de Diciembre ppdo.

Guardahilos de la 17ª categoría, de «Cruz del Eje» (Distrito 6º), a Raimundo Brizzio, con antigüedad de 26 de Diciembre ppdo.

Peón de la «Cuadrilla Nº 12», a Agustín Zabala, con antigüedad de 17 de Noviembre ppdo.

Cartero de la 19ª categoría, de «Estación Perico» (Distrito 17º), a Justo Núñez, con antigüedad de 4 de Mayo ppdo.

Ayudante auxiliar de la 17ª categoría la Cabecera del Distrito 2º, (La Plata), a José M. Ricciardi (hijo), con antigüedad de 26 de Diciembre ppdo.

Estafetero de la 16ª categoría, de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario), al cartero de la 19ª, de «Villa Gobernador Gálvez» (mismo Distrito), Quinto Martinelli, y en su lugar, a Adolfo Antonio Martinelli, con antigüedad de 28 de Diciembre ppdo.

Encargada de estafeta de la 23ª categoría, de «Carrizal» (Famatina) (Distrito 20º), a Faustina Romero de Roldán, con antigüedad de 27 de Octubre ppdo.

Encargada de estafeta de la 23ª categoría, de «Colombres», (Distrito 16º) a María Valentina Corbalán, con antigüedad de 13 de Diciembre ppdo.

Encargada de Estafeta de la 23ª categoría, de «Malbrán» (Distrito 10º), a Casimira Suárez de Santillán, con antigüedad de 28 de Agosto ppdo.

Mensajero telegráfico de la 23ª categoría, de «Ushuaia» (Distrito 21º), a Evaristo Ginez, con antigüedad de 20 de Junio ppdo.

Encargado de estafeta ad-honorem de «Huanacache» (Distrito 9º), a Domingo Arnobio Rojas, con antigüedad de 17 de Septiembre de 1924.

Encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Euskadi» (Distrito 25º), a Enrique Etchelet, con antigüedad de 1º de Junio ppdo.

Encargado de estafeta de la 23ª categoría de (Plátanos) (Distrito 1º), a Norberto Agustín Gomez de la Vega, con antigüedad de 29 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 13ª categoría, de la cabecera del 4º Distrito (Rosario), al de la 15ª, Francisco Bruno, con antigüedad del 30 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 15ª categoría, de la cabecera del 4º Distrito (Rosario), al guarda-hilos de la 17ª, de «Zarate» (Distrito 1º), Arturo Mena, con antigüedad del 30 de Diciembre ppdo.

Guarda-hilos de la 17ª categoría, de «Pilar» (Distrito 1º) a Juan A. Quiroga, con antigüedad de 30 de Diciembre ppdo.

Cartero de la 19ª categoría, de «San Pedro» (Distrito 1º), a Enrique Trabazo, con antigüedad de 30 de Diciembre ppdo.

Cartero de la 19ª categoría, de «Elortondo» (Distrito 1º), a Cayetano Barra, con antigüedad del 30 de Diciembre ppdo.

Jefe de la 12ª categoría, de «Empedrado» (Distrito 13º), al telegrafista de la 13ª, Claudio Dessaunet, en su lugar, al de la 15ª, Juan Brignole, y en vez de éste, a Eugenio Giménez con antigüedad de 15 de Octubre ppdo.

Encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Camet» (Distrito 2º), a Eugenio Angel Gabriel Roasio, con antigüedad del 26 de Octubre ppdo.

Encargado de estafeta ad-honorem de «Puerto Gisela» (Sub-Distrito Posadas), a Márcos Saldaña, con antigüedad de 1º de Mayo ppdo.

Encargado de estafeta ad-honorem de «Aconquija» (Distrito 19º), a Alfredo Navarro, con antigüedad de 27 de Noviembre ppdo.

Guarda-hilos de la 18ª categoría, de «Ingenio Ledesma» (Distrito 17º), a Juan Chiesa, con antigüedad de 28 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 15ª categoría, de «Alta Gracia» (Distrito 6º), a Domingo A. Derisi, con antigüedad de 28 de Diciembre último.

Mensajero-telegráfico de la 23ª categoría, de la «Sucursal 1» Parana (Distrito 12º), a Juan Icasatti, con antigüedad de 29 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 15ª categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito «Rufino», a Max Guillermo Proasi, con antigüedad de 30 de Diciembre ppdo.

Buzonista de la 19ª categoría, de la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), a Fructuoso Moreno, con antigüedad del 2 del actual.

Mensajero-postal de la 22ª categoría, «Buzonistas», a Crescencio Ibañez, con antigüedad de 2 del actual.

Art. 2º.—Rectifícanse los nombramientos de: Manuel Moisés Vila, auxiliar de la 15ª categoría, de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario).

José Peralta, Jefe de la 15ª categoría, de «Morro» (Sub-Distrito Mercedes).

Ramón Raviña, guarda-hilos de la 17ª categoría, de la Cabecera del Distrito 2º (La Plata); José O. Fernández, guarda-hilos de la 17ª categoría, de «Luján» (Distrito 7º); Juan F. Peretti, cartero de la 19ª categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Pergamino; Manuel Vázquez Soto, mensajero de la 20ª categoría, de la «Sucursal Nº. 10; Miguel P. Homar, Miguel Palón Homar, y Miguel Palón Hiomar, cartero de la 16ª categoría de «Clasificación»; Rafaela Roldán, auxiliar de la 15ª categoría, de «Pilar» (Distrito 1º); Rodolfo Bagú, auxiliar de la 15ª categoría, de «Pigüé»; (Distrito 21º); Juan Sasviela, encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «María Teresa» (Distrito 4º); Agustín J. Marino, auxiliar ayudante de la 17ª categoría, de «Ranchos» (Distrito 2º); Eduardo R. Suárez, mensajero telegráfico de la 23ª categoría, de la «Sucursal Nº. 39»; Moisés E. Nicolás, Jefe de la Oficina de la 11ª categoría, de la Cabecera del Distrito 7º (San Luis); Roberto M. del Prado, auxiliar de la 15ª categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Resistencia); y Dionisio Helguera, telegrafista de la 11ª categoría, de «Trelew» (Distrito 23), los que deberán ser extendidos a nombre de: Manuel María Moisés Vila; José Nicolás Peralta; Ramón Francisco Raviña; José Fernández; Juan Fortunato Peretti; Manuel Antonio Vázquez; Mateo Palou; Rafaela Roldán de Cardoni; Rodolfo Benedicto Bagú; Juan Sasviela; Agustín Florencio Marino; Eduardo Ruperto López; Emilio Moisés Vilchez; Manuel Roberto del Prado; y Dionisio Paulino Helguera, respectivamente.

Art. 3º.—Déjanse sin efecto los nombramientos de: Francisco Martino, guarda-hilo de la 18ª categoría, de «Ingenio Ledesma» (Distrito 17º).

Torcuato A. Romero, auxiliar de la 15ª categoría, de «Alta Gracia» (Distrito 6º).

Manuel Cantín, mensajero telegráfico de la 23ª categoría, de la «Sucursal Nº 1» Parana (Distrito 12º).

Pedro Tellechea, auxiliar de la 15ª categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Rufino, Zapiro Pascheta, buzonista de la 19ª categoría, de la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca).

Ambrosio Ibañez, mensajero postal de la 22ª categoría, de «Buzonistas».

Art. 4º.—Acéptanse las siguientes renuncias: Vicente R. Ricciardi, ayudante auxiliar de la 17ª categoría, de la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

Abraham Simón, estafetero de la 16ª categoría, de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario).

Carlota Rita Morales, encargada de estafeta de la 23ª categoría, de «Carrizal», (Famatina) (Distrito 20º).

Rosa Viscido Alineastro, encargada de estafeta de la 23ª categoría, de «Colembres» (Distrito 16º).

Hermógenes Santillán, encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Malbrán» (Distrito 10º).

Eduardo Bremer, encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Las Mostazas (Distrito 21º).

Alfonso Angel, mensajero telegráfico de la 23ª categoría, de «Ushuaia» (Distrito 21º).

Arturo Alcaráz, encargado de estafeta de la 23ª categoría de «La Picasa», (Sub-Distrito Rufino).

Domingo Arnobio Rojas, encargado de estafeta ad-honorem de «Huanacache» (Distrito 9º).

Cándido Llano y Llana, encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Euskadi» (Distrito 25º).

Olga Agueda de Gómez de la Vega, encargada de estafeta de la 23ª categoría, de «Plátanos» (Distrito 1º).

Vicente Azagra, auxiliar de la 13ª categoría, de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario).

Fernando Meneghini, cartero de la 19ª categoría, de «San Pedro» (Distrito 1º).

José Diez Fernández, cartero de la 19ª categoría, de «Elortondo» (Distrito 4º).

Juan Guerendiain, encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Plaza Montero» (Distrito 2º).

Emilio Monzón, Jefe de la 11ª categoría, de «Empedrado» (Distrito 18º).

Julio Ansolabehere, encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Camet» (Distrito 2º).

Sergio Delfín Morales, encargado de estafeta ad-honorem de «Puerto Gisela» (Sub-Distrito Posadas).

Juan Tiburcio Ríos, encargado de estafeta ad-honorem, de «Aconquija», (Distrito 19º).

Art. 5º.—Declárase cesante al Rogelio J. Chiramberro, encargado de estafeta ad-honorem, de «Kilómetro 116» (Distrito 2º).

Rafael Tedesco, valijero de la 21ª categoría, de «Merlo» (Distrito 1º).

Juana Gomez de Guardabassi, auxiliar de la 15ª categoría, de «Alta Gracia» (Distrito 6º).

José Rey, cartero de la 19ª categoría, de «Carhué» (Distrito 2º).

Alberto Díaz, auxiliar de la 15ª categoría, de «Expedición al Interior».

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa Dirección y don M. A. Quirno Costa.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3507. — Expte. 455 —C— 926.— Visto el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Manuel A. Quirno Costa, por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal N.º 37» (Buenos Aires), por el término de tres años, con opción para la Repartición a dos más, a contar desde la fecha de su ocupación, mediante el alquiler mensual de setecientos cincuenta pesos ($ 750 m/n) moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa Dirección y doña F. M. de Robles.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.

3511. — Expte. 5300 —C— 1925. — Visto lo solicitado en el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Feliza M. de Robles, por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal N.º 38» (Buenos Aires), por el término de dos años, con opción para la Repartición a dos más, a contar desde el día 1.º de Diciembre de 1925, mediante la retribución mensual de un mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa Dirección y doña C. T. de Brizuela.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.

3512. — Expte. 935 —C— 1926. — Visto lo solicitado en el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Carmen T. de Brizuela, para el transporte de la correspondencia por correos a caballo entre Aimogasta y Pinchas, Distrito 20º pasando por Aratoc, Udpinango, Anjullón, Los Molinos, Anillaco, Aminga y Chusquis, por el término de tres años a contar desde el día 10 de Septiembre de 1925 mediante la retribución mensual de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Estévez Dolores Mato de. — No se hace lugar al pedido de pensión de amparo.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3513. — Expte. 48 —E— 1926. — Visto el presente expediente en el que doña Dolores Mato de Estévez viuda del ex-Agente de Policía de la Capital, don Manuel Estévez, por sí y sus hijos menores, solicita pensión con arreglo al artículo 2 de la ley de Amparo N.º 4235 que acuerda ese beneficio a la viuda e hijos de los empleados de policía fallecidos en actos de servicio debidamente comprobados, y

Considerando:

Que de las actuaciones que corren agregadas al presente expediente resulta que el accidente que ocasionó la muerte del agente de policía de la Capital don Manuel Estévez, no ha ocurrido en actos del servicio,

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º —No hacer lugar a los beneficios de la ley de Amparo N.º 4235, solicitado por doña Dolores Mato de Estévez, viuda del ex-Agente de Policía de la Capital, don Manuel Estévez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa Gobernación. — Renuncia del Comisario de Policía de esa Gobernación don J. Marchi y se nombra en reemplazo a don P. Ariza.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

3514. — Expte. 223 —F— 1926. — Vista la precedente renuncia y propuesta de la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Comisario de Policía del Territorio Nacional de Formosa, don Juan Marchi y nómbrase en su reemplazo a don Pablo Ariza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa Gobernación. — Renuncia del Comisionado Municipal de esa Gobernación don M. L. Oviedo y se nombra a don P. O. Danieri.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926

3515. — Visto la precedente comunicación de la Gobernación de Formosa, por la que se eleva la renuncia del cargo de Comisionado Municipal en Formosa presentada por el señor Manuel L. Oviedo, y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Manuel L. Oviedo, del cargo de Comisionado Municipal de Formosa, para que fué nombrado por decreto de fecha 12 del mes de enero y nómbrase en su reemplazo a don P. Onofre Danieri.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Licencia al doctor H. Norrié y se nombra en reemplazo al doctor C. A. Llambías.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3516. — Expte. 1181 —H— 1926. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo a partir del 1.º de Febrero próximo, al Médico Auxiliar de Asistencias Públicas de Territorios Nacionales, doctor Héctor Norrié y nómbrase en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular al doctor Carlos A. Llambías.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Licencia al Ayudante del Instituto Bacteriológico de ese Departamento don J. A. Ges y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3517. — Expte. 1184 —H— 1926. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acuérdase tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, don Juan Alberto Ges y nómbrase en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular al Auxiliar don Norberto M. Catino en sustitución de éste al Ayudante para el Censo de la Lepra don Justo Pastor Rivera y en lugar de éste último, a don Angel Lazzari.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Desígnando en carácter honorario para estudiar la tuberculosis en Europa al doctor A. Bergmann.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926

3518. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Desígnase, con carácter honorario, al doctor Adolfo Bergmann, para que en su viaje por Alemania, Dinamarca, y Francia, realice estudios sobre el estado actual de la quimioterapia de la tuberculosis pulmonar en esos países, debiendo informar a su regreso al Departamento Nacional de Higiene de las observaciones que efectuare.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán al doctor Adolfo Bergmann, las credenciales correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa y Río Negro Gobernaciones. — Traslado de los Sub-Comisarios don E. T. Caro y don L. M. Fossati.

Buenos Aires, Enero 31 de 1926

3519. — Expte. 23.346 —F— 1925. — Visto lo solicitado y atento a razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Trasládase al Territorio Nacional del Río Negro al Sub-Comisario de Policía de La Pampa don Erminio T. Caro, quien será reemplazado en este cargo por el de igual jerarquía de aquella Gobernación don Luis María Fossati.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Dejando sin efecto el decreto de 7 de Diciembre de 1923, sobre descargo de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Enero 21 de 1926.

3520. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Diciembre de 1923, en la parte que dispone se descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de doscientos diez y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 219,92 m/n), importe de la deuda dejada por el ex-jefe de la oficina de correos «San Francisco», don José Miranda, por cuanto dicho descargo se ordenó por decreto del Poder Ejecutivo el 17 de Septiembre de 1923, en el expediente N.º 7.553 —C— 19.3.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Declarando feriado con motivo del centenario de la presidencia de don Bernardino Rivadavia.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926.

3521. — Cumpliéndose el día 8 del mes en curso el Primer Centenario de la fausta fecha en que se hizo cargo de las funciones de Presidente de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el eminente estadista don Bernardino Rivadavia, marcando así un acontecimiento trascendental en la historia de la organización del país, y siendo uno de los deberes morales de los poderes públicos honrar y perpetuar la esclarecida memoria de los prohombres que con abnegado patriotismo trabajaron por el engrandecimiento de nuestra nacionalidad, permitiendo a las generaciones posteriores el goce de los bienes de una gestión inteligente y clarovidente que el transcurso del tiempo ha demostrado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — Declárase feriado para las oficinas públicas de la Nación en todo el territorio de la República, el día 8 del corriente mes, debiendo permanecer izada la bandera nacional.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se tomarán las medidas necesarias para que el acontecimiento que motiva el presente acuerdo sea conmemorado en los establecimientos educacionales de su dependencia.

Art. 3.º — Procédase a la publicación de los documentos existentes en el Archivo General de la Nación que se refieren a las misiones diplomáticas de Rivadavia en Inglaterra en 1814-1820 y 1824.

Art. 4.º — Por los Ministerios de Guerra y Marina, se impartirán las órdenes necesarias para que las fuerzas del Ejército y Armada Nacional rindan los honores militares correspondientes.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mitre. — Roberto M. Ortiz.

Policía de la Capital. — Licencia a los telegrafistas de esa policía A. Moreno, M. Bertelli y A. Beninsegna y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3522. — Visto lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley N.º 4031 y Acuerdo General de Ministros de fecha 3 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acuérdase licencia por el tiempo que estén bajo bandera a los Telegrafistas de 4ª clase de la Policía de la Capital, don Aniceto Moreno y don Mario Bertelli y al de 5.ª don Adolfo Beninsegna y nómbrase en sus reemplazos a los señores Víctor Eduardo Franze, Segundo E. Palacios y José Héctor Coscia, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía don P. Suárez.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3523. — Expte. 503 —P— 1926. — Visto lo solicitado en el presente expediente; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad a lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Agente de la Policía de la Capital, don Paulino Suárez.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Pensión al agente de esa Policía, don C. Balparda

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

3524. — Expte. 2187 —P— 1925. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley N.o 4235 (Amparo), formulada por el agente de Policía de la Capital, don Claudio Balparda:

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio, al Agente de Policía de la Capital don Claudio Balparda.

Art. 2.o — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235 (Amparo).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Pensión al agente de 1ra. clase de esa Policía don M. J. Baudart.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.

3527. — Expte. 2133 —P— 1925. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley 4235, formulada por el Agente de 1ra. clase de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Mauricio Juan Baudart, por haber quedado inutilizado a consecuencia de actos del servicio debidamente comprobados:

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente don Mauricio Juan Baudart, como Agente de 1ra. clase de la División Investigaciones de la Policía de la Capital.

Art. 2.o — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235 (Amparo).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz. — Autorizado a esa sociedad para aumentar el precio del Kilowatt-hora.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.

3528. — Expte. 51 —S— 1925. — Visto el presente expediente, atentos los informes producidos por la Comisión de Fomento de Santa Cruz, y Gobernación del mismo nombre y lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o Autorízase a la Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz para aumentar hasta un peso ($ 1.00 m/n) el precio del Kilowatt-hora.

Art. 2.o — Derógase el inciso e) del artículo 11 del decreto de concesión de fecha 31 de Marzo de 1919.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ylgowiez Estanislao. — Se le reconocen los derechos a percibir la indemnización por accidente del trabajo.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926.

3527. — Expte. 7691 —T— 925. — Visto este expediente en el que se reclama la indemnización correspondiente al accidente que sufrió don Estanislao Ylgowiez, obrero de los FF. CC. del Estado, y

Considerando:

Que está debidamente comprobado el accidente ocurrido al causante el día 9 de Mayo de 1923;

Que la Administración de los FF. CC. del Estado, se ha negado a efectuar el pago de esa indemnización, aduce que el derecho se encuentra prescripto toda vez que la acción no ha sido entablada dentro de los términos legales;

Que, en los dictámenes que corren agregados, se demuestra que al obrero accidentado le asiste todo derecho de percibir la indemnización que se reclama, en mérito a las circunstancias especiales, del presente caso;

Que, finalmente el P. E. no debe prevalerse de una situación de privilegio, cual es la de alegar a su favor la prescripción de acciones, en un reclamo desde todo punto de vista justo, como el del presente;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 20 de Noviembre de 1923, y atentas las informaciones y dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Reconócese a D. Estanislao Ylgowiez, el derecho de percibir la indemnización que por la ley 9688 le corresponde, a consecuencia del accidente del trabajo que sufrió como obrero de los FF. CC. del Estado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Gardina Felipe.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

432 — Expte. Nº 71 — G — 1925. 23 C.—Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que don Felipe Gardina es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 66) sesenta y seis pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o.—De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la ley No. 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o.—Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Yolti Ernesto Antonia su viuda de.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

433 — Expte. No 122 — L — 1926 24 C.—Visto que la Aduana de La Plata eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que doña Ernesta Antoniassa Vda. de Yolti, es deudora del Fisco por la suma de ($ m/n 33) treinta y tres pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o.—De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la ley No. 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o.—Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rodriguez Cayetano I. —Causa Fiscal

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

434 — Expte. No 175 — A — 1925 25 C.—Visto que el Ministerio de Agricultura remite al de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que don Cayetano I. Rodriguez, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 88) ochenta y ocho pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o.—De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la ley No. 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o.—Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Crimi y Monaco.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926.

435 — Expt. No 250 —I— 1925 26 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o.—Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Crimi y Monaco, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 50) cincuenta pesos moneda nacional que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 1o. de 1925.

Art. 2o.—Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fernandez José.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

436 —Exp. 250 —I— 925 — 27 C.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o.—Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Rioja, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José Fernandez, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 698.88 m/n) seiscientos noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 25 de 1925.

Art. 2o.—Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Maussion G. de.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926.

437 — Expt. No 200 —I— 1925 28 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Pase al Sr. Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don G. de Maussion, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 190 m/n) ciento noventa pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 21 de 1925.

Art. 2o.—Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

«La Razón» Tabacos S. A.—Concediendo facilidad de pago

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.

438 — Exp. 1267 —L— 925.—128 V.— Visto que «La Razón» Tabacos S. A. se presenta solicitando:

1o.—Facilidades para el pago de su deuda de $ 185.830,38 m/n que reconoce a favor de la Administración General de Impuestos Internos, proveniente:

a) De una letra vencida el 21 de Noviembre de 1924 por valores retirados en Octubre, $ 45.650 m/n.

b) De recibos provisorios vencidos el 28 de Noviembre de 1924 correspondientes a valores retirados en ese mes, $ 130.180,38 m/n.

c) De cuatro letras vencidas el 14 de Diciembre de 1924 con la garantía de la Sucesión Francisco Saralegui $ 10.000 m/n.

Total $ 185.830.38 m/n.

2o.—Que se deje sin efecto el Decreto No 175 C. de 17 de Noviembre de 1924, por el cual se le mandó iniciar juicio ejecutivo por la suma de $ 115.000,00 m/n que fué confiscada a pagar en concepto de impuesto «La Razón» Tabacos S. A. por resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha Octubre 2 de 1924.

3o. Que se le conceda un crédito para retirar valores con recibos provisorios, canjeables por su importe en efectivo o por letras a 30 días.

Considerando:

Que, respecto del punto primero no hay nada que se oponga a la concesión de lo pedido, siempre que «La Razón» Tabacos S. A. preste las garantías reales o personales que le exija la Administración General de Impuestos Internos, a fin de afianzar solidariamente, tanto el monto de la deuda, como el cumplimiento de las condiciones que se le impongan por la presente concesión, siendo entendido que las facilidades de pago que se le otorgan lo son por única vez.

Que, en cuanto al punto segundo no procede dejar sin efecto el Decreto a que el mismo se refiere ni tampoco la resolución de la Administración General de Impuestos Internos que lo motivó, puesto que ha sido apelada por ante la Justicia Federal, encontrándose pendiente de sentencia.

En consecuencia la opción del interesado por el recurso judicial Art. 28 Ley 3764 excluye toda ingerencia administrativa en el asunto.

Que, no obstante lo expresado en el considerando anterior y teniendo en cuenta los perjuicios que el juicio ejecutivo podría irrogar al causante se tiene por razones de equidad, disponer se suspenda el procedimiento con carácter transitorio y únicamente hasta tanto la justicia se pronuncie en la apelación interpuesta en la citada resolución de la Administración General de Impuestos Internos que originó dicho juicio.

Que lo referente al punto tercero de la petición: crédito para el retiro de valores, tratándose de un asunto de orden interno de la Administración General de Impuestos Internos, La Razón Tabacos Ltda debe gestionarlo ante dicha repartición.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o.—El Señor Procurador Fiscal que entiende en el juicio ejecutivo ordenado por Decreto No. 175 C. de 17 de Noviembre de 1924, por cobro de la suma de ($ 115.000 m/n) ciento diez y seis mil pesos moneda nacional a La Razón Tabacos Ltda. solicitará de quien corresponda, la suspensión de todo procedimiento, hasta tanto la justicia se pronuncie en la apelación interpuesta en las actuaciones administrativas que originaron dicho juicio.

Art. 2o.—Déjase sin efecto el Decreto No 22 C. de 5 de Febrero del año ppdo., por el que se mandó iniciar juicio ejecutivo contra La Razón Tabacos S. A. por la suma de $ 15.550 m/n debiendo el Señor Procurador Fiscal devolver los autos a la Administración General de Impuestos Internos a fin de que se agreguen a estos obrados.

Art. 3o.—Autorízase a La Razón Tabacos S. A. para que pague a la Administración General de Impuestos Internos la suma de $ 185.830,38 m/n a que se refiere el punto primero del

preámbulo del presente Decreto, en las siguientes condiciones:

a) La Razón Tabacos S. A. presentará fianza real o personal a entera satisfacción de la Administración General de Impuestos Internos, para garantir solidariamente, tanto el cumplimiento del presente arreglo, como el monto total de su deuda de pesos 185.830,38 m/n a que se refiere el presente artículo.

b) El arreglo autorizado por este Decreto deberá estar finiquitado dentro de los treinta días de su fecha, debiendo en caso contrario la Administración General de Impuestos Internos elevar todos los antecedentes y la boleta de deuda por el importe total, al Ministerio de Hacienda para su cobro judicial.

c) La Razón Tabacos S. A. abonará el importe citado de $ 185.830,38 m/n en diez cuotas mensuales de 7.000 $ m/n cada una y el saldo en cuotas $ 12.000 m/n cada una hasta la extinción de la deuda, debiendo cargarse los intereses que correspondan de acuerdo con el tipo que rija para los descuentos en el Banco de la Nación.

d) Las cuotas de referencia deberán ser depositadas en el Banco de la Nación a la orden de la Administración General de Impuestos Internos del 1º al 5 de cada mes y como pertenecientes al arreglo autorizado por el presente Decreto.

e) La falta de pago de una de las cuotas dejará sin efecto la presente concesión y la Administración General de Impuestos Internos formulará boleta de deuda por el saldo que adeudare y la elevará sin más trámite al Ministerio de Hacienda para su cobro judicial.

Art. 1º.—Comuníquese a Contaduría General, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su cumplimiento y efectos, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio.—Déjase sin efecto la clausura del Depósito Fiscal Nº. 1 para almacenaje de alcoholes industriales.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.
439 — Exp. 221 —I— 926 — 141 C.— Visto que la Administración General de Impuestos Internos comunica que han cesado en parte las causas que motivaron la clausura del Depósito Fiscal Nº 1 destinado al almacenaje de alcoholes industriales,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. —Déjase sin efecto el Decreto Nº 1236 V. de fecha 25 de Noviembre de 1925 y autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que acuerde permisos de remisión de alcoholes industriales al Depósito de referencia, prorrateando periódicamente la capacidad disponible entre las destilerías que soliciten enviar sus alcoholes al mismo.

Art. 2º.—Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio.—Fíjase precio del litro de mezcla de desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.
440 — Exp. 130 —I— 925. — 142 V.— En atención a lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y lo informado por la Contaduría General precedentemente.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º.—De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la ley Nº 4298 y el artículo 105 de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en ($ 0.54 m/n) cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizantes para alcoholes, de las mezclas denominadas D. O. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, compuesto con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el informe de la citada Administración que antecede.

Art. 2º.—Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

F. F. C. C. del Estado.—Autorizando tránsito productos de Bolivia trayéndolos hasta Santa Fé por tierra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.
441 —Exp. 8642 —F— 925 D. Nº 15.— Vista la nota de los Ferrocarriles del Estado, en la que solicitan se les autorice para realizar la operación de tránsito con los productos de Bolivia, trayéndolos por tierra hasta Santa Fé de donde serían transportados hasta esta Capital por intermedio de lanchas; atento lo actuado, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la operación en la forma pedida, si bien no se encuentra especialmente prevista, tampoco está prohibida, y por lo tanto, puede arbitrarse el procedimiento.

Que a este efecto bastaría que la Aduana de Santa Fé, previa presentación de una solicitud, autorizara el transbordo, entregando a la lancha los documentos del tren para ser entregados a la Aduana de la Capital la que remitirá a la de origen la tornaguía correspondiente una vez realizado el desembarco y depósito en barraca habilitada como si se tratara de frutos similares a los del país;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º.—Autoriza e el transbordo en la forma indicada en el segundo considerando de las cargas de tránsito que procedentes de Bolivia y destinadas a la Capital lleguen al Puerto de Santa Fé.

Art. 2º.—Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cía. Gral. de Obras Públicas.—Permitiendo sacar y llevar materiales en el nuevo puerto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1926.
442 —Exp. 135 —O— 925 D. Nº 16.— Vista la presentación de la Compañía General de Obras Públicas en la que pide se le permita llevar y sacar materiales, ya sea por tierra o por agua, con destino a las obras que construye en el Nuevo Puerto de la Capital la Compañía Hispano Americana de Electricidad; atento lo actuado; y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, para lo cual es preciso nombrar un guarda para fiscalizar las operaciones, a lo que la Compañía recurrente presta su conformidad;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º.—Autorízase la operación solicitada por la Compañía General de Obras Públicas, la que deberá costear los sueldos del guarda que se designe para fiscalizar esas operaciones.

Art. 2º.—Comuníquese, tome nota la Oficina del Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el de fojas una, en la forma prescripta por el art. 33 inciso 2º de la Ley Nº 11.290.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cárcel de Encausados. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926.
99. — Exp. 232 —C— 926. — Vistos: el pedido de pago de diferencias de sueldos que formulan el entonces Subcontador titular y Jefe del Depósito y Ropería, interino, de la Cárcel de Encausados, don Pedro Celestino Acosta, que desempeñó las funciones de Contador de la misma desde el 1.º de Abril al 15 de Octubre de 1925, por licencia sin goce de sueldo, acordada al titular por decretos de 16 de Abril, 22 de Junio, 12 de Agosto y 15 de Octubre del mismo año, y el Ecónomo de ese Establecimiento señor Robertino Acosta, que ocupó el empleo de Jefe del Depósito y Ropería en substitución del anterior desde el 1.º de Abril al 17 de Septiembre de ese año, atento lo informado por la Dirección de la Cárcel de Encausados y por la Oficina de Estadística del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Reconócense los servicios prestados por los empleados de la Cárcel de Encausados: señor Pedro C. Acosta como Contador por licencia sin goce de sueldo del titular, debiendo liquidársele la diferencia entre el sueldo de este empleo y el de Jefe de Depósito y Ropería, que desempeñaba interinamente, desde el 1.º de Abril al 17 de Septiembre, inclusive de 1925, y entre el de Contador y de Subcontador de que era titular, desde el 18 de Septiembre al 15 de Octubre, inclusives, del mismo año, y señor Robertino Acosta, como Jefe del Depósito y Ropería, en substitución de aquél, debiendo liquidársele la diferencia de sueldo entre este empleo y el de Ecónomo, de que es titular, desde el 1.º de Abril al 17 de Septiembre, inclusives, de 1925.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1926.
196. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº. 66. (Viedma), al Mayor D. Arturo Claver, de la Dirección General del Personal.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1926.
197. — Vista la nota que antecede del Comando de la 1ª. División de Ejército, Expediente C. Nº. 38.058, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción de la 1ª. División de Ejército, al Teniente 1º. Retirado D. Héctor Calderón.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1926.
198. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente Letra V. Nº. 3830, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase:

En el Instituto Geográfico Militar: (inciso 1º, ítem 5, partida 21): Auxiliar Geodesta de 2ª., al ciudadano José Luis Villegas, (C. 1899, D. M. 19, M. 947).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1926.
199. — Visto el adjunto expediente, (Letra F. Nº. 3555, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado: Del Instituto Geográfico Militar: (inciso 1º, ítem 5, partida 21): Auxiliar Geodesta de 2º., D. Amílcar Fidanza.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmando en su grado a un oficial de Administración

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1926.
230 — Visto el expediente reservado P. 193/926. (D. G. P.), y lo informado por las Direcciones Generales del Personal y de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Confírmase en su grado, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1923, al Teniente 1º. de Administración D. Ernesto E. Porta, que fué promovido en comisión por S. D. inserto en el B. M. 6553, 1ª. Parte.

Art. 2º. — Extiéndasele el despacho correspondiente, publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1926.
201. — Vista la solicitud que antecede, expediente Rdo. V. Nº. 272, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Administración D. Alejandro de Vedia, de la Dirección General de Ingenieros, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo III de la Ley 4707, con goce del sesenta por ciento (60 o/o. del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley citada, por alcanzar a veinte años, un mes y diez y seis días (20 años, 1 mes y 16 días), el total de sus servicios computados.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1926.
202. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. Nº. 2552, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Capitán de Administración D. José B. Citrola, de la Subintendencia de Guerra de la IV. Región Militar, de acuerdo con el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley 4707, con goce del sesenta y seis por ciento (66 o/o.) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, del Título y Ley citados y Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, y alcanzar a veintiún años, siete meses y quince días (21 años, 7 meses y 15 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1926.
203. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº. 1580, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº. 269, 1ª. Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 28 de Marzo del corriente año, al Sargento 1º. Domingo Morales, Clase 1891, D. M. Nº. 52, Matrícula 168, del Regimiento Nº. 16 de Infantería Cazadores de los Andes, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, nueve meses y quince días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1926.

204. — Vista la solicitud que antecede, expediente L. Nº 1834, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 16 de Mayo del corriente año, al Sargento Justo Lezcano, Clase 1889, D. M. Nº 28, Matrícula 108, de la Escuela y Tropas de Comunicaciones, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 4ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1926.

205. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 26 de Enero del corriente año, al soldado conscripto Aristarco Carrera Clase 1904, D. M. Nº 59, Matrícula 344, del Regimiento Nº 16 de Infantería «Cazadores de los Andes», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 11 de Diciembre de 1909, publicado en el Boletín Militar Nº 108, 2ª Parte, del mismo año.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a la reconsideración de un decreto de destitución de un oficial.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1926.

206. — Visto el recurso interpuesto por el ex-Teniente D. Alfredo Cíffaro, solicitando reconsideración del Decreto del 26 de Octubre de 1925, (B. M. Nº 7191, 1ª Parte), por el cual fué destituído de su empleo militar, el dictamen del Señor Auditor General de Guerra y Marina, y el informe de la Dirección General del Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — No hacer lugar el recurso interpuesto por el causante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Personal a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a la reconsideración de un decreto de destitución de un oficial.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1926.

207. — Visto el recurso interpuesto por el ex-Teniente D. Isidoro Grun, solicitando reconsideración del Decreto del 26 de Octubre de 1925, (B. M. Nº 7191, 1ª Parte), por el cual fué destituído de su empleo militar, el dictamen del Señor Auditor General de Guerra y Marina, y el informe de la Dirección General del Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — No hacer lugar el recurso interpuesto por el causante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Personal a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la construcción de baños calientes y w. c. anexos a la Enfermería del Cuartel del R. 15 en Marquesado.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926.

208. — Visto este expediente, (I. 947/25, corresponde 8, D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros, eleva para su aprobación, el contrato subscripto con el Señor José Márquez, de acuerdo a la autorización conferida por Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de Noviembre ppdo., (B. M. Nº 7210), para la ejecución de las obras de construcción de baños calientes y w. c. anexos a la Enfermería del Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 15 de Infantería en Marquesado, (San Juan), y atento a lo informado por la expresada Dirección General.
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto con fecha 30 de Diciembre de 1925, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor José Márquez, para la construcción de baños calientes y w. c. anexos a la Enfermería del Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 15 de Infantería en Marquesado, (San Juan), cuyo monto asciende a la suma de $ 7.000.00 m/n. (siete mil pesos moneda nacional).

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión de las maquinarias y accesorios para un lavadero mecánico en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926.

209. — Visto este expediente (L. 20/°1, corresponde 57. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto con los Señores Guillermo Krankenhagen y Juan Solbrig, en representación de la Casa Staudt y Cía., (S. A. C.), para la provisión de las maquinarias y accesorios para un «Lavadero Mecánico», de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de fecha 10 de Noviembre ppdo., (B. M. Nº 7203), atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto con fecha 18 de Enero ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Guillermo Krankenhagen y Juan Solbrig, en representación de la Casa Staudt y Cía., (S. A. C.), para la provisión de las maquinarias y accesorios para un Lavadero Mecánico en Campo de Mayo, y que asciende a la suma de $ 79.498.00 m/n. (setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional).

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión de marcos de madera dura para los Consultorios Externos en construcción en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926.

210. — Visto este expediente, (H. 1000/25, corresponde 69. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto con los Señores Calello Hnos., para la provisión de los marcos de madera dura, con destino al edificio que, para «Consultorios Externos», se construye en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 22 de Diciembre ppdo., (B. M. Nº 7237), atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto con fecha 30 de Enero ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Calello Hnos., para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio que para «Consultorios Externos», se construye en el Hospital Militar Central, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 4.831.06 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la ejecución de las obras necesarias para dar mayor profundidad a los cimientos de los muros para los Consultorios Externos a construirse en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926.

211. — Visto este expediente, (H. 1000/25, corresponde 68, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita autorización para contratar privadamente con el Señor Juan Drisaldi, empresario de las obras de «albañilería y afines», del edificio para «Consultorios Externos», a construirse en el Hospital Militar Central, (contrato de fecha 17 de Septiembre de 1925, aprobado por Decreto de fecha 25 del mismo mes y año, B. M. Nº 7165), un aumento de la profundidad de los cimientos perimetrales del mismo, atento lo informado por la expresada Dirección General, y lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el plano Nº 1814, el cómputo métrico y presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras necesarias para dar mayor profundidad a los cimientos de los muros perimetrales del edificio a construirse para «Consultorios Externos», en el Hospital Militar Central, y cuyo costo asciende a la suma de $ 2.155.35 m/n.

Art. 2º. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros para encomendar dichos trabajos al empresario de la obra general de «albañilería y afines», Señor Juan Drisaldi.

Art. 3º. — La suma de $ 2.156.36 m/n., a que ascienden las obras autorizzadas, acrecida del 10 o/o, ($ 215.63 m/n), para gastos de dirección inspección, contralor, etc., o sea, la suma de $ 2.791.99 m/n. (dos mil setecientos un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), que se imputará a la partida «imprevistos» de la misma obra.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de 8 pararrayos en los pabellones que para el Hospital Militar Divisionario se construyen en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926

212. — Visto este expediente, (H 830/24, corresponde 612, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto con los Señores Fernández y Mathiu, para la colocación de 8 pararrayos en los pabellones que se construyen para el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 10 de Diciembre ppdo., (B. M. Nº 7227), atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto con fecha 15 de Enero ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Fernández y Mathiu, para la provisión y colocación de 8 pararrayos en los pabellones que para el Hospital Militar Divisionario se construyen en la Ciudad de Paraná, y que asciende a la suma de $ 1.920.00 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para la modificación de obras en los edificios construídos para Talleres Gráficos y Sótanos en el Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926.

213. — Visto este expediente, (I. 60/21, corresponde 135, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del acta-convenio, subscripta con el empresario Señor Luis Cadario, contratista para la ejecución de diversas obras en los edificios construídos para Talleres Gráficos y Sótanos en el Instituto Geográfico Militar, (contrato de fecha 18 de Diciembre ppdo., aprobado por Decreto de fecha 29 del mismo mes y año, B. M. Nº 7242), referente a la supresión de varias obras previstas en el contrato, y a la ejecución de otras en su reemplazo, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el «acta-convenio», subscripta con fecha 20 de Enero ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Luis Cadario, en la que se conviene en suprimir del contrato subscripto, obras por la suma de $ 403.41 m/n., ejecutando en su reemplazo obras nuevas, por la suma de $ 100.00 m/n., lo que representa una economía de $ 213.41 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando el decreto referente al cambio de cimentación de las dos cuadras dobles de tropa, Modelo 1923, y aprobando el plano, cómputo métrico y presupuesto para la ejecución de nuevas obras.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.

214. — Visto este expediente (Y. 1250/24, corresponde 412, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la anulación del Decreto de fecha 14 de Agosto ppdo., (B. M. Nº 7130), referente a la modificación de la cimentación de las dos cuadras dobles que para tropa se construirán en la Ciudad de Concepción del Uruguay, cuya «albañilería y afines», fué contratada con el Señor Ingeniero Alberto T. Casella, (contrato de fecha 31 de Marzo ppdo., aprobado por Decreto de fecha 16 de Abril último, B. M. Nº 7130), y solicita la aprobación del nuevo plano, cómputo métrico y presupuesto, que ha confeccionado para estas obras, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Anúlase el Decreto de fecha 14 de Agosto de 1925, (B. M. Nº 7130), referente al cambio de cimentación de las dos «Cuadras Dobles de Tropa, Modelo 1923», a construirse en la Ciudad de Concepción del Uruguay, para cuyas obras se aprobó una demasía de $ 21.957.94 m/n., (veintiún mil novecientos cincuenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), sobre lo contratado.

Art. 2º. — Apruébase el plano Nº 1801, cómputo métrico, y presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las nuevas obras de cimentación proyectadas para las dos cuadras mencionadas, y cuyo costo asciende a lo siguiente:

Cuadra «A»:

Presupuesto oficial $ 10.543.71 m/n.
Dedución, 15.51 o/o, según contrato vigente con el Señor Alberto T. Casella, $ 1.635.32 m/n.
Importe de la demasía sobre lo contratado, $ 8.908.39 m/n.
Para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, etc., 10 o/o. $ 890.83 m/n.
Total $ 9.799.22 m/n.

Cuadra «B»:

Presupuesto oficial $ 12.594.55 m/n.
Dedución del 15.51 o/o, según contrato mencionado $ 1.953.41 m/n.
Importe de la demasía sobre lo contratado $ 10.641.14 m/n.

Para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, etc., 10 o/o, $ 1.064.11 m/n.
Total $ 11.705.25 m/n.

Art. 3o. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que formule con el empresario citado, la ampliación del contrato de construcción mencionado, referente al cambio de cimentación de la cuadra.

Art. 4o. — La suma de $ 19.549.53 m/n., (diez y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional), a que asciende el gasto a efectuar en las dos cuadras, acrecida en un 10 o/o. ($ 1.951.94 m/n) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, inspección, contralor, etc., o sea la suma de $ 21.501.47 m/n. (veintiún mil quinientos cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), se cubrirá con la partida del 5 o/o incluído para «imprevistos», en la adjudicación de las obras. (Decreto de fecha 20 de Febrero ppdo., (B. M. Nº 6993).

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda. — Solicita cesión de una zona de terreno en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

5838. — Exp. 20153 —T— 923. — Visto que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda. solicita la cesión de una fracción de terreno de cuatro hectáreas y media, en la zona comprendida por el Nuevo Puerto de la Capital y situada al Norte de la calle Maipú, con el propósito de destinarla a la instalación de su edificio de estación terminal, depósito de coches del subterráneo, talleres y demás dependencias,

Teniendo en cuenta:

Que según lo informa la Municipalidad de la Capital el conjunto de terrenos al Norte de la calle Maipú, puede dividirse en tres grupos, a saber: el «A» cuya área se ha reservado para las exigencias de la explotación del Nuevo Puerto, quedando virtualmente de propiedad de la Nación, el «B», que vendría a constituir la propiedad municipal, y destinado para la instalación del barrio comercial, y por último, el «C», donde se hallan las dependencias del Ministerio de Marina, y parte, en su extremo Norte, destinado a la Municipalidad de la Capital.

Que por el destino que tienen reservado la primera y segunda zona no es posible suponer que allí pueda ubicar sus instalaciones la Compañía recurrente.

Que según manifiesta la Municipalidad de la Capital la única área de terreno que podría reservarse a la Compañía Anglo Argentina sería la actualmente acupada por las dependencias del Ministerio de Marina.

Que no es acertado suponer que el referido Ministerio ceda esa superficie de tierra para favorecer el petitorio de una empresa privada, máxime cuando allí tiene instaladas dependencias de importancia que deben por su naturaleza hallarse ubicadas en un lugar de preferencia, dentro de la jurisdicción portuaria.

Que por otra parte la Municipalidad de la Capital opina que no obstante reconocer toda la importancia del tráfico tranviario y especialmente de los subterráneos, puede la peticionante emplazar lejos, del puerto, en otra zona del municipio, la estación y demás instalaciones proyectadas, sin grave perjuicio para su explotación.

Que como ejemplo señala el hecho de que las empresas ferroviarias en exigencias de servicios tan serias e impostergables como la de los subterráneos, no tienen sus depósitos de coches, talleres, etc. en las estaciones terminales, sino lejos de ellas, y

Considerando de lo expuesto y de lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos que no es posible acceder a lo solicitado por la mencionada empresa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — No ha lugar a lo solicitado por la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber por la Mesa de Entradas y Archivo a la recurrente, repuesto que sea el sellado, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificando orden general de pago N.o 49.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

5839. — Exp. 1.546 —O— 925. — Atento que en estos obrados la S. A. Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. se presenta reclamando, en su calidad de contratante de la provisión de máquinas, que entregara oportunamente a la Dirección General de Navegación y Puertos el pago de la suma de pesos 652,27 moneda nacional, a que asciende dicha provisión cantidad que por decreto de orden general de pago de fecha Junio 8 de 1925, se mandó pagar a la Ateliers Francois y L. y J. Wyckmans, en representación de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda,

Considerando:

Que la firma recurrente manifiesta que el contrato de provisión de referencia lo ha efectuado por su cuenta y no como representante de esa otra firma precedentemente nombrada.

Que según lo expresa la Dirección General de Navegación y Puertos en la propuesta de la peticionante, no existe ningún documento o mandato que la acredite, como representante de la fábrica en cuyo nombre hacía la oferta.

Que la representación que invoca la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. viene a ser, la de uso corriente del comercio, para el distingo de únicos introductores de un determinado artículo.

Que en tal virtud no existiendo documentos fehacientes de esa representación, que se invoca, al solo efecto de acreditar el material como se ha dicho, y haciendo expresa manifestación la recurrente (fs. 31) de que se hacen responsables de cualquier reclamo que pudiera interponer la fábrica Ateliers Francois y L. y J. Wyckmans, no hay inconveniente alguno para que se rectifique la orden de pago de referencia, en lo que respecta al parcial uno, de conformidad a lo solicitado por la firma en cuestión.

Por lo expuesto de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Rectifícase la orden de pago N.o 49 de fecha Junio 8 de 1925, en lo que respecta al parcial uno, correspondiendo conforme a lo expuesto liquidar la suma de (pesos 652,27 m/n.) seiscientos cincuenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional, de dicho parcial a favor de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. y no a ésta en su carácter de representante de la Ateliers Francois y de L. y J. Wyckmans, como se ha dispuesto.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Eleva proyecto reconstrucción del muelle derrumbado de la Base Naval del Río de la Plata.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

5840. — Exp. 8411 —M— 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación dos variantes del proyecto que ha preparado para atender la limpieza y dragado de los canales de la Base Naval del Río de la Plata, relleno y reconstrucción de 180 metros de muelle derrumbados,

Considerando:

Que la Dirección técnica aconseja la adopción de la primera variante cuyo presupuesto total se eleva a pesos 1.767.309,22 m/n. y que comprende la ejecución de los siguientes trabajos: extracción de 185 metros de pilotes y tablestacadas pertenecientes al muelle en construcción derrumbado en el canal de Reparaciones; extracción de 180 metros de muelle, reconstrucción de los mismos y anclaje de 850 metros de muelle para llevar a su pie una profundidad de 8,23 metros.

Que de acuerdo con lo expuesto y atento la carencia de recursos, corresponde aprobar el proyecto en cuestión a los fines de lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley 10.285, y

En mérito de lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de las obras de que se trata, cuyo presupuesto total asciende a la suma de un millón setecientos sesenta y siete mil trescientos nueve pesos con veintidós centavos ($ 1.767.309,22 m/n.) moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente la documentación que a los efectos de la ley 10.285 habrá de remitirse al H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Se declara cesante al Ayudante Ricardo Gramajo (hijo).

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

5841. — Exp. 4315 -F F- 926. — 10.282. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante 2do. de la expresada Dirección don Ricardo Gramajo (hijo).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acepta renuncia al Ayudante Operador, señor Rodolfo Rosauer y se confirma en su reemplazo al Ingeniero Luis A. Huergo.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

5842. — Exp. 2112 —N— 1926. — 10284. — Vista la renuncia presentada por el Ayudante Operador de la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Ingeniero don Rodolfo Rosauer, y teniendo en cuenta que don Luis A. Huergo, viene reemplazando, interinamente, en virtud del decreto de fecha 11 de Agosto último, al empleado que dimite,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Operador de la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Ingeniero don Rodolfo Rosauer, y confírmase en su lugar, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) e imputación al Anexo I inciso 3.o ítem 1, partida 8, al Ingeniero don Luis A. Huergo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se acepta renuncia al Cobrador Fiscal de Mercedes y Santa Rosa, Gustavo Arancibia Rodríguez.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926.

5843. — Exp. 15925 —I— 1924. — 10275. — Vista la renuncia presentada por don Gustavo Arancibia Rodríguez, del cargo de Cobrador Fiscal en las zonas de riego de Mercedes y Santa Rosa (Provincia de San Luis), y

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por don Gustavo Arancibia Rodríguez, del cargo de Cobrador Fiscal en las zonas de riego de Mercedes y Santa Rosa (Provincia de San Luis).

Art. 2.o — Declárase cancelada la fianza, valor de cinco mil pesos (pesos 5.000 m/n.) moneda nacional, dada en garantía por el citado Cobrador Fiscal y declárase, asimismo, revocado el poder que oportunamente se le otorgó por ante el señor Escribano General de Gobierno.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y fecho vuelva a la Dirección General de Irrigación para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Diversos nombramientos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

5844. — Exp. 3926 —O— 1926. — 10294. — Siendo necesario proveer diversos puestos vacantes que existen en el Ministerio de Obras Públicas, y

Consultando, por otra parte, razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la «Dirección General de Puentes y Caminos» Encargado de Depósito, en reemplazo de don Ignacio Márquez, que renunció, a don Roberto Izasi, quien devengará el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,00 m/n.) imputado al Anexo I, inciso 1.o, ítem 10, partida 1, y en razón de la vacante existente por renuncia de don Rufino S. Russo, desígnase en calidad de Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.) e igual imputación que la anterior, a don Antonio Cellazo.

Art. 2.o — En la «Dirección General de Arquitectura» desígnase Copista, en sustitución de don Atilio Pingitori, que fué ascendido, a don Roberto Dighero, con la asignación mensual de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 175,00 m/n.) e imputación al Anexo I, inciso 6.o ítem 1, partida 22.

Art. 3.o — En la «Dirección General de Irrigación» nómbrase en calidad de Ayudante, con motivo de la vacante de Dibujante, producida por la renuncia de don Alberto F. Catalá, a don Enrique Riu, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250,00 m/n.) e imputación al Anexo I, inciso 1.o ítem 12, partida 7.

Art. 4.o — Desígnase en la «Dirección General de Navegación y Puertos» Apuntador en lugar de don Ernesto Della Poriera, que renunció, con la remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.) e imputación al Anexo I, inciso 3.o ítem 1, partida 8 a don Alberto Blasi. Con motivo de la vacante existente por haber sido dado de baja don Felipe N. López nómbrase, Apuntador, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.) e imputación al Anexo I, inciso 3.o ítem 1 partida 8, a don Alberto Marra. En la categoría de Apuntador, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.) e imputación al Anexo I inciso tercero, ítem uno, partida 190 y en razón de la vacante existente por fallecimiento de don José Fernández, desígnase a don Julio Fernández Ferro. Nómbrase Ayudante para atender el trabajo de reconstrucción y rellenamiento que se es-

tá efectuando en el Puerto de San Nicolás, a don Cipriano Ballesteros con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250,00 m/n.) el cual deberá imputarse a la partida destinada a las obras del citado puerto.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Quedan cesantes desde el 15 de Febrero en curso, el Escribiente Alfredo Royo, el Ingeniero de 1.a Enrique S. de Girolano, y el Ayudante Técnico, Roberto Rodríguez, siendo motivadas estas cesantías por reducción de trabajo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926.

5815. — Exp. 3315 —I— 1926. — Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Declárase cesantes, a contar desde el 15 de Febrero en curso, por no ser necesarios sus servicios, al Escribiente don Alfredo Royo, al Ingeniero de 1ra. don Enrique S. de Girolano y al Ayudante Técnico don Roberto Rodríguez, siendo motivadas estas cesantías por reducción de trabajo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por «Astra» Compañía Argentina de Petróleo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

402. — Exp. 6878 —C— 925. — R. F. N.o 15. — Vista la apelación deducida por «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S. A. de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (parte de máquinas para explotación de minas, de valor declarado) y lo que resultó (aparejos de carga de la partida 818 de la Tarifa de Avalúos) pertenecientes al despacho directo 47.162, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta una mercadería de valor declarado y resulta tarifada (partida 818, kilo $ 0.15 al 25 o/o) como lo entienden la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, a lo que la Compañía apelante presta su conformidad.

Que tanto la mercadería declarada como la que resultó, gozan de franquicia por estar destinadas a la explotación de minas y siendo el valor de la última, inferior a la primera no procede la imposición de pena, sino la aplicación del artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Desestimando reclamación interpuesta por Bozalongo y Cía.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

403. — Exp. 7909 —C— 1925. — R. F. N.o 16. — Vista la presentación de la firma Bozalongo y Cía. en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre una diferencia, en exceso de peso de la mercadería documentada por despacho de depósito N.o 169.716 de 1925 atento lo actuado, y

Considerando:

Que la presentación se efectúa con fecha 23 de Noviembre de 1925 cuando la resolución de que se recurre y que fué notificada con fecha 16 del mismo mes, había pasado en autoridad de cosa juzgada.

Que, por otra parte no se ha interpuesto recurso en la forma que prescribe el artículo 180 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Desestímase la reclamación interpuesta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por Augusto C. Ugalde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

404. — Exp. 8538 —R— 1925. — R. F. N.o 17. — Vista la apelación deducida por el señor Augusto C. Ugalde, de la resolución de la Aduana de Rosario, que impone una multa igual al valor de un exceso encontrado en una partida de maderas descargadas del vapor «Lucho» y procedentes del país limítrofe, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 33 de la Ley N.o 11.281, impone a los Capitanes de buques procedentes de dichos países la obligación de presentar el manifiesto de la carga con el detalle de las mercaderías en la misma forma que en los documentos de despacho.

Que el mismo artículo establece que las diferencias quedarán sujetas a las penas establecidas en los artículos 128, 129 y 930 de las Ordenanzas.

Que tratándose de un exceso, la multa aplicada es la que corresponde.

Que, esto no obstante, careciendo la denuncia de novedad, desde que la Aduana habíase apercibido de la infracción con anterioridad, corresponde la adjudicación de la multa al Fisco.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada, en cuanto a la pena aplicada, la que debe adjudicarse al Fisco.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Revocando resolución apelada por Federico Candegabe.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

405. — Exp. 8381 —C— 925. — R. F. N.o 18. — Vista la apelación deducida por el señor Federico Candegabe, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso al exceso en guantes constatado en el despacho directo número 151.590, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha diferencia proviene en haberse computado el peso de la tara (forro del cajón de transporte) en el de los guantes, declarados como pertenecientes a la partida 2498.

Que según lo resuelto por este Ministerio en un caso análogo con fecha 10 de Diciembre de 1925, no corresponde incluir el peso de la tara en el de la mercadería, por lo que no procede el cobro de derechos en la forma impuesta,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Revócase la resolución apelada declarándose bien manifestado el peso de la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por Andrés de Villegas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

406. — Exp. 8335 —R— 925. — R. F. N.o 19. — Vista la apelación deducida por el señor Andrés de Villegas, de la resolución de la Aduana del Rosario que le impone una multa igual a los derechos correspondientes por la diferencia de volumen constatado en el permiso de importación N.o 10.895, atento lo actuado, y

Considerando:

Que sobre 156 cajones conteniendo repuestos para carruajes locomóviles y cubiertas, se ha constatado un exceso de 44 metros cúbicos al verificarse el volumen de los mismos.

Que dicho exceso se halla comprobado y reconocido por el apelante.

Que no concurre circunstancia alguna que pueda ser tenida en cuenta para aminorar la pena.

Que la multa aplicada es la que corresponde de acuerdo con los artículos 128 y 930 de la Ley N.o 810 y el artículo 21 de la 11.218.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Munson Steamship Line.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

407. — Exp. 7995 —C— 1925. — R. F. N.o 20. — Vista la apelación deducida por la Munson Steamship Line, de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone el comiso de 110 cajas de cigarrillos que no fueron manifestados en la lista de rancho del vapor «West Corum» además de una multa igual al comiso impuesta a los recurrentes, agentes de dicho vapor, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a fojas dos, el 1er. oficial y el mayordomo del buque certifican haberse encontrado sin manifestar la cantidad expresada de cajas debajo de un sofá en el camarote del mayordomo.

Que agrava la infracción el hecho de que, en la víspera de la visita de rancho a que se alude, fuese aprehendida una persona que pretendía introducir clandestinamente (20) veinte cajas de cigarrillos, procedentes del mismo vapor y de la misma marca de los que se trata en autos.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por «La Veletta» Sociedad Industrial Italo Americana.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

408. — Exp. 7999 —C— 1925. — R. F. N.o 21. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Industrial Italo Americana «La Veletta» de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo que resultó y lo manifestado por despacho directo N.o 112.178 de 1925 atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declara tejido de algodón de 100 gramos el metro cuadrado, de la partida 2015, kilo $ 0.90 al 20 o/o, y se denuncia tejido de algodón crepé de la partida 2006, kilo $ 1.50 al 20 o/o.

Que el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos y de acuerdo al dictamen de la Junta del ramo, establece que se trata de un tejido plegado de la partida que se denuncia.

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Carrasco R.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

409. — Exp. 8137 —C— 1925 — R. F. N.o 22. — Vista la apelación deducida por el señor Ricardo Carrasco, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos encontrada en el despacho directo N.o 112.148 de 1925, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el citado documento se manifiesta 150 kilos en cajas de cartón encajes de algodón imitación valenciana, y resulta el mismo peso pero con cajas de papirolina, en lugar de cartón.

Que el recargo de 10 o/o y la multa equivalen e impuestos son procedentes, con arreglo a la nota 9a. de la Sección Mercería y los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, además, con anterioridad a la presentación del documento, se había sentado norma para el despacho de la mercadería acondicionada en la forma de la que motiva este expediente.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Gath y Chaves.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

410. — Exp. 7687 —C— 1925. — R. F. N.o 23. — Vista la apelación deducida por Gath y Chaves Ltd. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso de guantes declarados de la partida 2498 por despacho directo N.o 139.899 de 1925, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso de que se trata proviene de haberse computado en el peso de la mercadería el de la tara, forro del cajón de transporte.

Que tal procedimiento no corresponde, por lo que, de acuerdo a lo sustentado en casos análogos con fecha 10 de Diciembre y 12 de Enero ppdo.,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Desestimando apelación formulada por Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

411. — Exp. 8376 —C— 1925. — R. F. N.o 24. — Vista la apelación deducida por los señores Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone comiso sobre un exceso de tejido de lana, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué comisada a raíz de una diferencia de calidad, haciendo los recurrentes abandono de la misma.

Que, en consecuencia, carecen de personería para alegar en el nuevo hecho descubierto.

Que, por otra parte la resolución de la Aduana no tiene otro alcance que el de adjudicar el importe de la multa,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Desestímase el presente recurso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por M. Jasidakis y Omar Menvielle.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

412. — Exp. 7996 —C— 1925. — R. F. N.o 25. — Vista la apelación deducida por los señores Manuel Jasidakis y Omar Menvielle, empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresee en una denuncia por diferencia entre el reembarco efectuado por el vapor nacional «Suiza» en la Aduana de la Capital y el cumplido que consta en la tornaguía expedida por la Aduana de Rosario, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la denuncia, formulada con fecha 20 de Agosto ppdo. no reviste carácter alguno de novedad, pues con fecha 7 del mismo mes, la Oficina de Registros de la Aduana había comunicado a la Dirección de Contaduría que la guía estaba cumplida por un kilaje menor que el designado a la mercadería reembarcada.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por David Sasson y Cía.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. 413 — Exp. 7853 —C— 1925. — R. F. N.º 26. — Vista la apelación deducida por la firma David Sasson y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (tejido de algodón, bombasí labrado o de color, partida 2030) y lo que resultó (tejido de algodón de color de más de 130 gramos el metro cuadrado partida 2016) perteneciente a la copia de depósito N.º 12.6, atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, y opinión del miembro informante, por unanimidad de votos, se expiden conforme a la denuncia.

Que, si bien es cierto, como lo alegan los recurrentes, que en los años 1913 y 1917, tejidos manifestados por las partidas 2031 y 2016 fueron fallados a la 2013, en la actualidad, según lo informa la Aduana, no existen las muestras para compararlos con los de que trata este expediente y de los que motivaron aquellas resoluciones no surge que se trate de un caso igual desde que no se expresan las características de los tejidos.

Que la multa aplicada es la que corresponde a la infracción.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que al exigir la reposición del sellado, exija a su vez la estampilla de $ 0.20 por la firma por poder del escrito de fojas 29 como lo prescribe la Ley N.º 11.290 en su artículo 28.

Molina

~~~~~~

Hacienda Ministerio. — Despacho de cloches de fieltros de lana para sombreros.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. 416. — Exp. 6072 —H— 1925. — R. F. Nº 27. — Vistos estos expedientes en los que se solicita: 1.º — Que los cloches de fieltro de lana para la fabricación de sombreros sean despachados con la mitad del aforo y del derecho correspondiente a los sombreros concluídos.

2.º — Que sean considerados como tales sombreros concluídos las formas para los mismos.

Atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 725 de la Tarifa de Avalúos clasifica los fieltros no adherentes Pomados cloches para sombreros de hombre o de señora con el aforo de $ 12,00 la docena y el derecho de $ 0,50 cada uno.

Que las 755 y 756 comprenden los sombreros de pelo de nutria, castor, etc., duros la primera y blandos la segunda con el aforo de pesos 20 y 10 la docena, respectivamente y derecho de $ 1 cada uno.

Que, como se ve, los fieltros de pelo no adherentes (mismos cloches) están sujetos a la mitad del derecho de los sombreros de pelo concluídos.

Que esto no obstante, como la partida 725 que clasifica a los cloches no especifica si comprende exclusivamente a los de pelo, los de lana aparentemente deberían despacharse por la misma.

Que este Ministerio con fechas de Noviembre 20 de 1923 y Marzo 17 de 1923 y Septiembre 2 de 1925, teniendo en cuenta que, de despachar por la partida 725 los cloches de lana se obligaba al pago del derecho de $ 0,50 por cada uno, en tanto que el sombrero fabricado con ella, sólo pagaba $ 0,35, dispuso que dichos «cloches» de lana se clasificaran en la misma forma que resultaba para los cloches de pelo, esto es con la mitad del derecho y la mitad del aforo, en el caso de los sombreros duros.

Que esta resolución, interpreta el espíritu de la Ley y no puede sostenerse que se oponga a ella, por lo que corresponde mantenerla.

Que en cuanto a la clasificación de las formas de fieltro de lana no les comprende la expresada precedentemente, y por lo que toca a las de pelo, para sombreros de señora, deben despacharse por la partida 737 que especialmente las enumera,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que previa notificación a los interesados proceda de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.

Molina

~~~~~~

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Vila y Repetto.

Buenos Aires, Enero 28 de 1926. 415. — Exp. 8595 —C— 925. — R. F. N.º 28. — Vista la apelación deducida por los señores Vila y Repetto, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre tarritos de loza manifestados y denunciados como de porcelana, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta del análisis químico corriente a fojas seis, se trata de artículos de porcelana.

Que la Ley 11.281, aclarada por el decreto que la reglamenta grava con el derecho de 40 o/o los artículos de porcelana, sin que los denunciados se encuentren comprendidos en las excepciones que se hace en dicho decreto.

Que por lo tanto, la denuncia formulada es procedente y debe confirmarse.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Pillado Matheu.

Buenos Aires, Enero 28 de 1926. 416. — Exp. 8600 —C— 1925. — R. F. Nº 29. — Vista la apelación deducida por el señor E. Pillado Matheu, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por papel que se manifestó como carbónico, ordinario, de calcar a mano, partida 2615, $ 1,50 el kilo que a su juicio es papel carbónico para máquinas de escribir, partida 2616, kilo $ 3,50; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el miembro informante y el Tribunal de Vistas, por mayoría de votos sostiene que la mercadería ha sido bien manifestada, y para ello se basa en la circunstancia de que el papel es ordinario, que presenta poco brillo que lo hace diferir del para escribir a máquina, cuyo brillo es muy pronunciado y las hojas de menor espesor;

Que además, del informe de la Escuela Industrial de la Nación se infiere que el papel en cuestión no es típico para máquinas de escribir; por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando sobreseimiento en la denuncia formulada por R. F. Olivera.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926. 417. — Exp. 8.98 —C— 1925. — R. F. Nº 30. — Vista la apelación deducida por el señor Raúl F. Olivera, empleado de la Aduana de la Capital de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por una mercadería que manifestó cartulina en general de la partida 2373 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 0,20; que a su juicio es papel no mencionado, kilo $ 0,40 partida 2500, perteneciente al despacho directo Nº 150.831; atento lo actuado, oído el el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, solicitado análisis de la mercadería de referencia a la Oficina Química Nacional de la Capital, ésta informa en octubre 7 último, que las dos muestras no son cartulinas sino papeles gruesos y, en 27 del mismo mes, que esos mismos papeles son de color y además pintados en la superficie;

Que la Junta del ramo, basada en esos análisis, se expide conforme a la denuncia; concordando con ella, también tres miembros del Tribunal de Vistas en contra de la opinión de cuatro miembros de esa entidad, expidiéndose el Miembro informante en disidencia con todos;

Que, existiendo una discrepancia de opiniones sobre la calificación de la mercadería, es de aceptar la de la Junta del ramo y la de los tres Vistas del Tribunal que se basan en el análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital cuya conclusión es categórica para clasificarla por la partida 2500 de la Tarifa de Avalúos;

Que, por las consideraciones expuestas, no sería justo imponer pena al dueño de la mercadería;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Apruébase el sobreseimiento, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 2500.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital Aduana. — Autorizando rectificar p/pla 24818 pedido por Gath y Chaves.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1926. 418. — Exp. 7.330—C—1925. — R. F. Nº 31. — Vista la apelación deducida por Gath y Chaves Ltd., de la resolución de la Aduana que no le permite rectificar la copia Nº 24.818 en la que con números fraccionados se declaró dos cajones con ligas de algodón y cajas de cartón para envases; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose probado que el total de cajones documentados en la copia han resultado con igual contenido que el declarado, consistiendo el error en una diferencia de números, puede concederse la rectificación solicitada.

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Concédese la rectificación pedida. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

———

Capital Aduana. — Reformando resolución apelada por J. Vassallo.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1926. 419. — Exp. 8378 —C— 1925. — R. F. Nº 32. — Vista la apelación deducida por la firma J. Vassallo, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (podadoras curvas con cabo de madera, partida 13 6, docena $ 1,00) y lo que resultó (podadoras de otras clases, partida 1307, docena $ 2,50) pertenecientes al despacho directo Nº 63.536; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas por unanimidad de votos, está conforme en que se trata de la mercadería en denuncia, no así la minoría de la Junta del ramo, que no la considera procedente por cuanto presenta todas las características inherentes a las de la partida en que se ha manifestado;

Que el desacuerdo en que se encuentran las entidades nombradas con respecto a la clasificación de la mercadería constituye un atenuante de la infracción cometida;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Refórmase la resolución apelada, imponiéndose una multa igual al 2 por ciento del valor de la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por A. Pfeiffer.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. 420. — Exp. 101 —C— 1926. — R. F. Nº 33. — Vista la apelación deducida por el señor Arturo Pfeiffer, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de una partida de cucharas de hierro galvanizado, para almacén (partida 1044 de la Tarifa de Avalúos, docena $ 1.20 al 25 o/o) que se manifestaron como hierro blanco, batido, para uso doméstico (partida 1116, kilo $ 0,30 al 25 o/o) pertenecientes al despacho directo Nº 77.592; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de cucharas de hierro galvanizado para almacén, y el hecho de que el mango no sea de madera, no desvirtúa su destino especial;

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas y opinión del miembro informante, por unanimidad de votos se expiden conforme a la denuncia, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente;

Que excediendo la diferencia tanto en el valor de la mercadería como en los derechos, del 50 o/o, la pena aplicada es la que corresponde de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 930 de la Ley Nº 810 y 66 de la 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Dejando sin efecto multa.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. 421. — Exp. 6872 —H— 1925. — R. V. Nº 72. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que pide devolución de lo abonado por recargo en los derechos de Sanidad correspondientes al vapor «Highland Prince» por invalidación de la patente complementaria del puerto de Amberes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la patente de referencia ha sido presentada con la fecha de expedición sobre raspada, sin que el Cónsul haya salvado esa circunstancia en forma alguna;

Que dicha infracción ha sido penada con el recargo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 11.211;

Que, esto no obstante, habiendo la firma recurrente probado con el certificado del Cónsul en Amberes, que corre a fojas una, que la fecha sobre raspado es la verdadera de expedición, corresponde dejar sin efecto la multa impuesta,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Houlder Brothers y Cía. — Devolución derechos de puerto al vapor Relay.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. 422. — Exp. 6857 —H— 1925. — R. V. Nº 93. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía., en la que pide devolución de los derechos de puerto correspondientes al vapor «Relay» que entró a efecto de carenar los fondos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de **referencia**, procedente de **Montevideo**, permaneció en el Dique 4º en segunda andana

un día y cinco en dique de carena, siendo el objeto de su entrada carenar los fondos;

Que durante el tiempo que empleó para llenar su cometido - 24 al 29 de Septiembre de 1925 - no realizó operación comercial de ningún genero;

Que, en consecuencia, estando comprendido el caso en las prescripciones del art. 3º de la Ley Nº. 11.251, el pedido que se formula es procedente;

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos que corren a fs. 4 y 5 y, fecho, vuelva.

Molina

Rocca E. N. — Confirmando reparo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926

423. — Exp. 8115 —R— 1925.— R. V. Nº 94. — Vista la presentación del señor Elías N. Rocca, en la que pide se anule el reparo número 4273 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento en trapos de tejido de algodón, para pisos, pertenecientes al despacho directo Nº 46.128, presentado el 21 de Marzo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia como lo ha declarado este Ministerio con fecha 11 de Julio de 1924, es una confección y como tal, le corresponde explícitamente el derecho de 40 % que establece el artículo 2º inciso 2º de la Ley Nº 11.281 e igual artículo e inciso del Decreto que la reglamenta, que determina lo que debe reputarse una confección;

Que, en consecuencia, el reparo observado debe confirmarse, puesto que salva el error cometido en el documento que se cita en el preámbulo,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sarsotti C. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

424. — Expte. 7855—S—1925. — R. V. Nº 95. — Vista la presentación del señor Carlos Sarsotti, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Noviembre 4 de 1925, por la que no se hizo lugar al pedido de devolución de lo abonado en concepto de derechos cobrados en el despacho directo Nº 29 de la Aduana de Paraná por el peso que se manifestó en vez del que resultó; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

Molina

F. C. Bs. As. al Pacífico. — Cancelación de letra.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926

425. — Exp. 7951 —F— 1925.— R. V. Nº 96. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide cancelación de la letra caucional que ha firmado por los derechos correspondientes a 20.000 kilos rieles de acero, 130 pares eclisas de acero, y 520 bulones de hierro para vía, todo material usado con destino a ser empleado por la Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis), en obras públicas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Empresa recurrente, el material de que se trata le ha sido devuelto, lo que justifica el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Concédese la cancelación de la letra Nº 664.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Oliveri hijo y Cía. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926

426. — Exp. 8113 —O— 1925.— R. V. Nº 97. — Vista la presentación de los señores Oliveri hijo y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 4807, formulado por la Contaduría General al despacho de depósito Nº 71.610, presentado el 7 de Mayo de 1924, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento en trencilla de seda artificial; atento las informaciones producidas; y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.281 y el Decreto que la reglamenta, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributan a su importación el derecho de 40 o/o como lo ha declarado este Ministerio en las resoluciones de Septiembre 17 de 1924 y Agosto 31 de 1925;

Que, no obstante lo expuesto, según lo informa vuelta de fs. 2, en la época del despacho del documento citado en el preámbulo, se aforaba la mercadería con el derecho general de 25 o/o por lo que no puede atribuirse a los recurrentes la omisión que pone de manifiesto el reparo observado;

Por lo expuesto y de conformidad por el Señor Procurador del Tesoro en un caso similar, resuelto con fecha 2 de Diciembre último,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Florentino y Molins. — Negando devolución diferencia derechos en pino blanco para tapas de barricas de yerba.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

427. — Exp. 3054 —F— 1924. — R. V. Nº 98. — Vista la solicitud de los señores Florentino y Molins, en la que piden devolución de lo abonado de más en el manifiesto Nº 33.523, por haberse aplicado el derecho de 25 % a una partida de tablas de madera de pino blanco sudamericano para tapas de barricas de yerba; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el derecho aplicado es el que corresponde a la mercadería declarada en el documento de referencia;

Que no corresponde el derecho de 15 o/o como lo sostienen los recurrentes, puesto que no se trataba del pino blanco sin cepillar a que se refiere el artículo 2º inciso 7º de la Ley 11.281;

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Por lo expuesto,

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección Aduana Gualeguaychú.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926

428. — Exp. 8498—I—1925. — R. V. Nº 99. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector don Carlos Alcain, referente a su visita de inspección a la Aduana de Gualeguaychú, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas, por el mismo,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se trata.

Vuelva a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Oliva E. — Devolución adicional 2 % en partidas de yerba-mate.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926

429. — Exp. 5870—O—1925. — R. V. Nº 100. — Vista la presentación del señor Emiliano Oliva, en la que pide devolución de lo abonado ante la Aduana de Posadas en concepto del adicional de 2 % a que no se le hizo el descuento de 30 % al liquidar los derechos de unas partidas de yerba-mate procedentes del Paraguay, pertenecientes a los permisos números 232 — 331 358 — 365 — 405 — 413 — 465 y 259, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1924 dispuso que a partir del 15 de Junio del mismo año y hasta nueva disposición, las aduanas aplicarían los derechos que fija la Ley Nº 11.281 a la yerba-mate procedente del Paraguay, con un descuento del 30 %;

Que, habiéndose en el presente caso prescindido de efectuarse dicho descuento en el adicional de 2 %, el pedido que se formula es procedente como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro;

Que, en cuanto al permiso Nº 259, según se informa no corresponde al peticionante,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita, con excepción de la relativa al permiso Nº 259.

Pase a la Aduana de Posadas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cattaneo C. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

430. — Expte. 5748—C—1925. — R. V. Nº 101. — Vista la presentación del señor Carlos Cattaneo, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 30 de Mayo ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de la diferencia de derechos entre el 25 y el 40 % sobre una partida de azulejos blancos lisos, documentados por manifiesto de depósito número 101.300 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la resolución de que se recurre no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían su revisión,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

González y Rossell. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

431. — Expte. 5921—G 1925. — R. V. Nº 102. — Vista la presentación de los señores González y Rossell, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de recargo del 15 % por el pulido en calentadores de bronce, de la partida 1002 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al despacho directo Nº 107.170, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 21 de Octubre de 1924 que a los calentadores de bronce de la partida 1002 no les comprende el recargo de 15 % establecido en la nota 2a de la Sección Ferretería, porque siempre se introducen pulidos;

Que el despacho Nº 107.170 fué formulado y finiquitado por los recurrentes con anterioridad a la fecha de la resolución precitada, sin reserva de ninguna especie,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Oelrichs y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

432. — Expte. 6196—O—1925. — R. V. Nº 103. — Vista la presentación de la firma Oelrichs y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por herramientas pertenecientes al despacho directo Nº 77.508, del vapor «Athena», entrado el 10 de Mayo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de 26 de Febrero de 1925, que la de 16 de Diciembre de 1924, es interpretativa del artículo 4º de la Ley Nº 11.281 y, por tanto, no tiene efecto respecto a los casos ya terminados, de acuerdo con un principio de derecho admitido por nuestra legislación común y por nuestro régimen administrativo;

Que en el caso de estos obrados se trata de un despacho aduanero finiquitado con anterioridad a la precitada resolución;

Que, además, el pago de los derechos cuya devolución se solicita, han sido efectuados sin reserva alguna,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Asunto de la Cía. de Aguas Corrientes sobre comprobación del empleo de materiales y obligación de firmar letras caucionales.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

433. — Exp. 6315 —R— 1925.— R. V. Nº 104. — Vista la nota de la Aduana del Rosario en la que comunica el incumplimiento por parte de la Compañía de Aguas Corrientes de dicha localidad, de los requisitos que impone la Ley 11.281 para la comprobación del empleo de materiales que introduce para obras públicas; y el pedido de dicha Compañía reclamando de la Aduana nombrada que le obliga a firmar letras en caución de los derechos correspondientes a esos materiales hasta que prueben su inversión; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, en su art. 16, dispone que están sujetos a la comprobación de destino, entre otros, los materiales destinados a obras públicas de salubridad y aguas corrientes por Empresas privadas;

Que, para cumplimentar lo anteriormente expuesto por la ley precitada, rige en la actualidad la resolución de Mayo 8 de 1918 que prescribe que las aduanas no darán curso a los despachos de materiales destinados a obras públicas o privadas, que gocen de franquicia aduanera, si los interesados no comprueban mediante certificados del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por ese Departamento con fecha 23 de Abril de 1918, haber presentado los planos y demás documentos, y una nómina de los materiales a utilizarse con las cantidades que se requieran;

Que de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas resulta que a las dependencias del mismo en Rosario no les es posible efectuar el contralor a que se refiere la resolución precitada;

Que, en consecuencia, la caución exigida por la Aduana del Rosario, es procedente, debiendo la Compañía de Aguas Corrientes de esa localidad comprobar el destino de los materiales mediante certificados expedidos por la Municipalidad local, como lo establece el art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana del Rosario y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

Molina

Soc. Arg. de Comercio. — Negando pedido de avería.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

434. — Exp. 7233 —R— 1925. — R. V. Nº 105. — Vista la presentación de la firma «Sociedad Argentina

na de Comercio - Roger M. Faraut y Cía.», en la que reclama de la Aduana de Mendoza que no reconoce la avería que sufrió una partida de tierra hidráulica o romana, conducida en cuatro vagones, procedentes de Chile; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería envasada en bolsas, transportada en vagones jaulas, la que, según lo manifiestan los recurrentes, sufrió avería como consecuencia de temporales y de la interrupción del tráfico en la cordillera en el mes de Septiembre de 1925;

Que el caso en cuestión no ha sido de fuerza mayor e inevitable al que pudiera aplicarse por analogía las prescripciones de los arts. 801 y 802 de la Ley Nº 810, como se pretende, por cuanto la avería que sufrió la mercadería se debe a la falta de previsión y negligencia en el acondicionamiento de la misma, imputables a los recurrentes o a la Empresa de transporte;

Por lo expuesto y de conformidad por el Señor Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el de fs. una, en los términos del art. 32, inc. 16 de la Ley Nº 11.290

Molina

Beker E. D. — Devolución diferencia en artículos de latón.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

435. — Exp. 6721 —B— 1925. — R. V. Nº 105. — Vista la presentación del señor Eduardo D. Beker, en la que nuevamente pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 por ciento en artículos de latón niquelados para tocador, pertenecientes al despacho de directo Nº 75.624 del 14 de de Mayo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de 50 o/o que establece el Art. 2º, Inc. 1º de la Ley Nº 11.281, se refiere a los artículos de bronce exclusivamente;

Que, habiendo el recurrente efectuado bajo protesta el pago de los derechos de que reclama (Exp. 3232 —B— 1924), el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados y fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

F. C. C. A. — Autorizando préstamo materiales.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926.

436. — Exp. 8572 —F— 1925. — R. V. Nº 107. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le permita entregar, en calidad de préstamo al Señor Carlos B. Svensen, el material que se detalla a fojas una, destinado a ser empleado en obras públicas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dado el empleo a que se destinan los materiales de referencia, puede accederse a lo solicitado por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes;

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata, a noventa días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución de los mismos.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Evacuando consulta sobre manifestación de mercadería tarifada y resultar de valor declarado.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926

437.—Exp. 2397-B-1925. — R. V. Nº 109. — Visto que la Aduana de la Capital consulta el procedimiento a seguir en el caso de haberse manifestado una mercadería tarifada y resultar otra de valor declarado, sobre el cual el interesado y la Aduana no se encuentran de acuerdo, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la circunstancia de manifestarse una mercadería comprendida en Tarifa y resultar otra de valor declarado constituye una falsa declaración prevista por los Arts. 128, 129, 352 y 353 de las Ordenanzas de Aduana,

Que las falsas declaraciones aludidas cuando causen o sean susceptibles de causar un perjuicio fiscal, se encuentran sujetas a las penas que establecen los Arts. 130, 1025 y 1026 de las Ordenanzas, según la proporción de ese perjuicio;

Que, por consiguiente, para la apreciación de la pena aplicable, es indispensable conocer la diferencia de valores entre lo manifestado y lo que resultó;

Que, habiendo disconformidad entre el valor que asigne el Vista y el que declare el interesado, corresponde realizar la venta de la mercadería en pública subasta, en la forma que determina el art. 140 para las mercaderías averiadas;

Que este procedimiento, entre los varios que pueden llevar a la determinación de un valor fijo cual sería el que establece el art. 131 y el del 135, es el que ofrece mayores garantías para el Fisco y el comercio y el que presenta menores dificultades prácticas;

Que, en consecuencia, la Aduana debe proceder a la venta de la mercadería en remate; y en vista del importe de la misma una vez deducidos los derechos, aplicar la pena de comiso o de dobles derechos si excede o no el perjuicio fiscal del 50 o/o de lo declarado. En el primer caso, el producto de la venta, deducidos los impuestos, constituye el comiso, y en el segundo, del mismo remanente, se retendrá el importe de los derechos aplicados como multa, entregándose al interesado la diferencia,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que en el presente y sucesivos casos proceda en la forma que se indica en los considerandos

Molina

Fábricas Argentinas de productos alimenticios. — Sobre situación que se encuentra el te importado.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926

438. — Exp. 5280 —F— 1925. — R. V. Nº 110. — Vista la presentación de Fábricas Argentinas de productos alimenticios en la que piden se tome en consideración la situación legal en que se encuentra el te importado; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el P. E. ha remitido al H. Congreso un proyecto de ley de Aduana y Tarifa de Avalúos en la que se contempla la situación aludida,

El Ministro de Hacienda.

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Ghirardi y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 25 de 1926

439. — Expte. 2613 —G—1925. — R. V. Nº 111. — Vista la presentación de los señores Ghirardi y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por multa de 2 o/o en el documento de despacho Nº 82.287 aplicada a causa de demora en la presentación del mismo, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien los recurrentes pidieron dentro del término el transbordo de la mercadería, es de tener en cuenta que dicho documento no llenaba los requisitos legales indispensables ni pudo tener curso por haberse descargado a depósito los efectos;

Que la presentación de documentos incompletos o no pertinentes, no puede ser causa para tener por cumplida la exigencia del artículo 114 de las Ordenanzas,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lisbona S. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

440. — Expte. 5517—L—1925. — R. V. Nº 112. — Vista la presentación del señor Sixto Lisbona, en la que solicita devolución de los derechos abonados por un horno de fundición de metales que juzga liberado de derechos por la Ley 11.281, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el horno de que se trata, parte de una máquina, no puede ser considerado tal ni como pieza de repuesto;

Que, en consecuencia, la liberación de derechos que se pretende no procede,

El Ministro de Hacienda.

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

The American Express Co. Inc. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

441. — Expte. 5853 T 1925. — R. V. Nº 113. — Vista la presentación de The American Express Company Inc., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en una partida de cubetas de hierro enlozado, para fotógrafos, sin envolturas que se despacharon y aforaron al peso bruto, pertenecientes al despacho directo Nº 147.710, presentado el 21 de Agosto de 1925, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 12 de Enero de 1923 que las cubetas de aluminio para fotógrafos, cuando se importen sin envolturas, deben pesarse bruto de acuerdo con lo dispuesto por la Nota 3 de la Sección XX de la Tarifa de Avalúos;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar.

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rivielo M. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926

442. — Expte. 8130 R 1925. — R. V. Nº 114. — Vista la presentación del señor Miguel Rivielo, en la que pide se anule el reparo Nº 4265 formulado por la Contaduría General, en concepto de diferencia de aforo y derecho en una partida de cartón de madera mecánica ordinario, perteneciente al despacho directo Nº 48.551, presentado el 26 de Marzo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su artículo 2º inciso 7º grava con el derecho de 15 o/o al cartón y el Decreto Reglamentario de la misma, dispone que ese derecho deben tributarlo el cartón sin forro, amarillo de pasta gris de papel y el de madera mecánico ordinario, partida 2358.

Que, en consecuencia, no era necesario que se manifestara si el cartón de referencia era forrado o no, en cuya virtud el reparo formulado no procede,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sosa A. E. — Neg. anulación cargo

Buenos Aires, Enero 25 de 1926

443. — Exp. 6711 —S— 1925. — R. V. Nº 115. — Vista la presentación del Señor Arturo E. Sosa, en la que pide se anule el cargo Nº 1097 que le ha sido formulado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de los efectos pertenecientes al despacho directo Nº 23.580; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado se ampara en la circunstancia de que, por haberse encontrado en trámite la solicitud que formulara sobre liberación de derechos de la mercadería de que se trata - resuelto negativamente por este Ministerio con fecha 12 de Agosto de 1925 - el documento de referencia incurrió en las multas que se impugnan;

Que, en consecuencia, conforme a lo resuelto por este Departamento con fecha 20 de Julio de 1922, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Agencia Marítima Holandesa S. A. Devolución derechos permanencia y muelle vapor Aldabi.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

444. — Exp. 5622 —A— 1925. — R. V. Nº 116. — Vista la presentación de la Agencia Marítima Holandesa S. A., en la que pide devolución de los derechos de permanencia y muelle abonados por el vapor «Aldabi» que no pudo zarpar por falta de agua; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia terminó sus operaciones de carga el día 22 de Julio de 1925, a las 11 y 30 horas;

Que según lo informa la Prefectura General Marítima, la altura de las aguas no le permitió zarpar sino el 24 del mes citado;

Que, en consecuencia, comprobada la causal de fuerza mayor que se invoca, el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de los derechos de permanencia y muelles abonados por el vapor «Aldabi», por los días 23 y 24 de Julio de 1925.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho vuelva.

Molina

Castelbajac Fermín P. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926

445. — Exp. 7501 —C— 1925.— R. V. Nº 117. — Vista la presentación del Señor Fermín P. Castelbajac en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 11 de Septiembre a. p. recaída en el expediente 4381 —C— 1925, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por diferencia en el derecho aplicado a madera trabajada, denominada parquet, perteneciente al despacho de directo Nº 110.513; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Julio de 1883, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Krammer M. — Neg. devolución

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

446. — Exp. 2463 —K— 1925. — R. V. Nº 118. — Vistos estos expedientes en los que el Señor Krammer solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en madera de roble trabajada, sin pintar ni lustrar, para construcción de muebles, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 11.744 y

172.451, presentados el 20 de Enero de 1925 y 28 de Octubre de 1924, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el Exp. Sumario Nº 69 B. de 1925, no se ha resuelto que la mercadería de referencia tribute a su importación el derecho de 25 por ciento como lo manifiesta el interesado;,

Que, por otra parte, el pago se ha efectuado sin reserva alguna,

Ep Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Montemayor y Cía. — Negando devolución.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

447. — Exp. 7286 —M— 1925.— R. V. Nº 119. — Vista la solicitud de los señores Montemayor y Cía., en la que piden devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por una partida de azadas de hierro, con cabo, en general, pertenecientes al manifiesto de despacho directo número 139.725, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 libera de derechos a las herramientas de hierro y acero para artesanos;

Que en la resolución de fecha 1º de Diciembre de 1924, al fijar el alcance de la franquicia otorgada por la Ley a las herramientas, se dejó establecido que ella comprende a las azadas de hierro o aceradas, sin cabo, en general, de la partida 851 de la Tarifa de Avalúos;

Que habiendo los recurrentes involucrado las azadas y los cabos en el pedido de despacho, declarando valor por el conjunto, el derecho general de 25 o/o aplicado por la Aduana, es el que corresponde.

Que, en los casos como el presente si se quiere gozar de la franquicia que la Ley acuerda a las azadas, deben manifestarse separadamente de los cabos, a fin de aplicar a éstos el derecho con que están gravados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Ep Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Ampliando el plazo que fija el Art. 31 de la Ley 11.281.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

448. —, Exp. Nº. 4810—C—1925. — R. V. Nº. 120. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se amplíe en treinta días el plazo fijado por el Art. 31 de la Ley Nº. 11.281, para el aforo de los comestibles cuyo despacho requiera análisis; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que, según lo prescripto por el Artículo 31 de la Ley Nº. 11.281, si transcurridos quince días desde el desembarco de las mercaderías de despacho directo y diez días desde el pedido de despacho de las mercaderías de depósito, el interesado no hubiere concurrido al acto del aforo, los Vistas, procederán a efectuar el despacho sin su presencia ni intervención;

Que esta prescripción no exime a los despachos de los otros requisitos legales o reglamentarios, de lo cual se infiere que ella presupone la posibilidad de que el despacho se efectúe en condiciones regulares, sin más excepción que la relativa a la presencia e intervención del interesado;

Que, siendo así, la concesión de un plazo prudencial para que dentro de él puede efectuarse los despachos en los casos a que alude la Aduana de la Capital, en los cuales sea indispensable el análisis previo de las mercaderías y no hubiese sido practicado dentro de los términos premencionados del Artículo 31 de la Ley Nº. 11.281 por causa no imputable a los interesados, además de ser conveniente en la práctica, se ajusta al espíritu de la disposición legal citada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Señálase el plazo de quince días a contar desde el vencimiento de los términos fijados por el Art. 31 de la Ley Nº. 11.281, para que los Vistas procedan a efectuar el despacho de las mercaderías en los casos que la misma disposición legal determina siempre que se trate de mercaderías sujetas al análisis químico previo y éste no se hubiere practicado por causa no imputable a los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Wilson Sons y Cía. — Sobre cobro de arrendamiento superficie ocupada con sus muelles en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

449. — Exp. 6643—W—925. — R. V. Nº. 121. — Vista la presentación de los Sres. Wilson Sons y Cía., en la que piden se liquide los arrendamientos de la superficie que ocupan con sus muelles en la Dársena Sud, desde la fecha en que esa obligación fué confirmada por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 21 de Noviembre de 1923, notificada a la recurrente en Diciembre 7 del mismo año, se estableció la obligación, por parte de la Compañía de abonar los arrendamientos correspondientes a la superficie ocupada por los muelles en la Dársena Sud;

Que, por resoluciones posteriores y por Decreto del P. E. de Marzo 20 de 1925, se confirmó dicha obligación;

Que si bien la exigencia aludida en vista del carácter que reviste la concesión, no puede tenerse por obligatoria sino desde la fecha en que se declaró procedente y fué notificada a la Empresa, no puede admitirse que los pedidos de reconsideración y de confirmación por el P. E., puedan suspender sus efectos, como lo manifiesta el Sr. Procurador General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que la Compañía recurrente debe abonar los arrendamientos a que se refiere esta petición, desde la notificación de lo resuelto en 21 de Noviembre de 1923.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Bunge y Born Ltda., Negando reconsideración y concediendo una devolución.

Buenos Aires, Enero 27 de 1926.

450. — Exp. Nº. 6426—B—1925. — R. V. Nº. 122. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., en la que pide se reconsidere la resolución de Junio 22 de 1925, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más a causa de no haberse liquidado la tarea del 2 o/o sobre granos que se depositaron a granel y se embarcaron embolsados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho o vicio de nulidad en la resolución recurrida, circunstancia que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896 hace improcedente el pedido que se formula;

Que, esto no obstante, habiéndose liquidado los derechos a granel y embarcado el grano en bolsas, corresponde deducir el peso de éstas y devolver el importe de los derechos que represente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Concédese la devolución de la diferencia de derechos a que se refiere el último considerando.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Molina

Scherman Bernardo. — Autorizando se sellen documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Enero 27 de 1926.

451. — Exp. 152—S—926. — 93—V. — Vista la presentación del Sr Bernardo Scherman, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por venta de mercaderías a plazos que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que, por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorizar al Sr. Bernardo Scherman, para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, debiendo ser presentados en plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes siempre que el importe de los mismos no exceda de la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Cooke Genaro W y Domínguez Rodolfo — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

452 — Exp. 208—C—1926. — 149—V. —Visto el recurso de apelación interpuesto por los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, Señores Genaro W. Cooke y Rodolfo Domínguez, contra la resolución absolutoria dictada por esa repartición en la denuncia que formularon contra los señores Sambucetti H. y Hermanos, comerciantes de La Plata, y

Considerando:

Que la resolución apelada se funda en razones de equidad perfectamente justificadas si se atiende al resultado de los análisis practicados y a lo informado por la Oficina Química Nacional de la Capital.

Que la Ley 11.252 sólo concede a los denunciantes el derecho de apelar, no reconociéndolos como parte en los sumarios y careciendo por consiguiente de personería para pedir nuevos análisis diligencias de prueba, etc., como solicitan.

Por tanto y en mérito, además, de los fundamentos del precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución recurrida. Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Escuela Parroquial «La Asunción». — Exoneración del impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

453. — Exp. 3278—C—1925. — 150—V. —Visto el pedido formulado por el Director de la Escuela Parroquial «La Asunción», para que se exima del pago del impuesto territorial por el año 1925 a la propiedad perteneciente a ese establecimiento ubicada en las calles García del Río y General Paz 3700, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h), de la Ley Nº. 11.285, sobre Contribución Territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Domínguez Rodolfo y Cooke Genaro W. — Se modifica resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926

454. — Exp. 207—C—1926. — 151—V. —Visto el recurso de apelación interpuesto por los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, señores Rodolfo Domínguez y Genaro W. Cooke, contra la resolución dictada por esa repartición en estas actuaciones en fecha 16 de Octubre último, por la cual se sobreseyó en cuanto a la aplicación de impuesto y multa, en la denuncia que interpusieran contra el comerciante de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, Don Dámaso Gómez, por poseer una partida de cigarros que vendían a mayor precio que el correspondiente según el impuesto sufragado, y

Considerando:

Que el hecho que motivó la denuncia de referencia está plenamente comprobado en autos, correspondiendo en consecuencia que el sumariado abone la diferencia de impuesto aplicable al mayor precio a que vende los cigarros en cuestión.

Que las razones con que éste pretende justificar el mayor precio que cobra, y que se refieren al recargo por impuesto provincial, fletes, falta de moneda fraccionaria, etc., son inaceptables desde el momento que no obstan a que sufrague el impuesto diferencial que corresponde.

Que en cuanto a la penalidad, es equitativo no aplicarla, por cuanto los apelantes conocieron la infracción por propia manifestación del causante.

Que en cuanto a la incidencia que motivó el apercibimiento a los denunciantes, por parte de la Administración General de Impuestos Internos, esa medida está perfectamente justificada desde el momento que en su apelación usan expresiones que importan juicios desconsiderados para la superioridad de que dependen, y de todo punto intolerables por razones elementales de disciplina. — El derecho de apelación que les acuerda la Ley 11.252, no importa en manera alguna relevarlos de su condición y deberes de subordinados, ni menos los habilita para abrir juicio respecto de los actos del superior.

Que en cuanto a la reclamación que formulan sobre la procedencia del pago del sellado correspondiente a su apelación, no teniendo ese asunto ninguna vinculación con el de autos, deben plantearlo por separado.

Por tanto y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que haga efectiva la diferencia de impuesto correspondiente a los cigarros que motivaron estas actuaciones confirmándose en lo demás las resoluciones apeladas. — Publíquese, etc.

Molina

Bernal Hugo. — Se modifica resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

455. — Exp. 140—L—1926. — 152—V. —Visto el recurso de apelación interpuesto por el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, Don Hugo Bernal, contra la resolución dictada por esa repartición en estas actuaciones en fecha 13 de Oct. actuaciones en fecha 13 de Octubre ppdo, por la cual se sobreseyó en la denuncia que formulara contra los comerciantes Lopardo y Montaner, de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por poseer una partida de cigarros que vendían a mayor precio que el correspondiente según el impuesto sufragado, y

Considerando:

Que el hecho que motivó la denuncia del apelante está perfectamente comprobado en autos, correspondiendo en consecuencia que el sumariado abone la diferencia del impuesto aplicable al mayor precio a que vendió los cigarros en cuestión.

Que las razones con que pretende justificarse y que se refieren a pago del impuesto provincial, fletes, falta de moneda fraccionaria, etc., no son atendibles, desde el momento que ellas no obstan al pago del impuesto diferencial que corresponde.

Que en cuanto a la aplicación de pena, es de equidad no hacerla efectiva, desde el momento que la infracción se conoció por propia manifestación de los causantes.

Por tanto y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que haga efectiva la diferencia del impuesto correspondiente a los cigarros materia de estas actuaciones, confirmándose en lo demás la resolución apelada. — Publíquese, etc.

Molina

Pasquini Humberto. — Se confirma resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

456. Exp. 18—P—926. — 156. V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Humberto Pasquini, comerciante de Jujuy, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 10 de Diciembre ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 270 y $ 2.700 m/n, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de ajenjo cuyos envases carecían del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que el causante no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invoca en su descargo, y que se refieren a destrucción de los valores por las ratas, a su buena fe, y a que los pequeños fragmentos de boleta que conservan los envases comprueban el pago del impuesto, no son atendibles; primero, porque en salvaguarda de sus intereses, debió destruir los ratones a fin de que éstos no se comieran los instrumentos fiscales, que son el único comprobante del pago del impuesto; segundo, porque en este caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones, y tercero, porque de admitirse que un fragmento de boleto sin serie ni numeración identifica la mercadería, sería muy fácil fraccionarlos para aplicar los pedazos a mercadería de procedencia ilegal.

Que en cuanto al desistimiento de la apelación administrativa, que pretende el Señor Pasquini en su escrito de 4 de Enero ppdo., es improcedente por disposición expresa del artículo 28 de la Ley 3761.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Menéndez Salvador. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

457. Exp. 233—M—926. — 157. V. — Visto que Don Salvador Menéndez, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 10 de Diciembre ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 16.90 m/n y $ 169 m/n, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de champagne y bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, una parte de ella, y, otra parte, los tenía deteriorados en forma que hacía imposible su identificación, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que el interesado no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendible la razón de hecho que invoca y que se refiere a la gran cantidad de bebidas en existencia, en primer lugar, porque la ley no acuerda tolerancia alguna al respecto y en segundo, porque su afirmación de que tenía 3.000 unidades es contradictoria con las constancias del acta que firmó y de la que resulta que sólo poseía 500.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Convento del Santísimo Sacramento Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

458. Exp. 263—C—926. — 160. V. — Visto el pedido formulado por el Convento del Santísimo Sacramento, solicitando la exoneración de impuesto territorial por el corriente año para la propiedad de pertenencia de dicha institución situada en la calle San Martín Nº 1039 y 1033 y atento lo informado precedentemente por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el Artículo 11, inciso a) de la ley Nº 11.285,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

D'Inzeo Ubaldo A. — Se confirma resolución de la Adm. Gral. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

459. Exp. 232—D—926. — 161. V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Ubaldo A. D'Inzeo, comerciante de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 3 de Diciembre ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 19.50 y 195.90 m/n en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que poseía una partida de artículos de tocador y perfumería, parte de ellos sin los valores fiscales correspondientes, y que otra parte la expendía a mayor precio, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos e importan una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que el causante no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses no siendo atendibles las razones de hecho que invoca, y que se refieren a pérdida de los valores por el manipuleo diario y descuido de sus empleados al colocar sus carteles, porque en salvaguarda de sus intereses debió evitar lo primero, ya que el valor fiscal es el único comprobante del pago del impuesto, y en cuanto a lo segundo si se aceptara, sería muy fácil alterar todos los precios de venta para pagar menor impuesto, haciendo imposible todo contralor fiscal.

Que en cuanto a la gran cantidad de existencia estampillada que tiene y que también aduce como descargo es asimismo inaceptable pues la ley no acuerda tolerancia alguna al respecto;

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

«La Franco Italo Argentina» (Compañía de Seguros Generales). — Se aprueban elementos técnicos para la «Sección de Seguros Marítimos».

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926.

7. — Exp. 5 —F— 926. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Art. 1.o — Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fojas cuatro (4), cinco (5) y seis (6) y las tarifas de fojas una (1) a tres (3) con el complemento de fojas ocho (8), que presenta la Sociedad Anónima «La Franco Italo Argentina» (Compañía de Seguros Generales) para la «Sección de Seguros Marítimos» en que va a operar, debiendo reservar para riesgos en curso sobre cascos un tercio de las primas netas de reaseguros y anulaciones recaudadas en el año y sobre mercaderías se constituirán esas reservas con el importe de las primas netas de reaseguros y anulaciones correspondientes al último mes del ejercicio.

La Sociedad, antes de iniciar las operaciones de esta rama de seguros, deberá demostrar la posesión de un capital accionario realizado de pesos 100.000 moneda nacional, además del que debe poseer afectado ya a las otras ramas en que opera.

Art. 2.o — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese agregado al expediente F. 3/926.

M. Domecq García

Ministerio de Guerra

Escuelas de Armas. — Disposiciones para la realización de los cursos en las mismas durante el año 1926.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926.

77. — Visto el expediente que antecede, letra I. Nº 1146/925, del Señor Inspector General del Ejército, proponiendo los cursos a desarrollar en las Escuelas de Armas, en 1926, y considerando la experiencia dejada por los cursos similares efectuados en 1925, como así también la necesidad de armonizar en la mejor forma la realización de esos cursos con las exigencias que impone la instrucción de las tropas,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Durante el año 1926, se realizarán en las Escuelas de Armas, los cursos que especifica el cuadro adjunto.

2o. — Para el desarrollo de cada curso, las Escuelas se atendrán a los programas que expresamente determine el Señor Inspector General del Ejército.

3o. — A los efectos de la designación de la tercera parte de los Subtenientes egresados en Diciembre de 1924, que deben presentarse a las Escuelas de Armas, (Curso a) del cuadro adjunto), la Dirección General del Personal tomará dicha parte dentro de cada arma, sin tener en cuenta la antigüedad, sino una justa proporción entre las Unidades.

4o. — Los participantes de los cursos se presentarán con el siguiente vestuario y equipo:

Curso a): Uniformes Nos. 1, 2, 3 y 4.

Cursos b) y c): Uniforme Nº 3, (con montura de campaña), anteojo de campaña y cartera portapliegos.

Cursos d), e) y f): Igual que Cursos b) y c), pero sin montura.

Cursos g) y h): Lo prescripto en el Boletín Militar Nº 1933, 2a Parte.

5o. — Los Subtenientes de Caballería y Artillería del Curso a), se presentarán con asistente y el caballo de propiedad, provisto por la Dirección de Remonta.

6o. — Queda establecida la siguiente escala de viáticos para los Jefes, Oficiales y Suboficiales que deban concurrir a los cursos de las Escuelas de Armas, que determina este Boletín Militar:

Para los días de viaje: La escala de viáticos que se prescribe en el B. M. 1945, 2a Parte.

Para los días de permenencia: La mitad de la escala antes mencionada.

No percibirán viático, los Jefes, Oficiales y Suboficiales pertenecientes a las guarniciones de la Capital Federal, Liniers y Campo de Mayo.

7o. — Derógase la S. R. del 23 de Marzo de 1925, (Boletín Militar 7016, 1a Parte.

8o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926.

73. — Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a revistar en Disponibilidad el causante, Boletín Militar N.o 7131, 1a Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o — Pase a prestar sus servicios al Regimiento N.o 3 de Artillería Montada, el Capitán don Pedro S. Palenque, procedente de la Disponibilidad.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Permuta

Buenos Aires, Febrero 10 de 1926.

71. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. 3525 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o — Permútase en sus actuales destinos, al Capitán don Nabor A. Gómez, del R. 16, con el de igual grado don Ramón S. Escala, del R. 14.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Dando por terminada la misión que desempeñaban varios oficiales en la Intervención Nacional en Mendoza.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926.

75. — Habiendo terminado con fecha 6 del corriente, la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o — Dar por terminada la misión que desempeñaban en dicha Intervención Nacional, los siguientes Jefes y Oficiales Retirados: Tenientes Coroneles: don Manuel Blasco, don José Romero, don Napoleón Vera, D. Alberto S. Bigio, don Domingo H. Ferro; Mayores: don Buenaventura G. Fierro, don Fermín Arenas, don Vicente Martínez, don Calixto García, don Genaro Maldonado, don Pedro S. Velázquez; Capitanes: don Eliseo Martínez, don Julián Saráchaga, don José M. Benegas, don Vicente Ruberti, don Mauricio Alonso, don Gerónimo Bacigaluppi, don Carlos A. Bravo, don José Martínez y Teniente 1.o de Administración don Simón P. Cuminetti.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926

76. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. N.o 759 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o — Concédese tres meses de licencia, por enfermedad, al Mayor de Administración don Pedro B. Gabarrol, de la 2.a División de Ejército, quien pasará a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 4, inciso 2.o de la Ley 9675.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción nueve coches dormitorios.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926

017760 — C. — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº. C. G. 4792, su memoria descriptiva y presupuesto de máxima, referentes a la construcción de nueve coches dormitorios, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, cuyo importe de setecientos veintiun mil seiscientos treinta y cuatro pesos con setenta y seis centavos m/n ($ 721.634,76 m/n) será imputado a la cuenta Capital y Conservación en la siguiente propor-

ción: Cuenta Capital cuarenta mil noventa pesos con noventa centavos moneda nacional (40.099,90 m/n), y Cuenta Renovación trescientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos con ochenta y seis ctvs. moneda nacional ($ 681.543,86 m/n).

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística y fecho pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Servicio reducido en paso a nivel calle Entre Ríos de Fisherton.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1923. 03908 — C. — 1923. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que habiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino colocado las barreras aprobadas en el paso a nivel público existente en el kilómetro 66/750, 50 de su ramal de Rosario a Córdoba, correspondiente a una calle pública de Fisherton, ha desvirtuado la utilidad de esa instalación por cuanto sólo es atendida por su personal hasta las 19 horas, desde ese momento levantadas las barreras hasta las 7 del día siguiente, con todos los inconvenientes y peligros que dimanan de ello, no obstante que pasan por dicho punto entre las horas citadas veinticinco trenes de toda clase, y

Justificando este procedimiento de la Empresa la reclamación que formula la Intendencia Municipal de Rosario de Santa Fe, en cuya jurisdicción se halla el barrio de Fisherton.

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de quince días para que establezca en dicho paso a nivel público el servicio de vigilancia que corresponde a todos los pasos a nivel de igual clase.

Comuníquese, diríjase la nota acordada a la Intendencia Municipal de Rosario de Santa Fe, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y fecho, pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Corrida tren Nº. 600 — F. C. C. A.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1923. 28700 — C. — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para correr el tren Nº. 600 con vía libre directa entre las estaciones Río IV y Lagunillas, adoptando las precauciones que determina la circular Nº. 31 de 1912, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Construcción coches de 2ª. — F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1923. 016272 — C. — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº. C. G. 4933, su memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de siete coches de segunda clase con vestíbulos, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, cuyo importe de trescientos veinte mil setecientos veintiséis pesos moneda nacional ($ 320.726,00 m/n), se imputará a la Cuenta Renovaciones.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística, fecho, vuelva a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Renovación llantas locomotoras. — Ferrocarril Oeste.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 024899 — O. — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto relativos a la renovación de 400 llantas de las ruedas de las locomotoras que menciona, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva de que se trata cuyo importe asciende a la suma de ciento veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 125.624,25 m/n), que será imputada a la Cuenta Renovación.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística fecho, pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Pavimentación estación La Rica.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 29360 — C. — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que de acuerdo a la memoria descriptiva y demás documentos que presenta y se aprueban, renueve parte del piso de baldosas del andén y vereda, lado este y sud del edificio de su estación La Rica, ramal de Gorostiaga a Anderson.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Tabique galpón Nº. 4 Est. Once.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 029962 — O. — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que de acuerdo al plano D. H. 322, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos que presenta y se aprueban, construya un tabique divisorio en el galpón de mercaderías Nº. 4 de su estación Once, debiendo la Empresa en lo que al presupuesto se refiere ajustarse a las prescripciones de la circular Nº. 35 del 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Renovación material de vía en estación Tablada.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 025976 — O. — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que renueve parte de material de vía en los desvíos 16/20 y 22 de su estación Tablada, de acuerdo con la memoria descriptiva correspondiente y demás documentos que presenta y se aprueban, debiendo la Empresa en cuanto al presupuesto ajustarse a lo dispuesto por circular Nº. 35 de fecha 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Furgones de carga. — F. C. C. A.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1923. 01831 — C. — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº. W. G. 5141, su memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de once furgones de carga, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, cuyo importe de sesenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional ($ 69.300,00 m/n), será imputado a la Cuenta Renovaciones.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, vuelva a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Galpón para revisadores estación Lynch.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 028053 — C. — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos T. 49 y T. 49 A., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa de Ferrocarril Central de Buenos Aires construirá un galpón para revisadores en la playa de sus talleres en Lynch, debiendo la Empresa en lo que al presupuesto se refiere ajustarse a las prescripciones de la circular Nº. 35 del 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Buenos Aires. — W. C. en estación Lynch.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 022915 — C. — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos T. 47 y T. 47 A., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires procederá a instalar un W. C. para el personal de fundición de la estación Lynch, debiendo la Empresa en lo que al presupuesto se refiere ajustarse a las prescripciones de la circular Nº. 35 del 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación construcción vivienda para cuadrillas vías y obras Olivos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar los planos T. 13432 y T. 13432/1, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone prolongar el edificio para alojamiento del personal de la cuadrilla de equipo eléctrico existente en su estación Olivos ramal Retiro a Tigre, vía Victoria, y por otra parte aprovechar el espacio libre que queda debajo de los arcos del viaducto del ramal Coghlan a Tigre R., en el mismo Olivos, para vivienda de la cuadrilla de vía permanente construyendo al efecto tres dependencias.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Paso a nivel Km. 208. — F. C. P.

Buenos Aires, Enero 29 de 19125. 027247—P—1924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para abrir un paso a nivel particular, para uso de los Sres. Miguel Vaninetti Hnos., en Km. 206 de la línea principal a cuyo efecto acompaña un croquis y correspondiente memoria descriptiva, y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida conforme a los documentos presentados.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística y la Sección y, previa reposición de sellos, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación de aparatos block.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 025739 — P. — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación el plano Nº. 274, su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de aparatos block en las estaciones del ramal a San Carlos, comprendidas entre las de Agüelo y Km. 113, así como a la creación de un hilo galvanizado para el funcionamiento de los mismos, que se colocará entre las estaciones Ugarteche y Km. 113, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 274, su memoria descriptiva y presupuesto de máxima que asciende a la suma de ocho mil setecientos nueve pesos con setenta y nueve centavos oro sellado ($ 8.709,79 o/s), que se imputará a la cuenta capital.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Caño de cemento armado en kilómetro 430/020 General Lamadrid y La Colina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 67168 — S. — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G. 403, su memoria descriptiva, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta la colocación de un caño de cemento armado en el Km. 430/020, de su ramal de General La Madrid a La Colina, debiendo la Empresa en lo que al presupuesto se refiere ajustarse a las prescripciones de la circular Nº. 35 del 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Mejoras señalización estación Villalonga. — Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 013105—S—924. — 026808—S—924. Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la aprobación el plano Nº. S. O. 627 G., su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la colocación de señales de distancia en su estación Villalonga, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. S. O. 627 G., su memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la suma de tres mil ciento veintisiete pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 3.127,09 m/n), a imputarse a la cuenta capital.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Vía segunda estación Km. 1155/532

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. 012650 — S. — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 29228 G., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, con el diagrama S. O. 580 G., de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud se propone construir una vía segunda en la estación establecida en el Km. 1155/532 de su línea de Bahía Blanca a Neuquén, quedando entendido que el enclavamiento entre señales locales y de distancia se efectuará en la estación de conformidad con el plan general de movilizaciones que se introducirá paulatinamente en todas las líneas del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Conversión de 25 vagones medio cajón.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

24105 — P. — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación una memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la conversión de 25 cajones en medio cajón Nos. 3241 al 3265 en vagones cubiertos destinados al transporte de frutas colocándoles ventiladores de alambre tejido en las cabeceras, de acuerdo con el plano Nº. 14—C.—10 que acompaña, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 14—C.—10, su memoria descriptiva y presupuesto de máxima que asciende a la suma de un mil setecientos treinta y dos pesos con ochenta y cuatro ctvs. moneda nacional ($ 1.732,84 m/n), por vagón, dejando constancia que la imputación exacta se establecerá una vez terminada la obra, dada la naturaleza del trabajo, que generalmente hay material inutilizado, que debe ser como la mano de obra para su desarme, cargado a la cuenta Renovación.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística, y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Paso a nivel particular kilómetro 308/515. — Ferrocarril de Entre Ríos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

0966 — P. — 1925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación el plano Nº. 42-2/2, su memoria descriptiva y presupuesto de máxima, referentes a las mejoras a introducirse de acuerdo a la resolución de Marzo 30 ppdo., en el paso a nivel particular ubicado en kilómetro 308/515 de la línea Carbó a Basavilbaso, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

1º. Aprobar el plano y memoria descriptiva de que se trata.

2º. Rechazar la imputación a cuenta capital del gasto que ocasionará dicha reparación, por cuanto no debe efectuarse dicha cuenta por tratarse de una obra para uso exclusivo de particulares.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Viviendas para empleados estación Jubileo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

017898 — E. — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 4130/6, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, se propone instalar en su estación Jubileo, una casilla desarmable de 3 metros por 5,40 destinada a vivienda para los auxiliares, debiendo la Empresa en lo que al presupuesto se refiere ajustarse a las prescripciones de la circular Nº. 35 del 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Paso a nivel público en Km. 285.741

01456—P—925. — Abril 21 de 1925.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 4230/2, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta la construcción de un paso a nivel público en el kilómetro 286.741 del ramal a Gualeguay, por cuenta de la Comisión Departamental de Puentes y Caminos de Gualeguay.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, fecho, pase a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Transformación del galpón de locomotoras en depósito para archivo en Sola.

05628—S—925. — Abril 21 de 1925

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 177 M. G. 1/Sola, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud se propone reformar el galpón de locomotoras existente en su estación de carga Sola, a fin de destinarlo para depósito de archivo; debiendo la Empresa en cuanto al presupuesto, ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de fecha 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Enganche trenes de pasajeros. — Ferrocarril Central Norte Argentino

0795—C—925. — Abril 21 de 1925.

Visto que la Sección Control respectiva denuncia que los distintos paragolpes de los coches, furgones y vagones que forman los trenes del Ferrocarril Central Norte Argentino, enganchados con colleras comunes, tienen un juego demasiado pronunciado, que tanto al detener la marcha como al arrancar produce un sacudimiento que molesta a los pasajeros obligándolos a pronunciarse en forma de protesta;

Que para evitar estos inconvenientes, será oportuno que los Ferrocarriles del Estado sustituyan las actuales colleras en uso por las que tienen forma de 8 (ocho) las que dado el reducido juego que por su forma ofrece, aminoraría el inconveniente señalado, y

Se resuelve:

Atento los informes que preceden,

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo de tres meses para que estudie la mejor forma de subsanar los inconvenientes que se denuncian.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Infracción al Art. 67. — Ferrocarril Central Norte Argentino

017733—C—924 — Abril 21 de 1925.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que las locomotoras del Ferrocarril Central Norte Argentino no disponen de los útiles necesarios para casos de accidentes, careciendo también los maquinistas de las herramientas indispensables que deben llevar, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado proceda a subsanar las deficiencias que se denuncian, dando estricto cumplimiento al Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Cerchámetro en Vallecito. — Ferrocarril Central Norte Argentino

024538—C—924. — Abril 21 de 1925.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia la necesidad de instalar en la estación Vallecito, del Ferrocarril Central Norte Argentino un cerchámetro a fin de evitar la repetición de accidentes como el ocurrido el 28 de Agosto ppdo., en el puente del Km. 865, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo de treinta días para que presente a la aprobación los documentos relativos a la instalación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Calefacción en los trenes

018279—O—922. — Abril 21 de 1925.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que vencido con exceso el plazo fijado por resolución del 31 de Octubre de 1924, ninguna de las Empresas ha sometido a la aprobación el proyecto relativo a la instalación de aparatos de calefacción en sus trenes de pasajeros conforme a lo dispuesto por el decreto del 21 de Agosto de 1916, con excepción de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires que ya tiene sus coches de pasajeros provistos de las instalaciones necesarias;

Que es de urgencia resolver el problema de la calefacción de los trenes de pasajeros, el que no ofrece las grandes dificultades expuestas por algunas empresas en sus vistas, ya que se trata de un punto resuelto y aplicado no solo en el extranjero sino también en empresas del país, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Fijar a las Empresas un nuevo plazo improrrogable de dos meses a fin de que den estricto cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 31 de Octubre de 1924 y bajo percibimiento de hacerse efectivas las sanciones de la Ley.

Comuníquese por Circular, fecho, resérvese en Técnica hasta su oportunidad.

H. Capdevila

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

Exptes. 011265—C—925 — 6079—F—1920. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el presupuesto definitivo correspondiente a la perforación que ha llevado a cabo en la estación Mascasin del Ferrocarril Central Norte Argentino para obtener una toma de agua para el abastecimiento de las locomotoras; obra é la autorizada por resolución ministerial de 29 de Julio de 1920.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Letrina propuesta para el personal de Vías y Obras estación Laguna del Monte.

027666—P—924 — Febrero 13/925.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone colocar en su estación Laguna del Monte una letrina portátil para uso del personal de Vías y Obras debiendo la Empresa en cuanto al presupuesto ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de fecha 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ensanche propuesto de la casilla de secar copias heliográficas.

027816—P—924 — Febrero 13/1925.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la ampliación de la casilla destinada a secar copias heliográficas, existente en la terraza del edificio de su administración; debiendo la Empresa en cuanto al presupuesto, ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de fecha 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril al Pacífico. — Renovación de vía ramal a Mackenna

027245—P—924 — Febrero 13/1925.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta la renovación de vía entre las estaciones Mackenna y Sampacho; debiendo la Empresa en lo que al presupuesto se refiere ajustarse a las prescripciones de la Circular Nº 35 del 21 de Septiembre de 1925.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Galpón propuesto para coches Est. Alberdi.

021102—P—924. — Febrero 13/1925.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. 801 Z. su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la construcción de un galpón para coches de 80 metros de largo en su estación Alberdi; debiendo la Empresa en cuanto al presupuesto, ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de fecha 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Padrón de Minas de jurisdicción Nacional correspondiente al primer semestre del año 1926.

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional;

1.º Que, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley N.º 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2. Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas, y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú N.º 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonará el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.º Que, de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley N.º 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1926 (respondiendo su estado hasta el 31 de Diciembre de 1925) en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina hasta el 31 de Diciembre del año 1925 y el importe del canon para el primer semestre de 1926.

E. 10 febrero v-1.º marzo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M-11257-925 (P-802-923).—

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de **Agricultura de la Nación.** — El que suscribe, **Mauricio Pellegrini,** comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número 2369 a 2375, ante el señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la región del Cerro Huayalen, en forma de un cuadrado, cuyo vértice Noroeste coincida con el esquinero Noroeste del lote número nueve, de la fracción D de la Sección treinta y una y cuyos lados Norte y Oeste se apoyen respectivamente sobre los lados Norte y Oeste del mismo lote nueve. Es justicia. Fdo.: Mauricio Pellegrini. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y treinta minutos. Conste. Fdo.: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 20 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Fdo.: F. Cardellini. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1926. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos; ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, distrito minero de Campana Mahuida, en terreno que según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, es de propiedad fiscal, y no está cultivado, labrado ni cercado. El interesado no posee ninguna otra solicitud ni concesión de permiso de cateo, que diste menos de 2000 metros de la presente. El solicitante deberá respetar las áreas correspondientes a las minas vacantes La Juanita, Mercedes y Victoria. Estando en forma la solicitud, corresponde: ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.: C. Diez Canceco. Jefe de Minas, interino. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Fdo.: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mauricio Pellegrini, bajo el N.° 1645, a folio 6 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell El Escribano de Minas.

e17 febrero N.° 7489 v27 febrero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular de Italia en Mar del Plata.

Buenos Aires Febrero 1.° de 1926.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Enrique Andriotti Romanin como Agente Consular de Italia en Mar del Plata, en reemplazo del señor Juan Cavazzoni, que ha cesado en sus funciones consulares.

Concesión de exequatur a la patente de un Vicecónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al señor Leo F. Cochran como Vicecónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Reconocimiento de un Vicecónsul del Brasil en Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925

En la fecha se ha reconocido al Señor Raúl Conrado como Vicecónsul del Brasil en Buenos Aires.

Reconocimiento de un Cónsul de Cuba en Buenos Aires

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

En la fecha se ha reconocido al Señor Francisco Cañellas Marti. como Cónsul de Cuba en Buenos Aires.

Concesión del exequátur a la patente de un Vicecónsul Británico en Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor William Herbert Beale, como Vicecónsul reemplazante Británico en Tucumán.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Uruguay en Concordia.

Buenos Aires Enero 4 de 1926.

En la fecha se ha concedido a la patente que acredita al Señor Juan Carlos Baltar como Cónsul del Uruguay en Concordia quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le imponen su condición de ciudadano argentino.

Concesión de exequatur a la patente de un Vicecónsul de España en Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita a Don Manuel García Miranda como Vicecónsul de España en Buenos Aires.

Concesión de exequatur a la patente de un Cónsul del Uruguay en Pergamino.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Moisés Bluguerman, como Cónsul del Uruguay en Pergamino.

Reconocimiento de un Cónsul del Brasil en Posadas

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

En la fecha se ha reconocido al señor J. M. Pedreira Junior, en el carácter de Cónsul interino del Brasil en Posadas en reemplazo del titular señor Pablo Demoro que ha sido llamado por su Gobierno.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul de España en La Plata.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1926.

En la fecha se ha concedido el exequátur de estilo a la patente que acredita al señor Julio Prieto Villabrillo en el carácter de Cónsul honorario de España en La Plata.

Concesión de exequátur a la patente de Cónsul de Francia en Mendoza.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Jacques Marcelo Carlos Pingaud en el carácter de Cónsul de Francia en Mendoza, en reemplazo del señor Aynard Campagnac.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 25 de Febrero de 1926

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	5.70
” subscripción	70.—
” marcas	264.—
” avisos varios	337.60
” adicional	55.—
	733.30

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n, ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiséis, reunidos, en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Alberto E. Castex, Director de turno don Antonio Madariaga, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de *diez y seis millones seiscientos setenta y un mil noventa y tres pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	12	$ 250.—
6 de Septiembre de 1890	1	» 10.—
16 de Octubre de 1891	4	» 8.—
3 de Enero de 1894	7	» 170.—
8 de Enero de 1894 — Con sello	33	» 93.—
20 de Septiembre de 1897 — P. Francés	25	» 610.—
20 de Septiembre de 1897 — Con sello	6	» 6.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S A.	15	» 15.—
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani.	1.320.675	» 16.569.515.—
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Portals	2.577	» 5.282.—
E. Menor:		
4 de Octubre de 1883	1	» 0.50
21 de Agosto de 1890	1	» 0.50
20 de Septiembre de 1897 — P. Francés	1	» 0.50
20 de Septiembre de 1897 — D. 21/6/918	1.298	» 649.—
20 de Septiembre de 1897 — Co. Miliani	188.967	» 94.483.50
	1.513.623	$ 16.671.093.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto E. Castex, Presidente.—Antonio Madariaga, Director de turno.— Ernesto Mallet Gil, Secretario. — A. Sesma, Gerente. — Félix Lafiandra, Contador.—Máximo Gowland, Tesorero.

AVISOS DIVERSOS

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad.

A los padres de familia, tutores o encargados

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a $ 100 m|n, (art. 44 inciso 5.° de la Ley N.° 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 1.° de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las Escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación, fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 5 horas (Sábado de 9 a 12). — El Secretario General.

v-28 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. 1-31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

0006

BANCO FAMILIAR

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA LTDA. DE CRÉDITO, EDIFICACIÓN Y AHORRO

San Martín 296

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Mayo de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Julio 16 de 1907

Capital autorizado: Ilimitado

Capital subscripto........................ $ m/n 292.425.—
» realizado.......................... » » 265.248.12

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	27176 88
Caja:	
En efectivo	5754 42
Depositados en otros Bancos	2000 —
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	45956 54
Adelantos	24914 11
Deudores en gestión	
» hipotecarios	212556 44
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	65208 30
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	1367 16
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	14878 89
Dividendo provisorio	11351 64
Otras cuentas	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» de títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	411184 88

PASIVO	
Capital subscripto	292425 —
Fondo de reserva estatutario	28834 23
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
» a plazo	60088 44
» en Caja de Ahorros	
» diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	178 35
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	15119 —
Otras cuentas	14539 36
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	
» » » » garantía	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	411184 88

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1926

Juan Coustau, presidente.— Atilio Balduzzi, gerente.—Juan Agulla, contador
Carlos A. Galli, síndico suplente

Buenos Aires, Enero 19 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7571 v-26 feb.

0191

"SUD AMÉRICA"

Compañía Nacional de Seguros

Calle 25 de Mayo N° 267 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923

Ramos en que opera: VIDA

Capital autorizado............................ $ m/n 3.000.000 —
» subscripto............................ » » 2.000.000 —
» realizado............................ » » 1.100.000 —
Acciones liberadas, según artículos 4° y 12° de los estatutos ... » » 800.000.—
Acciones a emitir .... » » 200.000.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

4.° Trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones, Arts. 4° y 12° de los estatutos	800000 —	
Accionistas	900000 —	
Caja y Bancos	225257 89	
Propiedades inmuebles	5261789 09	
Títulos de renta y valores diversos	9840289 69	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	3471389 13	
» sobre pólizas Vida	4585400 19	
Obligaciones a cobrar	400 —	
Mobiliario y material	135499 49	
Diversos deudores	1200278 20	
Gastos de organización a amortizar	135999 75	
Costo de las transferencias	1376427 88	
Gastos de explotación	2044154 66	
Siniestros	1530947 76	
Seguros vencidos, rescates y rentas	2882384 25	
Beneficios de los asegurados, pagados	1565686 —	
Cuentas de orden	12500 —	
Capital subscripto		2000000 —
Acciones, artículos 4° y 12° de los estatutos		800000 —
Reservas		20670489 55
Beneficios de los asegurados		2595609 96
Siniestros pendientes		178529 55
Diversos acreedores		581696 38
Costo de las transferencias		1129747 86
Cuenta explotación		8281286 88
Ganancias y pérdidas		68488 42
Cuentas de orden		12500 —
	36318348 58	36318348 58

Buenos Aires, 30 de Enero de 1926

Antonio Robirosa, presidente.—Arturo J. Clayton, César A. Buenaño gerentes generales — Marcelo Gamboa, síndico

Buenos Aires 3 de Febrero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7566 v-1° mar.

0195

J. I. Case Threshing Machine Company

— SUCURSAL BUENOS AIRES —

Autorizada o reconocida en Racine, en el Estado de Wisconsin E. U. de Norte América, con fecha 21 de Febrero de 1880

Inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital: el 17 de Marzo de 1902, bajo el No. 3 al Folio 357 del Libro 13, teniendo además reformas inscriptas con fecha 18 de Noviembre de 1915, al folio 512 del Libro 38, tomo B, y con fecha 16 de Abril de 1920 al folio 593 del libro 38, tomo B

Escritorios de la Compañía: Calle Belgrano No. 200 esq. Paseo Colón

Capital autorizado .... $ o/am. 40.000.000.—
» realizado: en acciones preferidas.... » » 13.000.000.—
» » » » ordinarias ... » » 13.000.000.—

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

(Sin aprobación de Asamblea)

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Terrenos y edificios	1012659 38	
Muebles, útiles e instalaciones	126567 01	
Mercaderías en depósito y en tránsito	3906925 60	
Deudores varios y cuentas en suspenso	1484120 96	
Efectivo en Caja y en los Bancos	142202 80	
Capital		2272727 27
Varios acreedores		170543 06
Fondo de reserva		339770 11
Cuentas en suspenso		904 24
Casa Matriz		3888531 07
	6672475 75	6672475 75

p. p. J. I. Case Threshing Machine Company
A. H. Renard

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7582 v-26 feb.

2821

Estancias Juan Macdonald Limitada S. A.

Calle San Martín 235, Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Octubre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Noviembre de 1916

Capital autorizado .... $ m/n 2.500.000 —
» subscripto .... » » 2.147.700.—
» realizado .... » » 1.697.700.—

Balance General al 31 de Julio de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 26 de Septiembre de 1925.

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
Activo fijo			
Inmuebles:			
Campos	$ 2684689 01		
Alambrados	» 3967 46	2688656 47	
Materiales, máquinas y herramientas:			
Máquinas	$ 26745 62		
Herramientas	» 1677 10	28422 72	
Muebles y útiles		1959 31	2719038 50
Activo circulante			
Semovientes			1072531 —
Activo disponible			
No existe.			
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		46719 15	
Accionistas		450000 —	496719 15
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Cuentas de orden			
No existen.			4288288 65
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto		2147700 —	
Reserva legal		178713 42	
» facultativa		1120270 61	3446684 03
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		44435 47	
» hipotecarios		387776 99	
Obligaciones a a pagar		20000 —	452212 46
Pasivo transitorio			
No existe.			
Ganancias			389392 16
			4288288 65

Juan Macdonal (hijo), Vicepresidente.—Daniel Duggan, síndico suplente

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pèrdidas

por doce meses, al 31 de Julio de 1925
8.o EJERCICIO

DEBE	$ c/l	$ c/l
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Alambrados	5 % 208 81	
Máquinas	10 » 2971 74	
Herramientas	30 » 718 75	
Muebles y útiles	10 » 217 70	4117 —
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, arrendamientos, reparaciones deudas incobrables, gastos viáticos, donativos		193165 77
Intereses		3515 51
Patentes e impuestos		14304 62
Saldo utilidad del año		389392 16
		604495 06
HABER		
Saldo anterior		
Semovientes		604495 06
		604495 06

Juan Macdonal (hijo), Vicepresidente.—Daniel Duggan, síndico suplente

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 26 feb N. 7579 - 26 feb

0185

Galicia y Río de la Plata

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, GRANIZO Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Buenos Aires, Cangallo 301

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital:

Autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
Subscripto .... » » 500.000.—
Realizado .... » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

(2do. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	—
Caja y Bancos	110702 96
Propiedades inmuebles	550845 98
Títulos de renta y valores diversos	189500 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	403500 —
Préstamos sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	14704 33
Diversos deudores	715203 45
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	249090 22
Siniestros	29371 68
Cuentas de orden	639024 89
Sección Accidentes del Trabajo	
Obligaciones a cobrar	49254 93
Diversos deudores	6133 91
Gastos de explotación	42413 35
Siniestros	42929 16
Cuentas de orden	50000 —
	3092691 86
PASIVO	
Capital subscripto	500000 —
Reservas	689163 41
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	6131 83
Diversos acreedores	159907 80
Cuentas de orden	639024 89
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	840437 05
Sección Accidentes del Trabajo	
Reservas	60750 02
Siniestros pendientes	15000 —
Cuentas de orden	50000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	132276 86
	3092691 86

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925.

Augusto Aranda, presidente.—Adolfo Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador.—L. Pomirò, síndico

Buenos Aires 13 de Febrero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7575 v-1° mar.

Banco Internacional del Río de la Plata

2847

Rivadavia 663

Fecha de autorización por el P. E.: Mayo 7 de 1924
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 9 de 1924

Capital autorizado........................ $ m/n 2.000000 —
» suscripto........................ » 1.707900 —
» realizado........................ » 1307630 —

Balance Mensual

al 30 de Noviembre de 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		680270 —	
Caja:			
En efectivo		406652 63	
Depositados en otros Bancos			
Clearing		281502 05	
Descuentos y efectos a cobrar		3 6581 83	
Adelantos		9.2375 16	
Deudores en gestión			
Deudores hipotecarios		60000 —	
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República		13547 85	
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			
Inmuebles		1705071 76	
Títulos en cartera			
Valores diversos			
Muebles y útiles		103551 [illegible]	
Cartas de crédito			
Gastos de iniciación		20843 21	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		412333 42	
Dividendo provisorio			
Otras cuentas			
Metalización			
Cuentas diversas:			
Seguros	25605 —		
Depósitos en caución	6184 9[illegible]		
Socios disidentes	99385 2[illegible]	131175 1[illegible]	
Deudores varios		3 49 [illegible]	
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		45000 —	
» » títulos en custodia			
» » valores recibidos en caución			
Emisión de cartas de crédito		93971 4[illegible]	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1.0952 8[illegible]	
» en garantía			
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			
Alquileres a cobrar:			
Locatarios	167233 18		
» en gestión	72774 73	240007 9[illegible]	
Capital suscripto:			
Acciones inmobiliarias	12000000 —		
» ordinarias	1707900		13707900 —
Fondo de reserva estatutario			
» » reservas facultativas			
» » jubilaciones y auxilio para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			1004205 87
» a plazo			555640 —
» en Caja de Ahorros			396323 37
» diversos			
Redescuentos			485524 44
Letras y obligaciones en circulación			417000 —
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			6911 08
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos cambios y beneficios diversos)			302843 23
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes de ejercicio anterior			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			
Dividendos a pagar			800064 20
Otras cuentas			
Metalización			
Personal y socios fallecidos			203957 79
Bancos de Plaza			18243 07
Fondo de reintegración			251588 09
Acreedores hipotecarios			2250000 —
Cuentas diversas:			
Intereses de obligaciones en circulación	23100 —		
Suscriptores	71?7 86		
Intereses a pagar	30?25 76		
Cuentas diversas	16648 07		
Pasajes	466 9[illegible]		78137 90
Acreedores varios			2721 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			45000 —
» » títulos en custodia			
» » » » garantía			
Depósitos de valores recibidos en caución			
Sucursales y corresponsales. cuentas cartas de crédito			93971 47
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			100952 80
» en garantía			
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			
Cobranza de alquileres	239133 76		
Luz y servicios	874 15		240007 91
		2[illegible]550992 22	20550992 22

Francisco Fazio, presidente.—Antonio Griego, secretario.— Juan B. Giudice, gerente general — Esteban Fantelli, contador.— Alfredo Zinder, síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurenceña, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7584 v-26 feb.

BANCO EL HOGAR PROPIO

01-2

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

Moreno 909

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 28 de Abril de 1915 y 18 de Enero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915 y 2 de Mayo de 1924

Capital inicial........................ $ m/n 1.000.000 —
» emitido y autorizado........ » » 5.043.500 —
» subscripto........................ » » 5.020.200 —
» realizado........................ » » 3.001.513 35
Fondos de reserva y previsión........ » » 351.589 34

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas subscriptas	2376700 —	
» » integradas	2.71580 —	5120 —
» ordinarias A. y B. subscriptas	264.500 —	
» » » integradas	629933 35	2013566 65
Caja:		
Efectivo	7707 27	
Depositado en otros Bancos	9870 97	17578 24
Descuentos y efectos a cobrar		3 287 —
Adelantos		8258 35
Deudores hipotecarios		3207913 63
Inmuebles		630106 34
Muebles y útiles		12264 45
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, de propiedades del Banco, impuestos y patentes, honorarios de arquitecto, comisiones de agentes, intereses activos y jubilación de empleados Ley 11.232, Inc D.		2-217 59
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directores)	50000 —	
» » títulos en custodia	941180 —	991180 —
		6941792 25

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto:		
Acciones preferidas	2376700 —	
» ordinarias A. y B.	2643500	5020200 —
Fondo de reserva		119080 02
Fondo de previsión		2355 9 32
Cuentas corrientes		76246 44
Depositantes en Caja de Ahorros		50612 88
Depósitos a plazo		1172.7 75
Obligaciones a pagar		100000 —
Dividendos a pagar		29551 85
Cuotas a pagar sobre construcciones		19100 —
Amortizaciones extraordinarias sobre préstamos hipotecarios		62800 —
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses, comisiones, alquileres, multas, derechos de ingresos y derechos de transferencias		89515 55
Saldo de utilidades del 15o. ejercicio		520 11
Otras cuentas		25577 33
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	50000 —	
» títulos en custodia	941180 —	991180 —
		6941792 25

Francisco B. Serp, presidente.—J. C. Paladino, gerente.—Luis Salotti, tesorero.—J. A. Lapadula, contador.—Vo. Bo: Martín Estebarena, síndico

Buenos Aires, Enero 29 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7522 v-26 feb.

0144

—LA INMOBILIARIA—

SAN MARTIN Nº 235
Fecha de autorización por el P. E. 12 de Mayo de 1888
RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS, GRANIZO, MARÍTIMOS-FLUVIALES, INFORTUNIOS, (ACCIDENTES DEL TRABAJO, INDIVIDUALES Y CRISTALES)
Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ c/l 2000000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1925

(2o. Trimestre)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionista			—
Caja y Bancos		837 2	27045 5
Propiedades inmuebles			9 87675 1
Títulos de renta y valores diversos		41881 20	570092 0
Préstamos hipotecarios y sobre valores			77748 4
» sobre pólizas Vida		31013	874449 —
Obligaciones a cobrar			—
Mobiliario y material			25000 —
Diversos deudores		16676 35	2188926 66
Comisiones descontadas Secc. Vida			—
Gastos de organización a amortizar			—
Cuenta de explotación		12161 6	1662463 38
Siniestros		12257 56	1169 90 28
Cuentas de orden			100000 —
Conversión		66742 70	94795 37
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Títulos depósito de garantía	$ 49500 —		
Diversos deudores	» 196199 63		
Cuenta de explotación	» 2 2819 53		
Siniestros	» 2 5042 7		667461 83
		184569 79	16984797 58
PASIVO			
Capital			2000000 —
Reservas		106605 67	7 152 1 44
Beneficios de asegurados Vida		5094 94	923 87 9
Siniestros pendientes			9 000 —
Diversos acreedores		2181 09	1340179 77
Cuentas de orden			10.000 —
Cuentas de explotación		28 87 18	3527 6 7
Conversión		41709 91	1516 8 9
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Reservas	$ 450000 —		
Siniestros pendientes	» 50000		
Diversos acreedores	» 919 57		
Cuenta de explotación	» 430284 1		931203 72
		184569 79	16984797 58

Angel Anbrosetti, vicepresidente.—J. A. Calcagrino, gerente—D. Buzzi, contador.—Juan B. Rivara, síndico
Buenos Aires, 29 de Enero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 feb. N. 57 27 feb.

0103

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Aprobada por Decretos del P. E. de fechas 31 de Mayo de 1915 y 9 de Mayo de 1916

Capital autorizado.... $ 500.000.—
» subscripto.... » 100.000—
» realizado..... » 55.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

2.o. TRIMESTRE (13º. ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	45000 —
Caja y Bancos	1 7482 —
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta	
Valores diversos	
Préstamos hipotecarios	
» sobre valores	
Obligaciones a cobrar	398 62
Mobiliario y material	140 —
Diversos deudores	565034 86
Gastos de organización	
» » explotación	50023 24
Siniestros	198589 —
Pólizas, Acciones (V. nominal)	815925 01
Cuentas de orden	18000 —
	1870692 73

PASIVO	
Capital suscripto	100000 —
Reservas	1030 2 78
Siniestros pendientes	
Dividendo asegurados	88 27
Diversos acreedores	167 54 71
Socios asegurados (V. nominal)	815925 0
Cuentas de orden	1800 0 —
Cuenta de explotación	574783 28
	1 7 92 73

Buenos Aires, 1 de Enero de 1926.

T. Menta, presidente.—A. Formaggini, p. p. Administrador.—J. Tacchi, tesorero — Juan A Ferrari, síndico

Buenos Aires, 23 de Enero de 1926.

Publíquese, naciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

F. 25 feb. N 7 60 27 feb.

0212

"La Protectora"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

SEGUROS C/INCENDIO, Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado.......... $ 2 000.000.— c/l
» subscripto....... » 2 000 000. »
» realizado....... » 300 000.— »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1925

4º Trimestre del 6º Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1 00000 —
Caja y Bancos	—	252380 06
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	215000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	16441 36	1 583 30
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	35964 81	172 2 21
Siniestros	1621 8	13 9 76
Cuentas de orden	—	45000 —
Cambios	—	2 808 —
	54031 05	2 347 6 33
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	998 5 91
Siniestros pendientes	—	5597 .4
Diversos acreedores	48 24	43979 85
Cuentas de orden		45000 —
Cuenta explotación	43507 29	230416 87
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	9966 46
Cambios	10475 52	—
	54031 05	2334783 3

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925
E. Albert, presidente.— De Boer. Hosmann & Cía., administradores.— Otto E. Frederking, síndico.
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

. 25 feb N. 7550 v 27 feb.

0126

Comercio Español y Argentino

Compañía Nacional de Seguros contra Incendio

Domiciliada: Avenida de Mayo 975 —Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 15 de Septiembre de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto......... » » 1.500.000.—
» realizado.......... » » 300.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1925—Segundo Trimestre

(del 7º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos	230 54 42
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	280000 —
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	13796 49
Diversos deudores	15927 76
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	207685 19
Siniestros	38788 02
Cuentas de orden	5 50 0 —
	2551446 88
PASIVO	
Capital subscripto	1500000 —
Reservas	196770 38
Siniestros pendientes	16000 —
Diversos acreedores	12893 73
Cuentas de explotación	260782 77
Cuentas de orden	565000 —
	2551446 88

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1925.
Marcelino Gutiérrez, presidente.— Pedro Sparbi, gerente.— Desiderio Pastor, contador.— Enrique Zaldivar, síndico
Buenos Aires, 28 de Enero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 feb N. 7568 v 27 feb.

0176

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Av. Pte. R. Sáenz Peña 555 4o. piso

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación con fechas 13 de Marzo de 1923 y 3 de Julio de 1924

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y AUTOMÓVILES

Capital:

Autorizado	$ m/l 2.000.000 —
Subscripto	» » 2.000.000 —
Realizado	» » 300.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

(Cuarto Trimestre del Tercer Ejercicio)

Pendiente de aprobación de la Asamblea

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas			1700000 —
Caja			10464 77
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina		861 70	
» Popular Argentino		40230 10	
» Argentino		95 50	41187 30
Depósitos a plazo fijo:			
Banco Popular Argentino		102999 97	
Banco El Hogar Argentino		58236 17	161236 14
Valores diversos:			
650 acciones del Banco El Hogar Argentino con el 80 % integrado		24700 —	
$ 100 000 — Debentures del Banco Popular Argentino		95000 —	119700 —
Préstamos sobre pólizas Vida			300 —
Mobiliario y material			17187 30
Deudores por premios (Incendio y Automóviles)			40748 15
Primas vencidas a cobrar, Sección Vida			1750 33
Deudores varios			26207 21
Compañías reaseguradoras			6596 30
Comisiones descontadas Secc. Vida:			
Saldo anterior	41940 90		
» del corriente ejercicio	7603 31	49544 21	
Amortización del 33.33 %		16513 09	33031 12
Gastos de organización a amortizar:			
Saldo anterior		18376 14	
Amortización del 33.33 %		6124 67	12251 47
Deudores en gestión		13543 93	
Amortización del 50 %		6771 96	6771 97
Cuentas de orden			16126 75
			2193558 81
PASIVO			
Capital subscripto			2000000 —
Reservas técnicas:			
Sección Vida. Matemáticas		52207 97	
» Incendios, para riesgos en curso		50055 43	
» Automóviles, » » »		39743 73	142007 13
Beneficios asegurados, Vida			7222 71
Siniestros pendientes:			
Sección Vida			
» Incendio		14300 —	
» Automóviles		5600 —	19900 —
Compañías reaseguradoras			1505 03
Acreedores varios			4764 06
Intereses a vencer			640 56
Cuentas de orden			16126 75
Ganancias y Pérdidas			1392 57
			2193558 81

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925

Manuel A. Portela, vicepresidente 1°. — Miguel Sánchez Lüchter, gerente. — Atanasio Errea, contador. — Jorge A. Mitre, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1925

DEBE		$ c/l	$ c/l
Sección Vida			
Siniestros pagados			
Siniestros en período de prueba			
Primas reaseguros cedidos		13958 25	
Anulaciones		22237 54	
Reservas matemáticas		52207 97	
Beneficios para los asegurados (aumento)		4750 96	
Gastos de explotación		8720 36	
Comisiones descontadas, 33.33 % amort.		16513 09	
Impuestos y contribuciones		1176 93	
Saldo a cuenta Administración		4404 62	123969 72
Sección Incendio			
Siniestros pagados	35712 02		
Siniestros pendientes	14300 —	50012 02	
Primas reaseguros cedidos		106380 65	
Reservas técnicas de riesgos en curso		50055 43	
Anulaciones		72[illegible]5 06	
Gastos de explotación		58408 76	
Impuestos y contribuciones		449[illegible] 9[illegible]	
Saldo a la cuenta Administración		34184 5[illegible]	305880 40
Sección Automóviles			
Siniestros pagados	6791 74		
Siniestros pendientes	5[illegible]00 —	32391 74	
Primas reaseguros cedidos		365 —	
Anulaciones		8630 22	
Reservas técnicas de riesgos en curso		39743 73	
Gastos de explotación		48695 53	
Impuestos y contribuciones		510 14	
Saldo a la cuenta Administración		35493 52	165829 8
Cuenta Administración			
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		33394 99	
Impuestos y contribuciones		2000 —	
Gastos generales, sueldos etc		43675 23	
Caja de Jubilaciones		2760 78	
Amortizaciones:			
Mobiliario e instalaciones, 10 %	882 16		
Impresos, libros y útiles, 33.33 %	4388 88		
Gastos de organización, 33.33 %	6124 67	11395 71	
Saldo de utilidades		1392 57	94619 28
			690229 28
HABER			
Sección Vida			
Primas del Ejercicio		73 92 66	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		47715 27	
Intereses		2961 79	123969 72
Sección Incendio			
Primas del Ejercicio		263847 04	
Reservas de riesgos en curso del Ejercicio anterior		41033 36	
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		1000 —	305880 40
Sección Automóviles			
Primas del Ejercicio		128238 35	
Reserva de riesgos en curso del Ejercicio anterior		34591 53	
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		3000 —	165829 88
Cuenta Administración			
Saldo transferido de la Sección Vida		4404 62	
» » » » » Incendios		34184 56	
» » » » » Automóviles		35493 52	
Intereses y rentas		13036 58	
Otras utilidades		7500 —	94619 28
			690299 28

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925

Manuel A. Portela, vicepresidente 1°. — Miguel Sánchez, Lüchter, gerente. — Atanasio Errea, contador. — Jorge A. Mitre síndico

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 feb. N. 7[illegible]78 v-27 feb.

0133

Royal Insurance Company Limited

Constituida en Inglaterra

Calle Bmé. Mitre 478
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 8 de Noviembre de 1886
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888
Ramos que explota: Incendio, Marítimo y Vida
Capital autorizado........................ £ 5.599.430.—
» subscripto.......................... » 2.239.772.—
» realizado........................... » 3.359.658.—
No tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE GENERAL

correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja		1233 55
Banco de Londres y América del Sud en c/corriente		34363 63
» Real de Canadá en cuenta corriente		5033 55
» Anglo Sud Americano en cuenta corriente		250 —
Propiedades e inmuebles:		
Edificio situado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre N.º 470 al 500, esquina calle San Martín N°. 77 al 99	735541 73	
Caja de Conversión:		
£ 44.000 a 5.04 en títulos «Conversión de Deudas Provinciales»	221760 —	
Mobiliario y material	5000 —	
Diversos deudores	19531 13	89799 08
	981832 86	130679 81
HABER		
Casa Matriz	15943 05	96248 60
Fondos invertidos en la República Argentina	740541 73	
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	221760 —	
Siniestros pendientes	170 02	10752 34
Acreedores varios	3418 06	22478 87
	981832 86	130679 81

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926
Roberto King Mitchell, gerente local.

Resumen de las Cuentas de Explotación

correspondiente entre el 1°. de Enero de 1925 y el 31 de Diciembre de 1925
SECCION MARITIMA

DEBE	$ o/s	$ c/l
Comisiones		2303 09
Gastos generales		10079 74
Siniestros		11315 67
Reaseguros locales pasivos	267 17	633 74
Saldo	3597 58	10474 04
	8664 75	34808 28
HABER		
Primas	3330 17	31259 35
Patente	334 58	3546 93
	3664 75	34806 28

Resumen de la Cuenta de Explotación

correspondiente entre el 1o. de Enero de 1925 y el 31 de Diciembre de 1925

SECCION INCENDIOS

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	13630 25	106429 45
Gastos generales		230930 19
Siniestros	25966 04	481961 36
Reaseguros locales pasivos	5092 37	24009 87
Saldo	39536 20	
	84224 86	843330 87
HABER		
Primas	79421 97	486044 90
Patente	3847 31	12476 17
Intereses bancarios		103 95
Corretajes s/reaseguros locales pasivos	955 58	5475 49
Saldo		339230 36
	84224 86	843330 87

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926
Roberto King Mitchell, gerente local

Resumen de la Cuenta de Explotación

correspondiente entre el 1.o de Enero de 1925 y el 31 de Diciembre de 1925
SECCION VIDA

DEBE	$ o/s	$ c/l
Comisiones	71 95	4679 78
Gastos generales		13995 03
Siniestros	128300 55	
Bonificaciones	1.114 66	
Cesiones	10953 23	
	150440 39	18674 81
HABER		
Primas	53113 78	
Intereses sobre premios	69 35	
» » préstamos	2871 90	
Préstamos	3926 65	
Saldo	90158 71	18674 81
	18674 39	18674 81

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926
Roberto King Mitchell, gerente local

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N 7581 v 26 feb.

0040

Sociedad Inmobiliaria Schaffhausen

(Inmobiliengesellschaft Schaffhausen)

País de origen: Suiza — Domicilio: Schaffhausen
Avenida de Mayo 715 — Buenos Aires
Inscripta en el Registro Público de Comercio por disposición del Señor Juez Dr. Félix Martín y Herrera, el 8 de Agosto de 1922
Capital subscripto y realizado (Casa Matriz): 1.000.000 — Francos suizos
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance Anual al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del día 26 de Noviembre de 1925, realizada en Ginebra

ACTIVO	$ c/l	Fco. suizos
Propiedades	2516238 27	5535724 18
Caja I	1649 99	3629 98
Caja II	36 84	81 05
Inventario escritorio	300	660 —
Depósitos Judiciales	11035 55	24278 20
	2529260 65	5564378 41
PASIVO		
Capital	454545 45	1000000 —
Acreedores y deudores	1946851 98	4283074 34
Operaciones pendientes	126344 18	277957 18
Ganancias y pérdidas	1519 04	3341 89
	2529260 65	5564378 41

Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ c/l	Fco. suizos
Inventario escritorio:		
Amortizaciones para 1924/1925	300 —	660 —
Impuestos pagados	113 64	250 —
Intereses	26000 —	57200 —
Gastos generales I	9052 95	19916 49
Gastos Generales II	2240 61	4929 35
Saldo al 1925/1926	1519 04	3341 89
	39226 24	86297 73
HABER		
Saldo del año 1923/1924	939 47	2066 84
Alquileres y arrendamientos	38286 77	84230 89
	39226 24	86297 73

Sociedad Inmobiliaria Schaffhausen
Arnold Schweitzar, presidente.—F. Schilling, secretario.—Emilio O. Schiffner, apoderado.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1926.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7578 v. 26 feb.

0162

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

CAPITAL ILIMITADO

1863 MEJICO 1863

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1905
Capital emitido .... $ m/n 800 000 —
» subscripto .... » » 759.420 —
» realizado .... » » 758.315 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Accionistas		1105 —
Caja:		
En efectivo	106025 83	
Depositado en otros Bancos	21336 82	
Clearing	—	127362 65
Descuentos y efectos a cobrar		1568124 77
Adelantos		7791 93
Deudores en gestión		135106 56
» hipotecarios		7847 86
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		20206 —
Muebles y útiles		3447 45
Títulos en cartera		—
Valores diversos		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y Pérdidas:		
Alquileres	3000 —	
Sueldos	64872 —	
Gastos generales	19.06 19	
Emolumentos al Directorio	5000 —	
Jubilaciones y pensiones	49 3 76	
Intereses y comisiones pasivos	40269 45	
Patentes e impuestos	90 —	
Gastos judiciales	1466 30	138757 71
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		15757 25
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	
» » títulos en custodia	6080 —	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cta. de terceros	14192 30	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cta. de terceros	—	
Otras cuentas de orden	17518 75	37791 05
		2 63298 23
PASIVO		
Capital subscripto		759420 —
Fondos de reservas estatutarias		21.907 01
Fondos » reservas facultativas		907 50
Fondo de jub./y auxilio para empleados		—
Depósitos en cta. corriente y a la vista		31564 13
» a plazo		65.72 24
» en Caja de Ahorro		44398 74
» en Caja de Ahorro a domicilio		4841 16
» diversos		2.11 50
Redescuentos		215.31 75
Banco de la Nación Argentina		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y pérdidas:		
Intereses y comisiones, Activos	21°904 1[illegible]	
Alquileres	31.0	
Créditos recuperados	2.43 7[illegible]	
Beneficios diversos	1.3 0[illegible]	225680 97
Dividendos prescriptos		12554 17
Beneficio Ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		13587 51
Dividendos a pagar		31044 50
Otras cuentas		—
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—	
» » títulos en custodia	6080 —	
» » títulos en garantía	—	
Sucursales y Corresponsales—Cuenta cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	14192 30	
Documentos en garantía	—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros		
Otras cuentas de orden	17515 75	37791 05
		2 63298 23

por el Banco Escolar Argentino
Nicolás Ro..., presidente. — E. Navarro, gerente. —
Mauricio E. Greffier, síndico.
Buenos Aires, 2 de Febrero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

0230

W. T. HENLEY'S TELEGRAPH WORKS Co. Ltd.

ALSINA 1899 — BUENOS AIRES

Casa Matriz: 11, Holborn Viaduct, Londres

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Junio de 1924

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

ACTIVO	$ m/n
Cuentas corrientes	102259.96
Bancos y depósitos	83495.13
Obras y cuentas en suspenso	757.54
Obligaciones a cobrar	31.—
Muebles y útiles	8493.16
Herramientas y materiales	4105.62
Consignaciones	138.60
Instalaciones	18920.61
	218201.62
PASIVO	**$ m/n**
Casa Matriz	211020.32
Cuentas en suspenso	756.54
Mercaderías en consignación	138.60
Acreedores varios	6286.16
	218201.62

For W. T. Henley's Telegraph Wks Co. Ltd.
Branch Manager

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7569 v-26 feb.

0253

ALUMINIUM COMPANY OF SOUTH AMERICA

(Compañía Sudamericana de Aluminio)

SOCIEDAD ANONIMA

Constituída en la Ciudad de Pittsburgh (Estado de Pensylvania) Estados Unidos de América, el 3 de Mayo de 1916, y autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 21 de Noviembre de 1916 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Diciembre de 1916.

Capital Social: $ 25.000 dólares
Dividido en 250 acciones de 100 dólares cada una 10 o|o pagado
La Sucursal de Buenos Aires no tiene Capital asignado
Reconquista 46

BALANCE ANUAL
al 31 de Diciembre de 1925, correspondiente a esta Sucursal
(Sin aprobación de la Asamblea)

ACTIVO	$ m/n
Varios deudores	45234.10
Caja y Banco	22003.56
	67237.66
PASIVO	**$ m/n**
Casa Matriz	67237.66
	67237.66

p.p. de Aluminum Company of South America
Henry M. Scott.

El que suscribe declara ser de nacionalidad Norteamericana.
Henry M. Scott.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7583 v- 6 feb.

0222

LA COLONIA

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros: Seguros Cooperativos Granizo

Av. de Mayo 665 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno por Decretos de Agosto 8 de 1910, Septiembre 19 de 1911 y Septiembre 1o de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 500 000.—
» subscripto ...... » » 110.200.—
» realizado ...... » » 110.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

(Segundo Trimestre)

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	
Caja y Bancos	229025 14
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	5388 62
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	147 50
Diversos deudores	5[illegible]3.53 68
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	44410 56
Siniestros	237.38 05
Pólizas acciones valor nominal	831923 69
Cuentas de orden	18000 —
	19 0707 24
PASIVO	**$ c/l**
Capital autorizado 500000 —	
» a emitir... 389800 —	
» realizado 110200 —	110200 —
Reservas	70679 57
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	2 8429 10
Dividendo asegurados	50467 42
Socios asegurados valor nominal	83.923 69
Cuentas de orden	18000 —
Cuenta de explotación	64[illegible]87 66
	1.10 707 24

José Padilla, presidente. — Francisco Ferrari secretario. — A. De Negri, gerente. — Juan A. Ferrari, síndico

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 feb. N. 7561 v. 1 marzo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 23 de Septiembre de 1916.**

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Marzo de 1926, en el local de la sociedad, calle México 1933, a las 16.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico para el nuevo ejercicio.

Para tomar parte en esta Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Juan A. Guevara, Vicepresidente.

e10 febrero N.° 7441 v4 marzo

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 6 de Marzo de 1926, a las 10,30 horas, en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio de 1925.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de dos Directores titulares por 3 años y de dos suplentes por un año.

4.° — Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1926.

5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja Social, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1926. — Salvador Carutchet, Presidente; J. B. Bianchi, Secretario.

e12 febrero N.° 7461 v6 marzo.

COMPAGNIA ITALIANA DEI CAVI TELEGRAFICI SOTTOMARINI

Sociedad Anónima con Sede en Roma
Capital Social Lit. 200.000.000 enteramente integrado

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto Social se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria en Roma, Vía del Moretto N.° 15 para el día 15 de Marzo de 1926 a las 10 horas **en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum, para el día 25 del mismo** mes a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital Social hasta Lit. 300.000.000.

2.° Modificaciones a los artículos 1, 3 5, 20, 23, 28 y 30 del Estatuto Social.

Para intervenir en la Asamblea es necesario el depósito de las acciones como sigue:

En Italia: En las Cajas Sociales en Roma, Milán, Turín, Génova, Trieste Nápoles, hasta el 5 de Marzo de 1926 inclusive;

En España: En la Sociedad Anónima "Arnus Gari" o en el Banco Español de Crédito", hasta el 5 de Marzo de 1926 inclusive;

En las Américas hasta el 24 de Febrero de 1926 inclusive, en las Instituciones detalladas a continuación:

América del Sud: "Compañía Italo Argentina de Electricidad", Banco di Italia y Río de la Plata", "Nuevo Banco Italiano", "Banco Italo-Belga" "Banco Francés e Italiano para la América del Sud", "Banco Italo Sud Americano", "Banco Español del Río de la Plata", "Industrias Reunidas F. Matarazzo y Co.", "Banca Pareto", "Banco Italiano" (Chile), "Banco Italiano (Perú), "Banco Italiano del Uruguay" "Banco de Venezuela".

América del Norte: "Banco di Napoli", "Italian Discount y Trust Co." "Banca Commerciale Italiana", "Credito Italiano", "Banca Lionello Perera y Co", "Banca Popolare Fugazy" "Bank of Italy", "Italian America Bank", "Banca Kuhn Loeb and C.°" Banco Nacional de México".

Roma, Enero 12 de 1926. — **La Administración.**

E. 25 enero N.° 7229-v-13 marzo.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL, (S. A. COMERCIAL)

Asamblea General de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1926, en el local 25 de Mayo 195, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido.

2.° Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio, durante el año fenecido.

3.° Elección de Directores en reemplazo de los que han renunciado o de los que hayan terminado su mandato.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL, (S. A. COMERCIAL)

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 20 de los Estatutos, **se convoca a los señores accionistas a Asamblea** General Extraordinaria, la que se celebrará el día Jueves 5 de Marzo de 1926, a las 16.30 horas, en el local 25 de Mayo 195, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos, propuesta por el Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e12 febrero N.° 7454 v3 marzo.

"BOSTON"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Avenida Presidente R. Sáenz Peña N.° 567, Oficina N.° 123, el día 12 de Marzo de 1926, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925, y distribución de utilidades.

2.° — Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes y un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, Febrero de 1926. — W. F. Benkiser, Presidente; A. W. Mc. Cain, Secretario.

e24 febrero N.° 7558 v12 marzo.

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo a las 16,30 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 357, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o recibo de un Depósito Bancario de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión y contra ese Depósito la Tesorería otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde cuyo recibo servirá de entrada en la Asamblea (Art. 21. — **Buenos Aires, Febrero 9 de 1926. — El Directorio.**

E. 16 febrero N.° 7436-v-1.° marzo.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 8 del **corriente mes, se convoca por segunda** y última vez a los señores accionistas para el día 1.° de Marzo próximo, a las 21, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al 15.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de un suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1928, en reemplazo del señor Manuel de la Hoz y Benito, que renunció.

3.° Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1926.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20.° de los Estatutos: **Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como** extraordinarias, los señores accionistas **tendrán que depositar sus acciones** tres días antes del señalado para la reunión **en la Caja del Banco, Pichincha 172**

Buenos Aires, Febrero 10 de 1926. — V. B. Otamendi, secretario.

e10 febrero N.° 7437 v1.° marzo

"EL PLATA"

Compañía Nacional de Seguros Generales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros Generales "El Plata", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la misma, calle Bartolomé Mitre N.° 682, 1.° piso, el día 11 de Marzo de 1926, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio.

2.° — Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Compañía, Art. 28 del Estatuto Social. — El Gerente.

e20 febrero N.° 7525 v9 marzo.

"LOS MERINOS"

Sociedad Anónima para la exportación de lanas y demás productos del país

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Marzo de 1926, a las 16 horas, en el local social, Cangallo N.° 471, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.

3.° — Repartición de las utilidades.

4.° — Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926. — El Directorio.

e19 febrero N.° 7507 v8 marzo.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 50.848 inclusive, para celebrar Asamblea General, el Sábado 6 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 273 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1925.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 los días hábiles, hasta el 5 de Marzo inclusive, y de 9 a 11 los festivos, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1926. — Manuel Murias, Presidente, Constantino Bolón, Secretario.

e22 febrero N.° 7528 v5 marzo

DEBENHAMS (ARGENTINA) LTDA.

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Marzo del corriente año a las 15 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, Campos, Del Valle y Gil, 567 Diagonal Roque Sáenz Peña, 3er. piso, Escritorio 305, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y pronunciarse sobre la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1925.

2.° Fijar los honorarios de los Directores y Síndico correspondientes al mismo ejercicio.

3.° Elegir tres Directores titulares y dos suplentes y un Síndico titular y un suplente.

4.° Designar dos accionistas que firmen y suscriban el acta de la **Asamblea.**

El Directorio

e22 febrero N.° 7529 v12 marzo

BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 y el inciso 16 del artículo 41 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su recinto, Sarmiento 299, el día 11 de Marzo próximo a las 15.30, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del proyecto de Estatutos aprobado por la Cámara de la Bolsa en su sesión de 28 de Enero ppdo.

Se previene a los señores socios que según lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos se requiere la presencia en la Asamblea de cuatrocientos socios como mínimum y de acuerdo con la Reglamentación del Art. 66 del Reglamento, es indispensable que los señores socios que deseen concurrir se inscriban previamente en el registro abierto a este objeto en la Bolsa de Comercio, desde la fecha hasta la víspera de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los sábados de 9 a 12, pués sin este requisito no será permitido el acceso al local de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1926. — Guillermo Padilla, Presidente; José Mª. Bidau, Secretario.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de marzo próximo a las 16.30, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año 1925.

2.° Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Dionisio V. Schoo y José Mª. Bidau, como Comisionistas; José F. Macadam por el inciso 3.°; Antonio M. Delfino, por el inciso 9.°; J. R. Mac Donald, por el inciso 11 y Rufino de Elizalde, por el inciso 13; elección de un miembro por el inciso 5.° por un año, para terminar el período del señor Juan S. Echevarría y diez y ocho suplentes en reemplazo de los cesantes y de acuerdo con la distribución del Art. 7 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios que según lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea serán válidos cualquiera que sea el número de Socios concurrentes y se les recuerda también para poder concurrir a élla, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto y retirar la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Febrero de 1926. — Guillermo Padilla, Presidente; José Mª. Bidau, Secretario.

e22 febrero N.° 7530 v11 marzo

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA. (Soc. An.)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de Marzo de 1926, a las 10 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Reforma total de los Estatutos de la Sociedad.

2.° Elección del Directorio nuevo y sus suplentes según el proyecto de reforma de los Estatutos, por el ejercicio corriente.

3.° Elección del Síndico y suplente según el proyecto de reforma de los Estatutos, por el ejercicio corriente.

4.° Nombramiento de dos miembros del Directorio nuevo para solicitar de los Poderes Públicos la aprobación de la reforma de los Estatutos y hacer las gestiones que sean necesarias.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NB. Artículo 19 de los Estatutos:— Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, antes de las diez y seis horas de la víspera de cada Asamblea, para obtener así el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Podrá ser admitido en substitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado a juicio exclusivo del Director General.

Otto Bolmen, Director General.

e25 febrero N.° 7570 v16 marzo

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.

Mexico N.° 1863

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Marzo de 1926, a las 16,30, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio.

2.° — Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director suplente por tres años, y Síndicos titular y suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1926. — Joaquín López Figueroa, Vicepresidente. — Provisional: Eduardo Navarro, Gerente.

e24 febrero N.° 7552 v6 marzo.

BANCO DEL FORO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito, Previsión y Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a Asamblea General de Accionistas para el día 26 de Febrero de 1926, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Lavalle número 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del señor Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio anual vencido el día 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo del doctor Celso Rojas y señor Remigio Dumais que renunciaron y señores Moisés M. Aráoz y Pablo L. Carpy que fueron sorteados; dos Directores suplentes en reemplazo del señor Horacio Piñero que pasó a ocupar el cargo titular del señor Atilio González Chaves que renunció y del señor Juan J. Borges que fué sorteado, y de un Síndico titular y un Síndico suplente, que corresponde elegir anualmente.

3.° Nombramiento de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea en nombre de la misma, con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — El Secretario.

Nota:—Ruégase a los señores accionistas, retiren su tarjeta de asistencia y voto del citado local, Lavalle 1471, a partir del 15 del corriente hasta el día de la Asamblea a las 12 horas.

e9 febrero N.° 7428 v26 febrero

S. A. COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

Por resolución del Directorio de la S. A. Compañía General Comercial, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1926, a las catorce horas, en el local social de la Sociedad, calle Sarmiento 356, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del informe del Síndico y de la memoria.

2.° Aprobación u observación al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925, y disposición de las utilidades obtenidas.

3.° Elección o reelección de Presidente y Vicepresidente y de Síndicos titular y suplente, respectivamente, y elección de un Director titular por renuncia.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Director General y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e17 febrero N.° 7486 v5 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Marzo de 1926, a las quince horas, en el local social, en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 8.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente, cuyos mandatos terminan de acuerdo a los Estatutos.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

San Julián, 26 Enero de 1926. — W. Patterson, Presidente.

e24 febrero N.° 7555 v13 marzo.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero del año 1926, a las 14 horas, en el local Corrientes 1982, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance general al 31 de Diciembre 1925.

2.° Informe del Síndico.

3.° Organización.

4.° Socios morosos.

5.° Elecciones del Secretario, Tesorero, cinco Vocales, dos vocales suplentes y del Síndico.

6.° Designación de la Comisión de Arbitrajes.

7.° Locales.

8.° Designación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea. — Isaac Berger, Presidente. Jaime Waisman, Secretario.

e13 febrero N.° 7479 v27 febrero.

LA FLORINDA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio económico e informe del síndico.

2.° Nombramiento del síndico.

3.° Nombramiento de 2 accionistas, para que en representación de la Asamblea, subscriban el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, deberán los accionistas depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco, aceptado por la Compañía, del que recibirá un certificado y boleto de entrada a la Asamblea. — Puerto Santa Cruz, 1 de Febrero de 1926. — El Directorio.

e11 febrero N.° 7452 v27 febrero

DROGUERIA AMERICANA

(Soc. Anónima Coop. Limitada)

Bartolomé Mitre 2176

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad, a solicitud de varios accionistas y de acuerdo con el Art. 60, inciso b), de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Viernes 5 de Marzo, a las 21,30, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926. — Eduardo Ambrosetti, Vicepresidente; Luis A. Pérez, Secretario.

Nota: — Todo accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro accionista por medio de carta poder la cual deberá presentarse en Secretaría hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea (Artículo 58).

Se ruega a los señores accionistas retiren la tarjeta de entrada en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas, del día de la Asamblea, sin la cuál no se podrá tomar parte en la misma.

e12 febrero N.° 7453 v5 marzo.

Sociedad Anón. Comercial e Industrial "BORGES y Cía."

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día 1.° de Marzo de 1926, a las 16 horas la primera y a las 16 y 30 la segunda, en el local social, calle Victoria N.° 770, para tratar la siguiente

Orden del Día de la Ordinaria

1.° Elección de un Síndico ad-hoc para la revisación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de dos Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir las actas de las Asambleas.

Orden del Día de la Extraordinaria

1.° Consideración del informe del Director General para la liquidación de la Sociedad.

La Administración

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a las Asambleas deberán depositar tres días antes de su realización en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 770, sus acciones o certificados de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1926.

Juan R. Borges, Director - General.

e11 febrero N.° 7.. v1 marzo

CENTRO BURGALES

De acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos, la C. D. convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente a las 16 horas, en el local B. de Irigoyen N.° 668.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de las actas de la Asamblea ordinaria del 15 de Febrero de 1925 y Extraordinaria del 12 de Julio del mismo; designación de dos señores socios para firmar las mismas.

2.° Lectura del balance y memoria correspondiente al ejercicio de 1925-26.

3.° Elección de la Comisión Directiva, Comisión de Hacienda y Revisadores de Cuentas.

Nota:—Los señores socios que no tengan seis meses de antigüedad en el Centro no podrán tomar parte en la Asamblea (Art. 59).

Francisco González, secretario.

e23 febrero N.° 7539 v27 febrero

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1926, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 749, primer piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Elbio A. Coelho y Pablo Oyarzun, quienes terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho para asistir a la Asamblea, es necesario depositen las acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada, en las oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1926. — El Secretario.

e24 febrero N.° 7559 v16 marzo.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Aviso

Por disposición del Directorio, y de conformidad con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Gral. Ordinaria Anual, que se celebrará el día 4 de Marzo de 1926, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría N.° 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925 e informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926. — El Presidente.

e13 febrero N.° 7481 v4 marzo.

"HELIOS", S. A.

Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Bolívar N.° 556, el día 4 de Marzo de 1926, a la hora 14 y 30, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, a contar del 22 de Octubre de 1926.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e13 febrero N.° 7465 v 27 febrero

LA BELGA AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (En liquidación)

25 de Mayo 501

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1926, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Informe del Liquidador, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: —Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Alfredo Taullard, Liquidador.

e18 febrero N.° 7505 v6 marzo.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Florida N.° 248

Se convoca a los señores socios a Asamblea General, a fin de designarse la Junta de Delegados de la Asociación. Dicho acto se llevará a cabo el Viernes 26 del corriente, a las 17.30 horas, en el local social, Florida 248, Buenos Aires. — Carlos Z. Castro, Presidente; Jaime Sucta, Secretario.

e12 febrero N.° 7463 v26 febrero.

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 8 de marzo de 1926 a las 15 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1925.

2.° — Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — El Secretario.

E. 18 feb. No. 7... V. 6 mar.

COMPAÑIA ANEWAL. — Soc. Anó.

Comisiones y Representaciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 12 de Marzo de 1926, a las 16 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre No. 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1925.

2.° — Elección de un Director titular y un suplente.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en manos del Secretario del Directorio, hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — A. A. Anewalt, presidente.

E. 18 feb. No. 7494| V. 8 mar.

HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 23, inciso c), y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 8 de Marzo a las 10 horas, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de dos Directores y de Síndico.

4.° — Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los Artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — José Balbiani, Presidente.

e18 febrero N.° 7495 v6 marzo.

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

2.ª CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Por resolución del Directorio y por no haberse celebrado en 1.ª convocatoria, se convoca a los socios nuevamente a la Asamblea General que se celebrará el día 28 de Febrero a las 8 y 30 en el local de la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe del Directorio y Balance.

2.° — Préstamo hipotecario sobre la propiedad calle Cangallo 2070, 2072 y 2074.

3.° — Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Nicolás Repetto, Dr. Angel M. Giménez, José Luis Pena y Rómulo Bogliolo, y tres suplentes en reemplazo de Vicente Tadich, José D. Castellanos y Juan Varela, que terminaron su mandato.

4.° — Elección de un Síndico titular y un suplente.

5.° — Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Los socios deben sujetarse a las siguientes condiciones para participar a la Asamblea

1.° — Los socios y representantes de socios que participen en la Asamblea, deben ser mayores de 18 años de edad.

2.° — Para tomar parte en la Asamblea, los socios deben exhibir una credencial que le será otorgada en las Oficinas de la Sociedad durante el tiempo de la convocatoria, y en el día y local de la Asamblea, debiendo el socio presentarse a la Asamblea con esta credencial y la libreta de socio.

3.° — En la libreta debe tener acreditado cada socio un mínimo de tres pesos moneda nacional en acciones.

4.° — Los Accionistas en cuenta recíproca o conjunta con dos o más acciones suscriptas, deben presentarse juntos para justificar su derecho por medio de su libreta única. Su haber debe ser de tres pesos m|nal. como mínimo por cada uno.

5.° — A los Accionistas en cuenta recíproca o conjunta que sólo tuvieran una acción suscripta, se les reconocerá representante a aquél que presente la libreta, no admitiéndose a los demás.

6.° — Los menores de 18 años, no pueden participar en la Asamblea, sino siendo éllos representados por sus padres o tutores legales.

7.° — Cada socio colectivo (sociedad, centro, cooperativa, etc.) no podrá tener más que un representante, aunque sean varias las firmas registradas, y, únicamente por medio de éstas, se puede dar representación a terceros.

8.° — Los representantes mencionados en los Artículos 6.° y 7.° deberán justificar su mandato en las Oficinas de la Cooperativa, durante el tiempo de la convocatoria, hasta el día anterior a la Asamblea, para entregarle la credencial de entrada a la misma. El día de la Asamblea, no es habilitado para dar credenciales de asistencia por poder.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1926. — Rómulo Bogliolo, secretario.

e18 febrero N.° 7497 v27 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Marzo de 1926, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 10 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 6 de Marzo de 1926.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — El Directorio.

e18 febrero N.° 7502 v6 marzo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU

Sociedad Anónima

66 San Martín 66 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital. Reforma del Art. 5.° de los Estatutos.

2.° — Designación de Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes de las 12 horas del día 9 de Marzo próximo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — El Directorio.

e19 febrero N. 7514 v11 marzo.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

Convocatoria a Asamblea

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Ordinaria, para el día primero de Marzo próximo, a la hora 20.30, en el local social de la calle Viamonte 1376, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de 1925.

2.° Balance general del ejercicio de 1925.

3.° Elección de Presidente de la Asociación para el ejercicio de 1926.

4.° Elección del Jurado de 1926.

5.° Permanencia de los clubs Estudiantes y Estudiantil Porteño, en primera división, durante la temporada de 1926.

6.° Proyecto del Club Ferrocarril Oeste, sobre modificación del artículo 1 del Estatuto.

7.° Proyecto del C. D. sobre modificación al art. 48 inciso G del Estatuto.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1926. — Enrique J. Uhart, Carlos F. García, secretarios.

e17 febrero N.° 7484 v27 febrero.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE, LIMITADA, S. A.

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Marzo de 1926, a las 15 horas, en el local calle Garay número 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1925, e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e17 febrero N.° 7483 v5 marzo.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(Sociedad Civil). — Convocatoria

Por disposición del Consejo Directivo de esta Asociación Argentina de Football, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos en vigencia, se convoca a los señores delegados con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente, a las 21 horas, en el local social, sito en la calle Reconquista 567, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la memoria, correspondiente al ejercicio de 1925.

b) Consideración del balance general, practicado al 31 de Diciembre de 1925.

c) Elección de la persona que ha de presidir la Asociación, durante la temporada de 1926.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1926. — Francisco Ducca, Secretario.

e17 febrero N.° 7485 v27 febrero.

PORTES "EXPRESO VILLALONGA" COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Viernes 12 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la Administración, Balcarce 278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y Distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el día 9 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1926. — El Directorio.

e22 febrero N.° 7527 v11 marzo

S. A. DE ESTANCIAS Y COLONIAS BADENIA

Por resolución del Directorio de la S. A. de Estancias y Colonias Badenia, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1926, a las quince y media horas, en el local social de la Sociedad, calle Sarmiento 356, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del informe del Síndico y de la memoria.

2.° Aprobación u observación al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925, remuneración al Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección o reelección de Síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos. — El Directorio.

e17 febrero N.° 7487 v5 marzo.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra institución, correspondiente al ejercicio 20.°, vencido el 31 de Diciembre de 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas y de la Memoria correspondiente al ejercicio 20.°, vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por un año seis Directores suplentes por seis meses, tres miembros titulares de la Comisión de Control por un año, dos suplentes de la Comisión de Control por seis meses, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Asunto anexión de la Sociedad Ayuda Mutua entre Propietarios de Automóviles con Taxímetro Ltda., a nuestra Cooperativa.

4.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 28 de Febrero corriente, a las 15 horas, en el local Azcuénaga 1034. — Serafín Rendo, secretario.

e11 febrero N.° 7449 v27 febrero

COMPAÑIA GENERAL DE MAQUINARIAS DEPIETRI LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía General de Maquinarias Depietri Ltda. S. A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero de 1926 a las 16 horas, en la sede legal de la misma, calle Perú N.° 374, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria del Directorio, Balance y demás estados exigidos por el Artículo 361 del Código de Comercio y el Dictamen del Síndico.

2.° Consideración de estos documentos.

3.° Resolución sobre la aplicación de las Utilidades.

4.° Designación de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo de los salientes de acuerdo con el Artículo 35.

5.° Designación de un Síndico y un Síndico Suplente.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, y hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos provisorios o certificado de depósito de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de admisión correspondiente sin cuyo requisito no podrán asistir a acto ni votar en él.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1926 — El Directorio.

E. 10 febrero N.° 7435-v-27 febrero

"LA SUPERIORA"

Viñedos, Bodegas y Expendio

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 10 de Marzo del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1373, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio (Enero 1.° - Diciembre 31 de 1925).

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de cinco Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Manuel L. Lemos, Luis Baudron, Laureano Lemos Lago y Máximo Fioravanti, que terminaron su mandato y del señor Vicente Micucci, que renunció y de dos suplentes por igual período en reemplazo del señor Constantino García que terminó su mandato y del señor Francisco Cano Rivas que renunció.

4. — Elección de un Síndico titular y de un suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Título 5.° de los Estatutos, sobre constitución de Asambleas. — Manuel L. Lemos, Presidente; Máximo Fioravanti, Secretario.

e19 febrero N.° 7518 v10 marzo.

YELLOW CAB DE BUENOS AIRES

Taxi amarillo

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1926 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Medrano N.° 794, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Disolución de la Sociedad.

3.° — Elección de la Comisión Liquidadora.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926. — El Directorio.

e12 febrero N. 7460 v3 marzo.

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.

El Directorio.

e9 febrero N.° 7432v-3 marzo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

DEUTSCHER SCHULVEREIN BELGRANO

Se invita a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Marzo de 1926, a las 21 horas, en el local de la Escuela, calle José Hernández 2247, a los efectos de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Elección de 7 Miembros de C. D.

3.° — Elección de un Síndico.

4.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

El Presidente.

e26 febrero N. 7580 v15 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la confección de "timbres postales conmemorativos de la fundación de la Administración de Correos y Telégrafos".

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 2.6, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Marzo próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e 83 v26 marzo.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Expte. N.° 3602 H. 925. — Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo próximo a las 15 horas, para efectuar la provisión de dos mil (2000) kilos de Clorhidrato de quinina en comprimidos, de conformidad al detalle que se encuentra en el respectivo pliego de condiciones. Cincuenta mil (50000) comprimidos reconstituyentes de acuerdo a la fórmula establecida por este Departamento. Cuatrocientos (400) kilos de tanato de quinina en chocolatines de 0 25 gramos. Cien (100) kilos de biclorhidrato de quinia. Veinticinco (25) kilos de étil urétano. Diez (10) kilos de cacodilato de sodio. Diez (10) kilos de metil arseniato de sodio. Diez (10) kilos de metil arseniato de hierro. Diez y ocho (18) kilos de clorhidrato de emetina. Cuatro mil (4000) kilos de sulfato de sodio en barricas de cien kilos. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el despacho del suscripto, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Pliego de condiciones a disposición de quienes lo soliciten en la Sección Administrativa de este Departamento, Sarmiento 961, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — T. Padilla, Secretario General.

e 20 v25 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de "conductos de Gres o material vítreo", destinados a canalizaciones subterráneas en la Capital Federal.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Febrero próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v26 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de "Componentes y Materiales Telegráficos", destinados a la instalación de la Oficina de Trasmisión en el nuevo edificio.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Marzo próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-5 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de Consolidación, submuración y reparación general de los dos pabellones "Ambos Sexos y Cocina" del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Marzo de 1926 a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Viedma, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Enero .. de 1926. — El Presidente.

v-15 marzo.

SANATORIO MARITIMO DE MAR DEL PLATA

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1926, para la provisión de: Leche y manteca, durante el término de 6 meses a las 15 horas y pan durante el término de cuatro meses, a **las 15 y 30 horas.**

Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v10 marzo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 23 de Marzo, a las 15 horas, para la provisión y montaje de las armaduras y demás partes metálicas del techo destinado al Asilo Balestra, calle Freyre 4267, según bases y especificaciones que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 marzo

Llámase a licitación para el día 17 de Marzo de 1926, a las 15 horas, para la provisión de frutas y verduras durante el término de 3 meses, a contar desde el 1.° de Abril próximo. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v17 marzo.

Llámase a licitación, hasta el 6 de Abril a las 15, para la provisión de mesas de operaciones, camas, muebles asépticos, etc., etc., destinados al Instituto de Maternidad. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v6 abril.

Llámase a licitación pública para el 4 de Marzo de 1926, a las 10.30 horas, para la provisión de pan al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v4 marzo

Asilo General Martín Rodríguez (Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1926, a la hora 16, para la provisión de leche y manteca del Asilo "General Martín Rodríguez" situado en Mercedes F. C. O. por el término de seis meses a contar desde el 1.° de Abril.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del establecimiento. — La Secretaría.

v-4 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Marzo de 1926 a las 13 horas para la provisión de leche y manteca al hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. a donde se deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-3 marzo

Llámase a licitación para el 10 de Marzo de 1926, a las 15, 15,15, 15,30 y 15,45 horas, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, harina para elaborar pan, leche pasteurizada (procedimiento lento) y aves y huevos. Informes: Sección Proveedurías de la Administración General, Reconquista N.° 269. — La Secretaría.

v10 marzo

Llámase a licitación pública para el 4 de Marzo de 1926, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley. F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v4 marzo

Llámase a licitación para el 24 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para la provisión de sesenta máquinas de coser Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v-24 febrero.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES, EN OLIVERA, (F. C. O.)

Llámase a licitación pública para la provisión durante el 2.° semestre de 1926, de los artículos comprendidos en la plantilla de comestibles, combustibles, ropería, colchonería, calzado, medicamentos e instrumentos de cirugía, artículos para lavado, materiales de talleres, artículos de Bazar, útiles y artículos de labranza, conservación y reparación de mobiliario y de edificios, libros y útiles de escritorio, artículos de escuela y semillas destinados al sostenimiento de este reformatorio.

La apertura de las propuesta tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1926, a las 15 horas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Buenos Aires, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados.

Olivera, Febrero 3 de 1926. — El Director.

NOMINA DE ARTICULOS NECESARIOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1926

Comestibles y almacén.—

540 litros aceite de oliva de 1.ª, para comidas.
60 litros acaroína.
1.250 kilos arroz Carolina.
36 litros alcohol desnaturalizado.
2.500 kilos arroz Bremen.
840 kilos azúcar refinada.
7.035 kilos azúcar tucumana, molida.
240 bacalao de Noruega o Escocia.
500 kilos café Brasil, tostado y en grano.
300 kilos café caracolillo, tostado y en grano.
300 kilos café Malta, molido.
200 kilos cascarilla de cacao.
150 kilos ciruelas secas, tamaño regular.
10 kilos canela molida.
125 kilos conserva de tomate "Cirio" o similar.
250 cajas escarbadientes, buena calidad, (indicar cantidad contenido)
250 kilos fariña de 1.ª calidad.
5.000 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos.
700 kilos fideos amarillos, surtidos.
6 gruesas fósforos en cajas de 75.
10.000 kilos hacienda vacuna en pie.
..000 kilos harina de maíz, especial.
9.000 kilos harina de trigo "0".
300 kilos harina de centeno.
6 kilos hongos secos especiales.
1.000 kilos jabón amarillo especial.
300 kilos jabón blanco para baño buena calidad.
150 cajas jabón Sunligth.
1.500 kilos jabón negro.
400 panes sal Colmans, para ropa.
50 tarros levadura Royal, en tarro de 1|1.
25 kilos maicena.
1.250 kilos maíz blanco pisado, especial, limpio.
100 kilos nueces secas.
40 kilos pimentón dulce, superior.
50 kilos pasas de uva, para mesa.
60 kilos pasas de uva, especial.
30 kilos pasas Corinto, especial.
300 kilos papel estraza, tamaño grande.
150 kilos orejones de durazno.
150 kilos sal fina.
15 kilos sal Cerebos.
2.100 kilos sal gruesa.
400 latas sardinas Alminko.
225 kilos sémola de 1.ª calidad.
30 kilos te de primera, especial, en paquetes, (ind. marcas).
30 kilos te, suelto, buena clase.
80 tubos vainillas en tubo.
150 paquetes velas salón, de 230 gramos.
12 paquetes velas para coche.
400 litros vinagre puro de vino.
300 kilos yerba Argentina.
300 kilos yerba Cruz Malta o Flor de Lys.

Combustibles.—

2.000 kilos carbón fragua.
250 kilos carbón leña.
18.000 Gas-oil para motores.
2.500 litros kerosene refinado.
5.000 litros kerosene tractor.
260.000 kilos leña de algarrobo, astillada, para cocina.
100.000 kilos leña de algarrobo, tipo panadería.
2.000 litros nafta Wico, (etiqueta verde).

Ropería, colchonería y calzado.—

1.000 pares alpargatas, números para varón y nombre.
40 frascos aceite para máquina sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, zapatero.
1 gruesa agujas para máquina sastre Mundlos.
50 paquetes agujas de mano, números 3, 4 y 5.
30 metros alemanesco algodón, para manteles.
1 gruesa botones par guardapolvos buena calidad.
150 metros brin crudo, para guardapolvo, buena calidad.
100 metros brin blanco para trajes de cocinero, fuerte.
100 metros brin blanco para guardapolvo enfermero.
100 metros brin blanco para delantales.
50 gruesas botones de carozo, para saco.
50 gruesas botones para pantalón, de carozo.
50 gruesas botones para ropa interior.
400 pares botines de vaqueta, color liso, tejére., Nos. 36 al 44.
100 pares botines de box-calf negro, punta de hierro, N.° 29 al 35, con cordones.
600 camisas confeccionadas en lienzo, buena calidad, tallas de 8 a 20 años, muestras y medidas exactas, se detallarán.
100 camisones para enfermos, idem, idem., idem.
750 calzoncillos, confeccionados en lienzo, de buena calidad, medio cortos, en tallas de 8 a 20 años.
800 camisetas de algodón, grises o blancas, cuello cerrado alto, tipo invierno.
200 Colchas blancas de algodón, con flecos, para cama de una plaza.
250 metros cotín de algodón, para forro de colchones,
100 metros cotín de algodón para forro de almohadas.
48 cepillos de uña, buena calidad.
200 metros cinta de hilera, blanca y negra.
12 cintas métricas para sastre.
12 correas para máquina de coser, sastre.
2.000 pares cordones para botines, de cuero.
36 dedales para sastre.
10 gruesas hebillas para pantalones.
350 carreteles hilo coser, marca Cadena, blanco y negro, N.° 60.
120 carreteles hilo coser, marca Cadena, blanco y negro, N.° 16.
30 metros hule para mesa, buena calidad.
250 metros griseta algodón, color gris o azul.
24 guardapolvos blancos.
100 metros impermeables para cama.
1.500 metros lienzo para sábanas, doble ancho.
500 metros lienzo para fundas, almohada.
30 mosquiteros, buena calidad.
800 pares medias de algodón, color gris o marrón, cortas, punto reforzado.
500 pares medias de algodón, color gris o marrón, largas, punto reforzado.
240 repasadores de algodón, para loza.
300 peines de asta, tamaño mediano.
300 sombreros junco, para sol, medidas surtidas.
300 sombreros de brin, medidas surtidas.
500 servilletas de algodón.
500 toallas esponja para mano.
125 toallas afelpadas, **buena calidad.**
38 toallas de baño, buena calidad.
5 tijeras para costurera.
1 caja tizas para sastre, colores **surtidos.**
400 trajes de griseta, color azul o gris, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado, en pantalón corto y largo.
450 trajes confeccionados en paño azul o color gris, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado, en pantalón corto y largo.
1.200 trapos de piso.
300 metros uso doméstico para sábanas, doble ancho, buena calidad.
200 frazadas de lana gris, p|camas de una plaza.
50 zapatillas para enfermos.

Zapatería.—

3 badanas, de color **N.° 3.**
2 cueros box-calf negro.
3 kilos clavos punta París (medianos).

6 paquetes clavos para taco, N.° 7.
6 paquetes clavos para taco, N.° 8.
6 paquetes clavos para taco, N.° 6.
2 kilos clavos imitación N. 13.
2 kilos clavos imitación N.° 14.
2 kilos clavos imitación N.° 15.
2 kilos clavos imitación N.° 16.
2 kilos cera virgen.
1 docena carreteles hilo zapatero, para máquina, negro, N.° 16.
1 docena carreteles hilo zapatero, para máquina, negro, N.° 20.
½ docena carreteles hilo zapatero, para máquina, negro, N.° 22.
1 docena carreteles hilo zapatero, para máquina, N.° 20 (de color).
1 docena carreteles hilo zapatero, para máquina, N.° 22, (de color).
½ docena carreteles hilo zapatero, para máquina, N.° 16, (de color).
½ docena carreteles hilo zapatero, para máquina, N.° 16, (blanco).
½ docena carreteles hilo zapatero, para máquina, N.° 20, (blanco).
24 ovillos hilo de plantillar.
125 hojas papel lija N.° 0.
3 kilos resina.
12 paquetes semillas, N.° 12.
12 paquetes semillas, N.° 11.
150 kilos suela.
6 litros tinta negra.
1 compás para zapatero.
6 costillas de asta.
3 destornilladores grandes.
10 pares hormas para varón, tipo ejército, N.° 28 a 37.
4 pares hormas para hombre, tipo ejército, 38 a 41.
6 leznas derechas.
8 leznas para plantillas.
5 limas media caña.
6 raspas para suela.
1 sacabocado, c|repuesto de todas medidas.
6 trinchetas, buena calidad.

Talabartería.—

4 badanas color amarillo.
3 ovillos hilo de tres hebras.
3 ovillos hilo de cuatro hebras.
60 hebillas surtidas.
1 suela salteña, engrasada.
12 agujas surtidas.
1 compás nivelador.
12 leznas surtidas.
1 media luna (tamaño mediano).
1 pinza de madera.
1 sacabocado completo.

Colchonería.—

12 agujas de 13 centímetros.
6 agujas de 25 centímetros.
10 kilos hilo de tres hebras.
1 máquina cardadora a mano, J. Leambre.

Cochera.—

4 anteojeras con bocado.
5 kilos grasa para tren de coches.
3 gamuzas.
2 látigos para cadenero, con trenzas de cuero.
2 idem para lanza.
2 pecheras de cerda, N.° 18.
2 pecheras de cerda, N.° 19.
2 rasquetas para caballos.

Talabartería.—

10 guarniciones para carro, completas, compuestas de:
10 frenos.
10 pecheras.
10 tiros.
3 ri[illegible]
2 silletas.
3 monturas francesas.

MATERIALES DE TALLERES

Panadería.—

3 hojas rondineras.
4 hojas bizcocheras.
4 cabos para pala.

Escobería.—

40 kilos alambre escobero, N.° 19.
15 kilos alambre para cepillo de piso.
18 agujas para coser escobas.
1.200 cabos pino Brasil, segunda calidad, de 1.10 de largo.
2 cuchillos para armar escobas, (ind. marcas).
25 kilos hilo escobero, italiano, en dos colores.
25 docenas maderas para cepillo de piso.

25 kilos palmira brasilera especial.
5 kilos plumas de avestruz, especial, que no sea patagona.
[illegible]
1 prensa para armar, norteamericana.

Hojalatería y plomería.—

18 canillas de hierro niquelado, de 1|2'', p|agua fría.
18 canillas hierro niquelado, 1|2''p| agua caliente.
20 metros caños de plomo de 1|2''.
10 metros caños de plomo de 3|4''.
10 metros caño de plomo, de 1''.
10 chapas de hierro galvanizado, N.° 22.
10 chapas de hierro galvanizado, número 24.
6 chapas de hojalata XXX de 0.20x 8c.
5 kilos estaño preparado, p|soldar plomo.
8 llaves de paso, hierro niquelado, de 1|2'', p|agua caliente.
8 llaves de paso, hierro niquelado, de 1|2'', p|agua fría.
1 juego dados para tarraja Roechilhg, desde 1|2 hasta 2''.
1 pinza para hojalatero, de acero, abertura paralela de 8'' de largo.
1 pinza para hojalatero, de acero, punta redonda, de 16 ctms.

Imprenta.—

15 kilos cartón paja N.° 12.
15 kilos cartón paja N.° 30.
15 kilos cartón paja N.° 8.
15 kilos cartón paja N.° 16.
3 resmas cartulina gris.
10 resmas papel obra de 1.ª, de 35 kilos, de 74x110.
10 remas papel obra, de 1.ª, de 25 kilos, de 74x110.
5 resmas papel hilo, 38 kilos, de 72x 92.
2 resmas papel hilo, 8 kilos, doble carta.
2 resmas papel diario, de 74x110.
10 kilos pasta para rodillos, blanda.
6 pinzas de acero.
9 metros correa de suela inglesa, de 6''.
2 kilos grafito en polvo.
3 barras pasta Dixon, para correas.
1 plancha empaquetadura de fibra comprimida, Durabite.
5 metros soga amianto de 3|4''.
5 metros soga amianto de 1|4''.

Taller mecánico.—

1 armazón de sierra calar, chico.
3 cajas broches para correa Alligator.
40 metros correa de suela inglesa, de 3.5''.
20 hojas de sierra.
½ metro cuadrado chapa de bronce de 1mm.
3 limas paralelas de 14''.
2 limas media caña de 14''.
2 limas paralelas de 10''.
3 limas cuadradas 6''.
3 limas chatas de 6''.
3 limas redondas de 10''.
3 limas redondas de 4''.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 2mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 3mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4.5mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 5mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6.5mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 7mm.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, 1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 10mm.
1 metro de acero (1 metro).
25 hojas tela esmeril N.° 1.
1 pinza para mecánico, grande.
1 aparato para soldadura autógena, completo.

Herrería.—

50 bulones hierro, cabeza redonda, 6x5|8.
50 bulones hierro, cabeza cuadrada, 6x3|8.
50 bulones hierro, cabeza exagonal, 6x5|8.
20 bulones hierro, cabeza c|tuerca, 2 ½x 3|8.
20 bulones hierro, cabeza c|tuerca, 3x1|4''.
20 bulones hierro, cabeza c|tuerca, 3x3|8''.
20 bulones hierro, cabeza c|tuerca, 3x5|8.
20 bulones hierro, cabeza c|tuerca, 3x1|8.
20 bulones hierro, cabeza c|tuerca, 4x3|8.
20 bulones hierro, cabeza c|tuerca, 4x1|2.
3 atados hierro varilla redonda de 1|2''.
2 atados hierro varilla redonda de 5|8.
2 atados hierro varilla redonda de 7|16.
1½ hierro planchuela de 1x1|2''.
(Indicar quilaje aproximado y referir el precio por kilogramo).
1½ atado hierro planchuela de 2x3|8.
1½ atado hierro planchuela de 2 1|2 x3|8.
1½ atado hierro planchuela de 2 1|2 x2|8.
(Indicar quilaje aproximado y referir el precio por kilogramo).
3 docenas hojas de serrucho para metales, de 10''.
3 docenas hojas de serruchos para metales, de 12''.
1 chapa rayada.
3 limas chatas de 14''.
2 limas de media caña, de 14''.
2 limas paralelas, chatas, de 14''.
3 limas redondas de 14''.
3 limas redondas de 7''.
3 limas cuchilla de 4''.
3 limas chatas de 4''.
3 limas paralelas de 4''.
3 limas paralelas de 3''.
3 limas redondas de 4''.
3 limas redondas de 3''.
3 limas de media caña de 4''.
3 limas de media caña de 5''.
3 limas de media caña de 3''.
3 limas cuadradas de 4''.
3 limas cuadradas de 3''.
Limas de corte fino: redondas, planas, paralelas, cuadradas y media caña:
4 de 8''
4 idem de 8''.
4 idem 19''.
4 idem 12''.
4 idem 14''.
4 idem 16.
Limas de corte grueso: redondas, planas, paralelas, cuadradas media caña:
4 de 14''.
4 idem 16''.
2 kilos remaches cabeza redonda, [illegible] mm. espesor por 10 mm. de largo
2 kilos idem, de 4x1[illegible]mm. largo.
2 idem, de 5x10mm. largo.
2 idem, de 6x12mm. largo.
2 idem, de 7x12mm. largo.
2 idem, de 8x15mm. largo.
2 idem, de 8x29mm. largo.
6 cabeceadores para los mismos.
6 tira-remaches.
3 cajas tela metálica para caldera hierro.
30 tuercas de 2 1|2x1|2''.
30 tuercas de 2 1|2x5|8''.
30 tuercas de 3x1|4''.
30 tuercas de 3x1|2''.
30 tuercas de 4x3|8''.
1 estampa bigornia, de 50x50 cm.
1 estampa bigornia, liso, para enderezar chapas, de 60x60cm.
1 contador de revoluciones.
1 juego tarraja Litle Gient, paso Witworth, para roscar bulones y tuercas, N.° 7 1|2, en 10 medidas. de 1|2 a 1 pulgada.
1 taladro para agujerear metales. de alta velocidad, que admita mechas de 1|2''.
1 tenaza para mecánico, combinada de 10''.
1 llave inglesa de 12 pulgadas.

Carpintería.—

24 bisagras de 1 1|2''.
12 idem de 1''.
24 idem de 2 1|2''.
24 idem de 3''.
24 idem de 4''.
10 paquetes clavos de 1''.
10 idem idem de 1 1|2''.
10 idem idem de 2''.
10 idem idem de 2 1|2.
6 idem idem de 3''.
6 idem idem de 4''.
6 idem idem de 5''.
3 idem clavos sin cabeza, de 3|4''.
4 idem idem de 1''.
4 idem idem de 1 1|2''.
3 idem idem de 2''.
2 idem idem de 2 1|4''.
35 kilos cola francesa.
1 juego mecha para madera blanda.
18 triángulos de 8'' para afilar sierras.
18 triángulos de 8'' para afilar serruchos.
18 triángulos de 3'' para afilar serruchos de costilla.
10 tablas pino Brasil de 1 x12''.
10 idem de 3|4x12''.
10 idem de 1|2x12''.
10 tablas cedro paraguayo de 1x12''.
10 idem de 1|2x12''.
1 angelete sencillo, mediano.
5 idem de 1 1|2x12''.
5 idem de 2x12''.
1 idem sencillo, chico.
1 sierra circular de 12 cm, de diente saltado.
1 idem de 12 cm., diente corrido.

Usina.—

100 kilos ácido sulfúrico para acumuladores.
400 metros alambre de 1mm. 500 volts
100 metros alambre de 3mm. 500 volts.
150 metros alambre flexible de 05mm. 500 volts.
200 metros alambre de timbre, de 1 mm.
12 botones para timbre.
12 rollos cinta aisladora, negra.
250 kilos estopa blanca.
15 kilos empaquetadura hidráulica para bomba, de 6''.
12 llaves unipolares Hert.
50 lámparas de 20 wats.
75 lámparas de 50 wats.
50 lámparas de 75 wats.
30 lámparas de 100 wats.
30 pilas secas N.° 6 Colombia.
450 kilos aceite D. 50.
50 kilos aceite Otto 000.

Varios, taller, lavadero.—

120 kilos aceite Oleovalba N.° 5.
150 kilos aceite Cilindro Doble.
5 kilos grasa consistente Tigre.
5 kilos grasa consistente Negra.
20 kilos desinfectante para caldera D. M.
100 kilos estopa blanca.
9 metros correas de suela inglesa, de 4''.
10 correas de suela inglesa, de 10''

Pinturería.—

50 kilos albayalde plomo ''Pajarito''
25 kilos amarillo en pasta ''Pajarito''.
10 kilos azul en pasta.
3 latas aguarrás ''Pratt''.
5 latas aceite linaza cocido, 3 Anclas o 4 Caballos.
10 kilos azul ultramar en polvo.
3 galones barniz ''Carriage'' N.° 2, 3, 4.
1 galón barniz ''Carriage'' Ilsai.
15 kilos Brun Van Dick, en polvo.
12 brochas blanqueo, buena calidad.
25 kilos colorado en pasta, ''Pajarito''.
5 kilos cola conejo.
5 cepillos acero para pintor.
2 paquetes clavos para vidrio.
4 cuchillas para pintor.
50 kilos goma laca.
50 kilos masilla.
20 kilos minio, buena calidad.
10 kilos negro en pasta ''Pajarito''.
100 kilos ocre amarillo.
25 kilos ocre colorado.
25 kilos ocre negro.
6 pinceles filetear para cal.
4 Pinceles filetear para aceite.
4 Pinceles ovalados, p|pintura, grandes.

6 Pinceles chatos de 2'' para pintura.
4 Pinceles chatos de 1'' para pintura.
4 Pinceles chatos de 1|2'' para pintura.
100 Hojas papel lija N.° ....
5 Hojas papel para estampas.
5 kilos Ripolín blanco.
3 kilos Sapolín color caoba.
3 kilos Sapolín negro.
2 kilos tierra siena color.
2 kilos tierra siena natural.
1 kilo tierra sombra cocida.
25 kilos verde en pasta Imperial.
5 kilos verde ultramar en polvo.
250 vidrios dobles lisos, varias medidas.
450 vidrios ingleses de distintas medidas.

Albañilería.—

7 metros arena de Montevideo, gruesa.
4 metros arena de Montevideo, fina.
500 Azulejos de 15 x 15 ctms.
100 Azulejos para collares, de 15 ctms.
100 Azulejos para zócalos, de 15 ctms.
100 kilos Cemento Portland, blanco.
500 kilos Cemento Portland (Aprobado, igual las calidades anteriores).
2.000 kilos cal de Córdoba.
150 metros caballetes de teja P. SAKOMEN, para techos.
30 metros caños de barro de 6''.
20 metros caños de barro de 6''.
200 ladrillos refractarios.
10 kilos porcelanina.
300 Tejas P. SAKOMEN.
150 kilos tierra refractaria.

Lubrificantes—

10 cajones Aceite OTTO, 0000.
2 cajones Aceite OTTO, F.

Máquinas, Vehículos, etc.—

2 Molinos de viento.
1 Ventiladora de semillas.
1 Enfardadora.
1 Emparvador.

2 Arados de mancera N.° 2.
2 Rastras de dientes de tres cuerpos SIG-SAG de 105 kilos.
1 Chata de 3.000 kilos.
2 Chatitas para ensilaje.

Herramientas—

12 Palas anchas.
24 Palas de punta.
24 Rastrillos de mano.
3 Columnas de incendio.
6 Bebederos de chapa galvanizada de 50 pulgadas, de 2.80 metros de largo.

Apicultor—

50 Colmenas sistema MOLINO o similar.
1.000 Marcos para las mismas.
1 Extractor de miel para cuatro marcos.
1 Aparato estampador de cera.

Materiales de construcción, etc.—

400 chapas de cinc canaleta de 10 pies.
300 chapas de cinc canaleta de 8 pies.
160 Postes de quebracho de 2.40 mts. largo.
30 rollos alambre de púa N.° 12 1|2 de 40 Kgs.
15 rollos alambre liso N.° 9, 17-13.
3 rollos alambre dulce N.° 10.

Loza, Bazar y Ferretería.—

6 Asaderas de hierro estañado, cuadrilongas, de 55 a 65 ctms.
5 litros Aceite de colza para faroles.
3 Batidores de alambre, grandes.
24 Baldes de hierro galvanizado, reforzados, capacidad 15 litros.
24 Cabos para hacha cortar leña, grandes.
6 Hachas para cortar leña, buena calidad, tamaño grande, con mango.
1 Hacha para carnicero, buena calidad.
5 Cacerolas de hierro batido, de 20 ctms. diámetro, reforzadas.
5 Cacerolas enlozadas, reforzadas, de 20 ctms. de diámetro.
2 Canastos de alambre para frituras, de 30 ctms. de diámetro.
6 Cafeteras enlozadas para filtro, p|8 tazas.
12 Candados de hierro, reforzados, tamaño mediano (indicar marca).
36 Cucharas de alpaca para mesa, buena calidad.
250 Cucharas de hierro para mesa, estañadas, fuertes.
60 Cuchillos de alpaca para mesa, buena calidad.
120 Cuchillos de hierro para mesa.
8 Cuchillos para cocina, buena calidad.
36 Cucharones enlozados, de 12 a 15 ctms.
6 Cernidores de madera, 40 ctms. de diámetros, fuertes.
60 kilos Cera para pisos ROYAL, color caoba y roble.
12 Fuentes de loza, playas, forma oval, para 10 cubiertos.
10 Fuentes enlozadas, playas, redondas, para 10 cubiertos.
6 Faroles para sereno, tipo ferrocarril.
6 Fruteras de vidrio, con tapa, 8 cubiertos.
5 Cucharones de hierro batido, reforzados, de 15 ctms.
12 Ensaladeras de loza, 26 ctms. diámetro aproximado.
6 Espumaderas de hierro batido, reforzadas, de 15 ctms.
12 Jarras de vidrio para agua, de 2 1|2 litros.
96 Jarras enlozadas de 2 1|2 litros.
6 Hojas de sierra para serruchos de carniceros.
6 Lebrillos de hierro batido, de 50 ctms. de diámetro.
60 litros líquido para limpiar metales.
4 Ollas enlozadas, reforzadas, de 50 a 60 litros.
4 ollas enlozadas, reforzadas, de 25 a 30 litros.
4 ollas de hierro batido, reforzadas, de 50 a 60 litros.
120 platos de loza playos.
120 platos de loza hondos.
120 platos de loza para postres.
200 platos enlozados hondos.
5 pavas enlozadas de 3 litros.
5 pavas enlozadas ed 5 litros.
1 prensa de hierro para puré, fuerte, calidad especial.
3 piedras para afilar cuchillos, calidad buena.
7 docenas pocillos de loza para café.
7 docenas pocillos de loza para té.
7 docenas pocillos de loza para café con leche.
1 rallador de madera, calidad especial.
12 soperas de loza, 12 cubiertos.
36 tenedores de alpaca, para mesa, buena calidad.
24 tenedores de alpaca, para postres. buena calidad.
200 tarros puloil.
100 rollos papel higiénico.
150 panes sapolios.
200 tenedores de hierro estañado, p| mesa fuertes.
3 teteras enlozadas de 1 litro.
250 tazas de hierro batido, cada taza de 500 gramos de capacidad.
8 docenas vasos de vidrio, forma barril, de 300 gramos aproximado.
5 kilos viruta de acero para pisos.

Libros y útiles de escritorio.—

6 cajas alfileres, tamaño mediano.
25 cajas broches "Clips".
6 cajas broches a tornillo, de 1' largo.
6 cajas broches a tornillo, de 1 1|2' largo.
6 cajas broches a tornillo, de 2' largo.
6 cajas broches a tornillo, de 3' largo.
18 carpetas flexibles, Secocoke.
6 copiadores oficio, papel japo 1000 hojas.
5 cajas carbónico tamaño oficio, color azul, "Contador".
100 hojas carbónico azul de 34 x 36, buena calidad.
50 hojas carbónico azul, doble faz, calidad especial.
48 gomas para máquina de escribir, Tri-Ply, 399.
18 gomas para lápiz, "Contador".
7 litros goma líquida "Contador".
18 índices para libros.
3 docenas impermeables para libros copiadores, tamaño oficio.
8 líquido "Eureka".
18 lápices rojos "Contador".
18 lápices azules "Contador".
5 docenas lápices "Faber N.° 2".
1 docena lápices tinta "Contador".
30 libretas cuadriculadas, tapa hule, de 15 x 18, 100 hojas aproximado.
1 resma papel cuentas, 2 columnas.
1 resma papel cuentas, 3 columnas
1 resma papel cuentas, 4 columnas.
18 rollos papel engomado.
2 1|2 resmas papel secante blanco, buena calidad.
3.500 hojas papel esquela, para cartas.
2.000 hojas papel rayado, tamaño oficio.
1|2 resma papel Romaní, sin rayas.
60 paño en vela, tamaño oficio.
5 cajas plumas B. Leonard.
5 cajas plumas Perry.
4 cajas lacre "Contador".
5 calendarios perpétuo, para pared.
3 reglas metálicas, planas, 50 cm.
3 reglas cuadradas "Faber", 50 centímetros cuadrados.
2.500 sobres tamaño oficicio, blancos.
2.000 sobres blancos, tamaño esquela, buena calidad.
5.000 sobres azules, tamaño esquela.
20 litros tinta azul, "Steeffen".
4 litros tinta roja, común.

Escuela.—

6 libros de lectura "Veo y Leo".
30 libros de lectura "Paso a Paso".
4 libros de lectura "El Trabajo".
27 libros de lectura "Adelante".
37 libros de lectura "El Nene".
1.000 cuadernos con rayas.
1.000 cuadernos cuadriculados.
400 cuadernos de caligrafía N.° 1.
300 cuadernos de caligrafía N.° 2.
200 cuadernos de caligrafía N.° 3.
100 cuadernos de caligrafía N.° 4.
10 gras. lápices de dibujo.
10 gras. de borrar granos lápiz.
3 lapiceras comunes.
10 cajas plumas Perry.
10 litros tinta azul negra.

Drogas, útiles e instrumentos de farmacia, cirugía, laboratorio y odontología.

1.500 gramos aceite de almendras dulces.
5.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
5.000 gramos aceite de olivas purísimo.
4.000 gramos aceite de ricino.
10 gramos aceite de especial de anís.
100 gramos aceite especial de lavando.
500 gramos aceite especial de nicilli.
100 gramos aceite especial de pino marítimo.
50 gramos aceite especial de pino silvestre.
100 gramos aceite especial de romero.
50 gramos aceite especial de limón.
100 gramos aceite especial de cidra.
10 gramos aceite especial de rosas.
10 gramos aceite especial de sándalo.
3.000 gramos aceite especial de trementina.
10 gramos aceite especial de violetas.
10 gramos aceite especial de jazmín.
10 gramos aceite especial de geranio.
2.000 gramos ácido acético puro.
100 gramos ácido benzóico.
2.000 gramos ácido cítrico.
5.000 gramos ácido bórico en polvo.
250 gramos ácido oxálico.
100 gramos ácido pícrico.
100 gramos ácido tánico.
5 gramos adrenalina cristalizada.
500 gramos agar agar.
1.000 gramos alcanfor.
200 litros alcohol puro.
2 litros alcohol absoluto.
3.000 gramos almidón en polvo.
1.000 gramos bismuto subnitrato.
200 gramos alumbre.
2.000 gramos amoníaco puro.
2.000 gramos amonio acetato, solución.
300 gramos Antipirina.
200 gramos Antrasol.
10 gramos Argirol (nucleinato de plata).
2 gramos Atropina sulfato neutro.
50 gramos Azafrán en rama.
3.000 gramos Azufre precipitado.
200 gramos Bálsamo de Copaiba.
200 Cubaba en polvo.
50 gramos Bálsamo del Canadá.
1.000 gramos Benzol puro.
100 gramos Detel.
10 gramos Brucina.
500 gramos Bismuto carbonato.
100 gramos Bismuto salicilato.
300 gramos Bismuto cabgalato.
250 gramos Boldo, hojas.
300 gramos Sodio biberato.
20 gramos Cafeína citrato.
200 gramos Calcio hidrato puro.
800 gramos Cloruro.
24 Termómetros clínicos.
2 Termómetros Pellitzer.
25 gramos Tartrobismutato de sodio y potasio.
50 gramos Peptona.
50 gramos Piperacina.
1.000 gramos Formalina en comprimidos.
200 gramos Uruzús en polvo.
12 litros vino Marsala.
25 gramos Fosfato de Cocdina.
5 gramos Neosalvarsam (Series de 0.15 y 0.75).
2.000 gramos Polvo insecticida.
50 Pomos vacíos surt.
4 cajas Curaimes Lafay.
4 cajas yodo bismutato de quinina ERCE.
25 metros goma para irrigador.
1 navaja Gillette c|12 hojas repuesto.
100 gramos Bromoformo.
500 gramos Calcio glicerofosfato.
500 gramos carbón animal en polvo.
1.000 gramos Cebada.
200 gramos Chinosol (ortooxiquinoleina sulf. neutro).
6 frascos Actone.
20 litros Agua oxigenada.
2.000 gramos Cloruro de calcio.
2.000 gramos Carbonato de sodio.
2.000 Ampollas de vidrio JENA de 1 c. c.
1.000 Ampollas de vidrio JENA de 2 c. c.
1.000 Ampollas de vidrio JENA de 5 c. c.
500 Ampollas de vidrio JENA de 10 c. c.
24 Ampollas de vidrio JENA de 500 c. c.
1.000 gramos Yodo bisublimado.
100 litros Alcohol desnaturalizado.
6 Lipiodol Lafay, frasco de 30 gramos.
12 frascos Urudonal.
5 gramos Estrofantina.
50 gramos Buquinina.
5 gramos Popaverina.
25 gramos Aristoquinina.
100 gramos Besorcina.
1.000 gramos Folículo de sen.
250 gramos Extracto flúido de vinagre aromático.
3 cajasPantopón ROCHE.
2 cajas Digalene (Ampollas).
12 Vendas de franela, 5 x 12.
24 vasos de ventosas, surtidos.
12 Vendas elásticas de 5 x 5.
12 Vendas elásticas de 5 x 10.
1 juego tablillas para fracturas.
1 gramo Colchicino.
4 Escalpelos surtidos Collin.
10 gramos Hidrato de tricleroetanal.
1.000 gramos Triclorometano.
100 gramos Canela en polvo.

1.000 gramos coca, hojas.
10 gramos cocaína clorhidrato.
20 litros creolina.
5 gramos Digitalina cristalizada.
5 gramos Emetina clorhidrato.
5 gramos Ecerina clorhidrato.
10 gramos Esparteína.
10 gramos Estrignina nitrato.
5 gramos Estrignina cacodilato.
100 gramos Ergomo.
100 gramos Esencia de grosella.
100 gramos Eucaliptol.
50 gramos Exalgina.
50 gramos Extracto de belladona.
100 gramos Extracto blando de quina.
2.000 gramos Extracto flúido estigma de maíz.
50 gramos Femacetina.
1.000 gramos Flor de tilo.
2.000 gramos Glicerina.
500 gramos Glucosa pura.
2.000 gramos Grasa de cerdo.
100 gramos Guayacol resina.
100 gramos Guayacol cristalizado.
250 gramos Guayacol líquido.
10 gramos Heroína clorhidrato.
100 gramos Mercurio lactato.
100 gramos Hierro protoxalato.
1.000 gramos Jabón amigdalino en polvo.
100 gramos Lactobacilina.
100 gramos Lecitina.
1.000 gramos Lino, semillas.
5.000 gramos lino semillas en polvo.
2.000 gramos lanolina.
5 gramos luminal.
2.000 gramos magnesia calcinada liviana.
2.000 gramos magnesia citrato efervescente.
500 gramos manteca de cacao.
100 gramos mentol cristalizado.
100 gramos mercurio bicianuro purísimo.
500 gramos mercurio bicloruro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos mercurio óxido rojo puro.
250 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio salicil arseniato.
2.000 gramos miel de abejas.
10 gramos morfina clorhidrato.
1.000 gramos mostaza molida.
1.000 gramos salicilato de metilo.
1.000 gramos malva hojas.
30 gramos novocaina.
500 hojas papel de filtro surtidos en tamaño.
25 kilos papel para envolver uso Farmacéutico.
10 kilos papel impermeable uso Farmacéutico.
1.000 gramos pastillas de clorato de potasio.
50 gramos pectona pura.
5 gramos pilocarpina clorhidrato.
50 gramos piperacina.
50 gramos plata nitrato fundido en cilindros.
1.000 gramos pomada mercurial doble.
1.000 gramos pastillas de formalina.
500 gramos piedra pómez.
1.000 gramos potasio carbonato.
1.000 gramos potasio clorato.
100 gramos protergol.
200 gramos Regalis polvo.
500 gramos rosas hojas.
200 gramos salol.
1.500 gramos soda cristal extranjera.
500 gramos sodio benzoato.
1.000 gramos sodio borato.
5.000 gramos sodio bicarbonato.
100 gramos sodio cacodilato.
500 gramos sodio citrato.
500 gramos sodio cloruro.
250 gramos sodio fosfato.
2.000 gramos sodio hidrato puro.
50 gramos sodio metilo arseniato.
500 gramos sodio salicilato.
25.000 gramos sodio sulfato.
10 gramos sodio vanadato.
15.000 gramos talco de Venecia.
25 gramos tanalbina.
250 gramos terpinol.
100 gramos tintura de acónito (hojas).
100 gramos tintura de acónito (raíz).
250 gramos arnios flores.
500 gramos sulfoguayacolato de potasio.
200 gramos exametilantetramina.
500 gramos vainilla.
2.000 gramos vaselina blanca.
2.000 gramos vaselina amarilla.
100 gramos zinc cloruro.
100 gramos zinc acetato, (puro para análisis).

Utiles y aparatos—

6 agujas para inyecciones de platino iridiodo, de 6 cts.
6 agujas para inyecciones de platino iridiodo, de 2 1|2 cts.
6 agujas para inyecciones de platino iridiodo, de 4 cts.
1 gruesa alfileres de gancho.
1 docena cepillos para tubos de ensayos.
6 docenas cepillos para dientes.
1 docena cánulas para lavajes uretrales Janet.
1 gruesa de cajas de cartón surtidas.
2 chatas enlozadas.
6 docenas dedos de goma.
12 esponjas.
300 frascos b|ancha, t|esmerilada, 100 c. c.
50 frascos b|angosta, t|esmerilada 250 c. c.
200 frascos de despacho, de 50 c. c.
100 frascos de despacho de 100 c. c.
200 frascos de despacho, de 150 c. c.
300 frascos de despacho, de 250 c. c.
200 frascos de despacho, de 200 c. c.
100 frascos de despacho, de 300 c. c.
100 frascos goteros, de 50 c. c.
100 frascos goteros, de 50 c. c.
20 frascos goteros, b|ancha, 100 c. c.
20 frascos goteros b|ancha, 50 c. c.
100 cuenta gotas.
100 jeringas para oídos.
6 peras de cauchut para inyectar suero.
2 pulverizadores para líquidos.
5 probetas de vidrio graduadas de 30, 100, 250, 500 y 1000.
8 probetas de vidrio graduadas de 1, 5, 10 y 15.
12 pinceles para garganta.
6 pinceles de pelo común.
2 soportes para buretas para dos buretas.
12 suspensores tamaño grande.
12 sondas de cauchout rectales surtidas.
12 sondas de cauchout uretrales surtidas.
1 juego sondas de Nalston.
3 gruesas vendas de Cambray de 5 x 5.
2 gruesas vendas de Cambray de 5 x 10.
1 frasco solución cianuro Grubler.
200 kilos de algodón hidrófilo 1 x 500.
3 bolsas para hielo surtidas.
6 bragueros derechos.
3 bragueros dobles.
3 calentadores a presión.
3 carreteles hilo de plata para sutura.
1 Anse de platino.
1 pipeta graduada para hemoglobino metro de Salhi.
12 guantes de goma números 8 y 5 1|2.
16 jeringas Luer de 2, 5, 10 c. c.
5 metros guttapercha laminada.
10 piezas gasa hidrófila.
5 piezas tarlatán engomada para yeso.
2 irrigadores enlozados de dos litros.
1 mechero de alcohol tipo Bunsen.
1 mechero alcohol.
1 reflector eléctrico para examen de oídos.
6 pinzas de Pien.
6 pinzas de Kocher.
6 pinzas de disección.
6 pinzas de Reverdin.
1 porta agujas para sutura.
1 porta Agrafe de Michel (Juego completo).
250 Agrafes esterilizadas.
3 tijeras rectas de cirujía.
2 tijeras curvas de cirujía.
2 tijeras para apósitos.
12 porta algodones rectos y curvos.
12 tela adhesiva de 2 y 5 cent. de ancho.
2 porta nitrato.
4 vitrinas para instrumental clínico 140 x 60 x 100.
3 pinzas para depilar.

Fotografía, Drogas—

500 gramos bisulfito de soda.
1.500 gramos carbonato de potasio puro.
1.000 gramos hipolsulfito de soda.
50 gramos hidroquinona pura.
50 gramos metol.
12 cápsulas magnesio Agfa concentrado.
250 cápsulas meta-bisulfito de potasio.
1|2 gruesas placas extra rapid de 13 x 18.
1 papel para revelación Hidax clase Dar, semi mate de 18 x 24.
1 embudo prismático de vidrio, 11 cm. de diámetro.
1 medida graduada, forma cilindríca, de 10 c. c.
2 docenas filtros de papel de 18 cm. de diámetro.

INSTRUMENTOS DE ODONTOLOGIA

Pinzas para extracciones—

1 para raíces de incisivos inferiores N.° 203.
1 para bayoneta raíces superiores. N.° 65.
1 para fragmentos y raíces pequeñas N.° 89.
1 alveolar forma bayoneta, N.° 32 A.
1 para incisivos centrales y caninos N.° 213
1 para raíces y bicúspides inferiores N.° 85.
1 para bicúspides superiores N.° 99.
1 pinza universal N.° 101.
1 bayoneta molar superior, lado derecho N.° 2,53.
1 bayoneta molar superior, lado izquierdo 1.53.
1 para tercer molar superior, N.° 210.
1 para tercer molar inferior, N.° 5.
1 pinza universal dientes de niño N.° 62.
1 pinza forma pico de loro, para molares inferiores ambos lados.
2 pinza porta-algodón para curaciones N.° 2.
2 espejos para boca, con manga, N.° 55.
3 elevadores para raíces mango metal N.° 20 B. 21 B-26-B (1 de cada N.°).
3 exploradores N.° 1, 2, 3, extremo doble (1 c|N.°)
1 jeringa para agua N.° 21 A.
2 globos de repuesto para la misma jeringa.
2 lancetas de acero, con mango N.° 4.
12 limpiadores de tártaro, las formas más comunes.
1 pinza para raíces N.° 41.
1 tijera para encía N.° 22.
1 jeringa para inyecciones hipodérmicas, de P. Pavia.
3 puntas acépticas para repuesto de la misma jeringa.
1 porta algodón automático.

SEMOVIENTES

Animales—

1 toro de raza holandesa.
1 cerdo Berkshire para padre.
3 chanchas Berkshire de pedigrée.
10 caballos de tiro.
6 caballos de andar.

v-17 marzo.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Atento a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1.° de Diciembre de 1925, llámase a segunda licitación pública para proveer de muebles, camas y demás artículos necesarios para la habilitación del Pabellón de enfermos pensionistas, de acuerdo a la lista de artículos y pliego de condiciones que está a la disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires, y la Colonia de Open Door.

Esta licitación tendrá lugar, con la intervención del Escribano General de la Nación, en la Dirección de la Colonia Vieytes 301, Buenos Aires, el día 9 de Marzo de 1926, a las 14 y 15 horas.

De acuerdo al correspondiente pliego de condiciones y nómina, llámase igualmente a cuarta licitación pública, para la venta al mejor postor de la existencia de cueros del año 1925 y los que produzca el Establecimiento el año 1926. — En Vieytes 301, el día 9 de Marzo de 1926 a la hora 14 y 15, se realizará la licitación con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación. — El Director.

v-9 marzo.

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de los útiles de escritorio, artículos de limpieza, combustible y cierres de seguridad requeridos por la Aduana de la Capital para el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Suministros de esa repartición (calle Azopardo 350).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Febrero corriente, a la hora 15, en el despacho del Señor Administrador, con la asistencia de Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926. — El Subsecretario.

v-3 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Marzo próximo, de los siguientes artículos:

Tejidos y mercería—

13.724 metros de lienzo asargado de un ancho.
6.936 metros de brin azul asargado de un ancho.
4.000 metros de lienzo doble ancho.

Materiales de construcción—

225 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0,019 x 0,305 x 4,270.

Ferretería—

400 bisagras de hierro pulido, fijas, de 0,050 mts. de largo, con sus respectivos tornillos.

La licitación se llevará a cabo el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113), en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible la presentación de muestras, como asimismo acompañar a cada propuesta un papel sellado de $ 1,00 moneda nacional, siempre que élla no exceda de pesos 5.000,00, en cuyo caso el sellado deberá ser de $ 5,00 moneda nacional. Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1926. — El Director.

v10 marzo.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. S.) Exp. N.° 3L|26.

Llámase a segunda licitación privada hasta el día veintisiete del corriente, a las diez horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Combustible—

25.000 kilos de leña de quebracho colorado en tortas de mts. 0,30 alto.

Artículos de zapatería—

140 kilos de suela delgada de 1ra.
60 kilos descarne de 1ra.
12 vaquetas blancas de 1ra.
2 docenas de carreteles hilo marca **"Oso" para máquina N.° 5.**

Por más datos y pliegos de condicio-

nes, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-27 febrero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el 27 del corriente mes, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, Exp. 82 A|926.

15 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1.ª libre de cogote y garrón (provisión diaria).
30 kilos de ciruelas Glass Jar o similar.
100 kilos de cebollas blancas de cabeza.
6.000 unidades de frutas frescas de estación de 1.ª calidad.
1 kilo de nuez moscada.
3.000 kilos de repollos grandes, blancos, libres de troncos.
5.000 kilos de verduras frescas surtidas.

El Secretario.

v-27 febrero.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia N.o 6277

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante quince días del mes de Marzo próximo.

Combustible —
4.000 kilos carbón de piedra Glasgow.

Verdura —
5 kilos ajos colorados.
10 kilos acelga fresca.
5 kilos coliflores.
50 kilos cebolla de cabeza.
5 kilos lechuga fresca.
160 kilos repollos.
80 kilos verduritas surtidas.

Carnicería —
6 kilos corbina fresca.
15 docenas huevos frescos.
7 riñones de vaca.
6 menuditos de carnero.
10 sesos de vaca.
15 kilos tocino, panceta.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—
40 blusas de brin.
100 calzones.
100 calzoncillos.
10 camisas de plancha.
125 camisas varias.
125 camisetas.
15 colchas.
35 corpiños.
10 cuellos.
100 delantales de niña y mucama.
45 delantales de servicio.
60 enaguas.
20 frazadas.
220 fundas.
50 guardapolvos.
100 pares de medias.
45 pañuelos.
120 repasadores.
220 sábanas.
70 salidas de baño.
320 servilletas.
230 toallas higiénicas.
40 trajes de brin, saco y pantalón.
130 bolsitas.
20 piezas varias.
40 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 27 del corriente a las 10 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de Febrero de 1916, con intervención del Ministerio de J. e I. Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia N.º 6277.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1926. — El Director.

v27 febrero.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Por delegación de la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales, la Dirección de ésta Cárcel, llama a licitación privada para la provisión, con destino a la Cárcel de Viedma, de un carro atmosférico con tanque de 1000 kilos, con su bomba extractora y manga.

La licitación se llevará a cabo el día 26 del corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es indispensable acompañar a cada propuesta un papel sellado de 1,00 $ m|nal.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento (Pasco 2113), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926. — El Director.

v26 febrero.

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, de los siguientes artículos:

Mercado.—
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de duraznos de buena calidad, en justo grado de madurez, exentos de machucaduras y roturas, de 150 a 200 gramos c|u.
5.000 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Fideería.—
40 kilos de fideos de sémola, surtidos.
600 kilos de fideos blancos, dedalitos, comunes.
140 kilos de fideos blancos, comunes, surtidos.
10 kilos de harina de trigo de primera calidad.
500 kilos de harina de maíz.
250 kilos de maíz pisado.
250 kilos de trigo pisado.

Combustibles.—
8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Librería.—
2 docenas de lápices exagonales, azules y colorados.
12 copiadores de 500 hojas cada uno, tamaño oficio, de buena calidad.
12 rollos de papel engomado.
120 kilos de cartón de paja N.º 8.
20 kilos de cartón de paja N.º 10.
20 kilos de cartón de paja N.º 12.
20 kilos de cartón de paja N.º 20.
1 pieza de bramante.
1 cuero tafilete color borra de vino.
2 cueros marroquí, para encuadernación.
10 resmas papel oficio rayado (medio hilo).
10 resmas papel hilo de 1.ª, de 46x72, 12 kilos.
23 resmas papel obra de 1.ª de 46x72, 14 kilos.
½ resma papel obra de 1.ª, de 74x110, 60 kilos.
5 resmas papel obra de 1.ª, de 65x95x25.
5 resmas papel hilo, de 1.ª, de 46x72, 14 kilos.
1 resma papel Old Hampire de 72x92, 35 kilos.
½ resma papel obra, tapa color rosa de 72x110, 30 kilos.
1 resma papel J. Romaní, doble margen, rayado.

Materiales de construcción.—
30 metros de alfajía de pino Paraná, de 0.040 por 0.075.
8 metros de pino selecto, especial para escalera, de 0.04x0.07x5.00m.
1.000 kilos de cal de Córdoba, en piedra.
2 metros de arena Oriental, fina.

Zapatería.—
1 kilo de cerote.
5 kilos de clavos de bronce, N.º 12.
5 kilos de clavos de bronce N.º 14.
5 kilos de clavos imitación N.º 12.
3 kilos de clavos imitación N.º 14.
3 kilos de clavos imitación N.º 16.
10 paquetes de semilla N.º 12.
5 litros de marmoral.
1 litro de aceite para máquina Singer.

Ferretería.—
18 litros de nafta.
40 tarros de pintura blanco cinc.
300 hojas de papel de lija N.º 3.
100 hojas de papel de lija N.º 1.
12 pinceles para pintura, redondos, con virola de lata, del N.º 12 al 24
20 kilos de colorado en polvo.
20 kilos de ripolín blanco.
10 kilos de ripolín negro.
12 baldes de hierro galvanizado para pintores, de 8 litros.
50 paquetes a la cal, color azul.
30 paquetes a la cal, color verde.
5 galones de barniz Noble Hoare N.º 1.
1 escalera de tijera de 3.50 mts. de largo por 0.29 de ancho en su parte superior y de 0.83 en la base.
1 escalera de tijera de 3.50 mts. de largo por 0.35 en su parte superior y 1.05 en la base.
1 escalera de una hoja, de 7 mts. de largo por 0.49 en su parte superior y 1.10 en su base.
12 depósitos de w. c., con descarga, marca Champion, completo.
30 tarros de blanco cinc, buena clase.
30 paquetes de polvo verde a la cal.
300 hojas de papel de lija N.º 3.
100 hojas de papel de lija N.º 1.
30 paquetes de tierra siena, natural.
30 paquetes de tierra siena cocida.
30 paquetes de tierra sombra cocida.
30 paquetes de tierra sombra natural.
20 metros de cadena reforzada, hierro pulido, eslabones rectos de 0.010mm. de espesor.
2 escuadras de acero, de 0.40 mts., para mecánico.
1 escuadra de acero de 0.25 mts. para mecánico.
2 sopapas para piletas, rosca larga.
2 sifones a S para pileta.
5 kilos de arandelas de hierro, con agujero, de 0.014mm.
5 kilos de arandelas de hierro con agujero de 0.023mm.
100 metros de alambre de hierro galvanizado, de 0.006mm. de espesor.
1 lata de 500 gramos de esmeril en pasta, grano grueso.
1 lata de 500 gramos de esmeril en pasta, grano fino.
10 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 22x30.
10 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 20x20.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 20x30.
24 triángulos de 0.075 mts.
10 paquetes tornillos cabeza redonda, para madera, 22x40.
10 paquetes tornillos cabeza redonda para madera 20x25
5 paquetes tornillos cabeza redonda, para madera, 18x20.
5 paquetes tornillos cabeza redonda, para madera, 22x30.
5 paquetes tornillos de bronce, cabeza chata, para madera, de 25 x25.
5 paquetes tornillos de bronce, cabeza chata, para madera, de 18 x20.
1 piedra de vuelta para afilar al agua, para carpintero, de 0.60 mts. de diámetro por 0.10 de espesor, grano fino.
1 kilo tachuelas de hierro N.º 14.
1 kilo tachuelas de hierro N.º 6.

La licitación se llevará a cabo el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, (Pasco 2113), en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible la presentación de muestras, como asimismo acompañar a cada propuesta un papel sellado de $ 1.00 moneda nacional, siempre que ella no exceda de $ 5.000.00, en cuyo caso el sellado deberá ser de $ 5.00 moneda nacional. Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Febrero 20 de 1926. — El Director.

v26 febrero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 17 de Marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición de uniformes de invierno y calzado, con destino al personal de servicio de la Repartición, conforme al pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días de 12 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v17 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 20 de Marzo próximo a las 10 horas, para la adquisición de lámparas eléctricas, con el fin de atender durante el corriente año, el servicio de reposición en las instalaciones en uso en las escuelas y oficinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días, de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v20 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 12 de Marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición de 3.600 anteojos de armazón de níquel reforzada y conforme a la clasificación del Cuerpo Médico Escolar, con destino a los alumnos de matrícula gratis de las escuelas de la Capital, conforme al pliego de bases de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v12 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días contados hasta el 11 de Marzo próximo a las 16 horas, para la adquisición de bancos escolares, mesas, asta-banderas, madera de pino y cola, necesarios para el corriente año, que quedaron sin adjudicar, de conformidad al pliego de bases y condiciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección [illegible], Rodríguez

Peña 935, todos los días de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v11 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 5 de Marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición del material que se necesitará para uso del Taller de Reparaciones y Embalaje de la División Suministros, durante el año 1926, de conformidad al pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v5 marzo

Ministerio de Guerra

Llámase para el día 6 de Abril próximo a la hora 15, a un concurso de tipos y precios de artefactos de obras sanitarias, para Cuarteles y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v6 abril.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Llámase a licitación pública para los días y horas que se especifican a continuación para la ejecución de las siguientes obras:

Marzo 1.o

Horas 15. — Para la construcción de la parte de Albañilería y Afines; de las galerías de comunicación entre los pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná, para el "Hospital Militar Divisionario".

Horas 15,20. — Para la ejecución de las "instalaciones eléctricas", en los mismos pabellones.

Horas 15,40. — Para la ejecución de las instalaciones de "obras sanitarias domiciliarias", en los mismos.

Horas 16. — Para la recepción en Puerto de la Capital, transporte y montaje en obra de un hangar desarmable con destino a la "Base Aérea", en la Ciudad de Paraná.

Horas 16,20. — Para la ejecución de las obras de "Albañilería y Afines", y demás obras de complemento del mismo galpón.

Marzo 3

Horas 15. — Para la construcción de 4 pabellones en la parte de "Albañilería y Afines", para el "Hospital Militar Divisionario", en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727, Buenos Aires), los días y horas antes mencionados, debiendo los proponentes del interior, entregar los sobres cerrados en los Juzgados Federales, los días 25 y 26 de Febrero, respectivamente, a fin de abrirlos en la Dirección General de Ingenieros, o en su defecto dirigirlos a la misma, con anterioridad al acto, en sobres lacrados.

Datos e informes en la Dirección General de Ingenieros o en los Juzgados Federales de las Ciudades de Paraná y Tucumán, respectivamente.

Buenos Aires, Enero 31 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v1.° marzo.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de Aceites Lubrificantes, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 de Marzo próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v24 marzo.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 16 horas del día 30 de Marzo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 marzo.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública, para la instalación de la calefacción a agua caliente en las nuevas oficinas construídas en el local del Gran Depósito Distribuidor, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 30 de Marzo próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 marzo.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública, para la adquisición de un mil quinientas toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 16 horas del día 25 de Marzo próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de una nueva toma en el Río Primero, el conducto de toma y el nuevo establecimiento para la purificación del agua, en la ciudad de Córdoba, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Córdoba, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Córdoba, hasta el día 25 de Marzo próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 29 de Marzo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v27 marzo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido y accesorios, con destino a las obras de Córdoba y Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones, especificaciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 20 de Abril próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926. — Carlos A. Gallardo, Prosecretario.

v-19 abril.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de acero y accesorios para el nuevo conducto de toma de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones, especificaciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 20 de Mayo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926. — Carlos A. Gallardo, Prosecretario.

v-19 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 (cinco mil) metros cúbicos de pedregullo o cantos rodados para las obras que se ejecutan en el Establecimiento Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 22 de Marzo próximo y serán abiertas el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926. — Carlos A. Gallardo, Prosecretario.

v-21 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos constituídos por motores "Diesel" y alternadores de 1.000 k. w. a instalarse en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. S.), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios para las obras de Córdoba y Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 30 de Abril próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926. — Carlos A. Gallardo, prosecretario.

v29 abril.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo para las obras de Río Cuarto y San Nicolás, de acuerdo al pliego de condiciones y lista del material que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, charcas N.° 1840, hasta las 16 horas del día 20 de Abril próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926. — Carlos A. Gallardo, prosecretario.

v19 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos para elevación de líquidos cloacales a instalar en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. Sud), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v26 mayo

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Maciá hacia Villaguay y de Tala hacia La Magnolia y de la construcción de los puentes sobre los arroyos Durazno y Tala, zona del F. C. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Febrero 9 de 1926.

v11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la Estación Santa Rosa, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de la Pampa (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 26 de 1926.

v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Acebal hacia Maizales, hacia Pavón arriba y hacia Fuentes, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 26 de 1926.

c|5868 v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a San Lorenzo, de la estación San Lorenzo al pueblo San Lorenzo, de San Lorenzo a Camilo Aldao y de San Lorenzo hacia Ricardone, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General Enero 26 de 1926.

c|5864 v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Las Flores, en el camino de Nutrias hacia Lobería, zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires; Ley 5315.

Datos en el Jugado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1926.

v15 marzo.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Marzo a las quince horas, para la provisión de una grúa tipo "Derrick". Los interesados podrán obtener pliego de condiciones y especificaciones, los días hábiles de 16 a 18 horas. (Sábados de 11 a 12 horas), en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso.

e1.° febrero o|5875 v2 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de carbón de fragua y coke, cepillería, escobas, pinceles, maderas varias extranjeras, del país y aceros varios, con destino al Depósito Central. Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Inspector General.

e1.° febrero o|5872 v2 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa eléctrica automóvil de 1,5 tn., para el Puerto de Cármen de Patagones. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Mayo a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

e1.° febrero o|5870 v2 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinada al consumo de la División del Paraná Superior y Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el Despacho del señor Director General de Navegación y Puertos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, serán entregados gratuitamente a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

e10 febrero o|5873 v17 marzo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de las barandas y defensas metálicas en las escaleras secundarias, laterales, del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1926.

e9 febrero O|5877 v10 marzo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo de 1926, a la hora 14.20', para la provisión de útiles de escritorio, papeles, tintas, etc., etc., para el consumo de 1926, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 66|26.

Los pliegos podrán obtenerse mediante el pago de la suma de $ 5.00 m|n, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, — San José 180, 4.° piso, — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas; los sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de anillos, mangas y caños de goma, (Clasificación N.° 28), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 5|26 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero de 1926, a la hora 14.20', para la provisión de 1705 resmas de papel de obras, tapas, imitación hilo, y libros en blanco, 1000 kg. de papel embalaje y 10.000 hojas de oro legítimo, con sujeción a las Bases de Licitación que corren agregadas al expediente de Compra O. C. 27|26.

Los pliegos podrán obtenerse mediante el pago de la suma de $ 2.00 m|n en la oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180 4.° piso, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas. Los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-26 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero de 1926 a las 14,20 horas para la provisión de asfalto y betún en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado. Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-26 febrero.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de ampliación vías para el depósito de vagones en el Puerto de Santa Fe, de acuerdo a los pliegos de condiciones y especificaciones respectivas, cuya consulta puede efectuarse en la Capital Federal, Departamento Técnico, calle San José 180, en las Oficinas del Ingeniero Divisional Sud en Santa Fe y en las Oficinas del Ingeniero Seccional con sede en Laguna Paiva.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.° de Marzo a las 15 horas, en Buenos Aires, Departamento Técnico, calle San José 180. — La Administración.

v1.° marzo

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de 20 locomotoras tipo Santa Fe (2-10-2), de la clasificación N. 59, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 40.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10557|25 y las porpuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta licitación reviste carácter condicional, estando sujeta la adjudicación y pago a la sanción legal de fondos por parte del Honorable Congreso, de acuerdo a lo establecido por el Decreto del P. E. fecha 26|11|25 (Exp. 2291-F-1925). — La Administración.

v3 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de Marzo de 1926, a la hora 14.20, para la provisión de 2.600 cajas de papel carbónico para máquina de escribir y 550.000 hojas de papel carbónico para lápiz, con sujeción a las bases de licitación correspondientes al expediente O. C. 64|26.

Los pliegos respectivos podrán obtenerse mediante el pago de $ 5 m|n en la oficina de licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, cuarto piso. De lunes a viernes, de hora 11.30 a 14 y de 16 a 18. Sábado de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 marzo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 26 de Marzo próximo, a las 16 horas, para adjudicar la ejecución de obras ampliatorias en el edificio fiscal que ocupa la Escuela Normal N.°5 en la calle Arcamendia N.° 743. Planos y pliegos de condiciones en la Direción General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1926.

v-25 marzo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca N S H, número 14, cantidad y envase 1 cajón, vapor se ignora.

Marca H W B abajo A, número 899, cantidad y envase 1 cajón, vapor se ignora.

Marca S. Cohen, s|núm., cantidad y envase 1 cajón, vapor se ignora.

El Jefe.

v-13 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 175 C o 31 C, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|núm., cantidad y envase un baúl, vapor C. de Montevideo.

El Jefe.

v-13 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. N.° 1393 R. o 4083 R. o 77 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca H. A. T. S. sin número, 1 cajón, fecha de entrada Enero 5 de 1925.

El Jefe.

v-2 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al expediente 147 A. o 42 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A., sin número, 7 cajones, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-2 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 295 R. o 242 D. o 53 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 19 2.

Sin marca, sin número, 6 esqueleto, vapor Tritón, serie C. 1, fecha de entrada Noviembre 19 de 1923.

Marca P. H. C. sin número, 5 esqueleto, vapor Tritón, serie C. 2, fecha de entrada Diciembre 31 de 1923.

Marca Emilio Borts, sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie C. 3, fecha de entrada Enero 8 de 1924.

Sin Marca, sin número, 10 tubos, vapor se ignora, serie C. 4, fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 1 tambor, vapor se ignora, serie C. 5, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-2 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 249 R. o 196 D. o 48 R. Equipajes de la Dársena Sud que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 1, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 2, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 3, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 4, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 5, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 6, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie C. 7, fecha de entrada Septiembre 23 de 1925.

Marca Bignadelia, sin número, 1 baúl, vapor París, serie C. 8, fecha de entrada Agosto 15 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 9, fecha de entrada Septiembre 31 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie C. 10, fecha de entrada Agosto 12 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 balija, vapor C. de Montevideo, serie C. 11, fecha de entrada Agosto 12 de 1925.

Son marca, sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, serie C. 12, fecha de entrada Junio 1.° de 1925.

Marca A. U., número 8, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 13, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 4, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 14, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 7, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 15, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 9, 1cajón, vapor Lambaré, serie C. 16, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U. número 12, 1cajón, vapor Lambaré, serie C. 17, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 5, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 18, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 6, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 19, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 10, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 20, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 1, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 21, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 3, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 22, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 11, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 23, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 14, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 24, fecha de entrada Junio 1.° de 1925.

Marca A. U., número 2, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 25, fecha de netrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 13, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 26, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor C. Rivadavia, serie C. 27, fecha de entrada Abril 18 de 1925.

Mca P. H. Shefherd, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie C. 28, fecha de entrada Mayo 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie C. 29, fecha de entrada Febrero 5 de 1925.

Marca P. H. Shefherd, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie C. 30, fecha de entrada Mayo 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie C. 31, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie C. 32, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie C. 33, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie C. 34, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor París, serie C. 35, fecha de entrada Julio 4 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, serie C. 36, fecha de entrada Noviembre 21 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, serie C. 37, fecha de entrada Septiembre 5 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie C. 38, fecha de netrada da Octubre 18 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor J. Menéndez, serie C. 39, fecha de entrada Junio 9 de 1925.

Marca M. Gheribon, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Artigas, serie C. 40, fecha de entrada Noviembre 3 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor Lambaré, serie C. 41, fecha de entrada Julio 6 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie C. 42, fecha de entrada Julio 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie C. 43, fecha de entrada Septiembre 11 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor París, serie C. 44, fecha de entrada Agosto 10 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor J. Menéndez, serie C. 45, fecha de entrada Julio 10 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Berna, serie C. 46, fecha de entrada Julio 25 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie C. 47, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie C. 48, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Buenos Aires, serie C. 49, fecha de entrada Octubre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie C. 50, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-2 marzo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Mercedes E. Cuscueta, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Gumersindo José Cuscueta.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926. — El Secretario.

v27 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Rosa di Gassaro de Pacciollo, en su carácter de madre del ex Agente de la Policía de la Capital, don Emilio Pacciollo.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1926. — El Secretario.

v27 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Antonucci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — El Secretario.

v27 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gabino Verlejo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — El Secretario.

v27 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera doña Beatriz Teresa Zorzoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — El Secretario.

v27 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Libolzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1926. — El Secretario.

v27 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926. — El Secretario.

v27 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan qeu alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa López de López, por sí y sus hijos menores María Teresa, Matilde y Ramón Antonio López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Jesús López.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1926. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este oficio, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Palacio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — El Secretario.

v11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926. — El Secretario.

v12 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cocepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Pitino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El secretario.

v27 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Leiva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Secretario.

v8 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Shervan o Hervatin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Secretario.

v8 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis G. Lamperti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Martinangioli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1926. — El Secretario.

v. 25 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Donizetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Nicomedes Mendoza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Roveda, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1926. — El Secretario.

v24 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Witt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Seubert, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926. — El Secretario.

v30 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Dolores Robledo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1926. — El Secretario.

v30 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulogio Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926. — El Secretario.

v30 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Gabrich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1926. — El Secretario.

v8 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Cirola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1926. — El Secretario.

v8 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bautista Pilatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1926. — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de **indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Febrero 6 de 1926. — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tiburcio Vargas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1926. — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Raffo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926. — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Sánchez o Alberto Luis Chiapella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, ... de 192 . — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Bilbao de Algan, en su carácter de madre del exCalculista del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Teodoro Algan.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926. — El Secretario.

v-25 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Macchetta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926. — El Secretario.

v30 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bledig Ermarora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926. — El Secretario.

v2 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926. — El Secretario.

v2 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Díaz Fernández o José Fernández o García o Antonio Alvarez o Rodolfo Gómez (a) Vasco**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. feb. 18. s|p.p. 2706. V. mar. 25.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Luis Mirón Cazón, Juan Hernández, Francisco Fernández o Francisco Pena Gorveyra y Silvano Etchart**, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por ante la Secretaría del señor David Uriburu, interinamente a cargo del suscrito, por los delitos de estafa, defraudación, matrimonio ilegal y homicidio, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

E. feb. 18. s|p.p. 2707. V. mar. 25.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Isabaldo Gilis**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. feb. 18- s|p.p.—N.° 2708. v. mar. 25.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor J. Isaac Arriola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **doña María Narbaitz de Lacassagne**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. feb. 18. s|p.p. N.° 2710. v. mar. 25.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Mario Díaz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Enero 28 de 1926. — Emilio R. Bianchi, secretario.
e6 febrero s|pp 2691 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Benito San Robert, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 30 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
e6 febrero s|pp 2693 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Martina Cabral, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Febrero 1 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
e6 febrero s|pp 2695 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Mosqueira, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
E. 6 febrero s|p.p. 2696-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfonso Aurrigo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
E. 6 febrero s.p.p. 2697-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Squinocci, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
E. 6 febrero s.p.p. 2698-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eugenio Intrieri, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
E.6 febrero s|p.p. 2699-v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Julio García, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero .. de 1926 — Daniel J. Frías, hijo, secretario.
e6 febrero s|pp 2688 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Armando Justo Pernia, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
E. 6 febrero s|p.p. 2701-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Puente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
E 6 febrero s.p.p. 2700-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Josefa Ríos, acusada de tentativa de estafa; Antonio Gallo, acusado de estafa; Luis Díaz, acusado de hurto; Armando Krachevscky y Manuel Pazos, acusados de defraudación, para que dentro del termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las prescripciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.
E. feb. 18-s|p.p.—N.° 2709. v. mar. 25.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Luis o José Roura o Ludovico Bremberg, María Ester Parodi y Berta Feinderman, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1926. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. feb. 18. s|p.p.—N.° 2714. v. mar. 25.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Guido Geiger, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de defraudación y adulteración de firmas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1926. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. feb. 18. s|p.p.—N.° 2715. v. mar. 25

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Raú Aprandi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. feb. 18. s|p.p—N.° 2716. v. mar. 25.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a Vicente Barla, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1926. — Héctor E. González, E. Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.
e21 enero s|p.p. 2681 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luciano Carbone, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.
e21 enero s|p.p. 2682 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Elvira Recchioni de Marziano, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. — José L. Urdapilleta, secretario.
e6 febrero s|p.p. 2683 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Guglielmi, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del señor don Luis Barrenechea, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
e6 febrero s|pp. 2685 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Ridríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roque Rinaldo Interdonato, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e6 febrero 2689 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Juan Arturo Lacoste, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación al art. 25 de la Ley N.° 9644 por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Paraná, Febrero 1.° de 1926. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
E. 6 febrero s|p.p. 2702-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Mecucci, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1926. — Hernán Elizalde, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
E. feb. 18. s|p.p.—N.° 2711. v. mar. 25.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Casale o José Casal o José María Casal, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1926. — Miguel Echegaray, secretario.
E. feb. 18.—s|p.p. N.° 2712. v. mar. 25.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Scarpa**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin arma a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e6 febrero 26?. v5 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Graciano Gallino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. Abelardo Ibáñez interinamente a cargo del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3.° piso.

e21 enero s|p.p. 2680 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al llamado **Gerónimo Bonino**, de unos 18 años de edad, argentino, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que en este Juzgado y Secretaría del doctor Juan C. Avila, interinamente a mi cargo, se le sigue por hurto a Ma... Martínez de Ma...ez, bajo apercibimiento si no compareciere, de declarársele rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sob Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 21 enero s|p.p. 2676-v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jovino Guerrero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 enero s.p.p. 2677-v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julián Britos**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Enero 21 de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario, interinamente a cargo de la Secretaría del doctor Juan Serrano.

e6 febrero s|pp 2687 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Frats**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del doctor Abelardo Ibáñez, interinamente a su cargo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 21 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e6 febrero s|pp 2686 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Rey**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e6 febrero s|pp 2692 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Emilio Eduardo de Ibarra**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del señor Luis Barrenechea, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e6 febrero s|p.p. 2684 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza a **Luisa N. o Margarita Rigen**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. feb. 18. s|p.p.—N.° 2713. v. mar. 25.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tarsito Balbao**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a Clemente Giordano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia entre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e6 febrero s|pp 2690 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Domínguez**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado **rebelde**.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3.°.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Emilio Natalio Gil, secretario.

E. 18 feb. s|p.p. 2703. V. 25 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Abelardo Paredi** para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue con motivo de un telegrama apócrifo dirigido al señor Repossini, **Ingeniero Jefe de la Comisión del Paraná Inferior**, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Paraná, Febrero 4 de 1926. —Rogelio A. Barreiro, secretario.

E. 16 feb. No. 2704. V. 25. mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Antonio Bianchi o José Solari (a) "La Chicata" y a Juan Oyhenart o Francisco Sel'era o Parra (a) "Bigotito"** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 18 feb. No. 2705. V. 25 mar.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.974 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la Playa de Olivos cuyos dimensiones y características son las siguientes.

Bote: "En la Mar nos veremos", sin número de matrícula, eslora 4.50 mts. manga 1.70 mts. y puntal 0.75 metros Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y un ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula, eslora 3.50 mts; manga 1.20 mts. Pintada de negro, con 2 remos y 5 metros de cable de alambre.

El estado de conservación de dichas embarcaciones es muy malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-17 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c.v.1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar des de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor de 4 cilindros, de unos 20 H.P. más o menos.

Carter de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan-Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su estado de conservación es regular, no así su motor, que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.—

v26 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en la 1ra. Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero de 1925, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2,80 mts.; manga 1,26 mts. y puntal 0,36 mts. De pino tea, fondo chato, con dos asientos transversales, en mal estado de conservación. Tiene la siguiente inscripción: "Tercera N.° 10952 o 10652".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiennto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v15 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 12253 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, encontrada en aguas del Dock Sud y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3,60 mts.; manga 1,20 mts. y puntal 0,24 mts. Construída en madera, fondo chato, popa de espejo, con nueve pares de curvas y tres bancadas. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiennto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v15 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General, Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5057 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna", sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curvas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales "F. F."

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-1.° marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

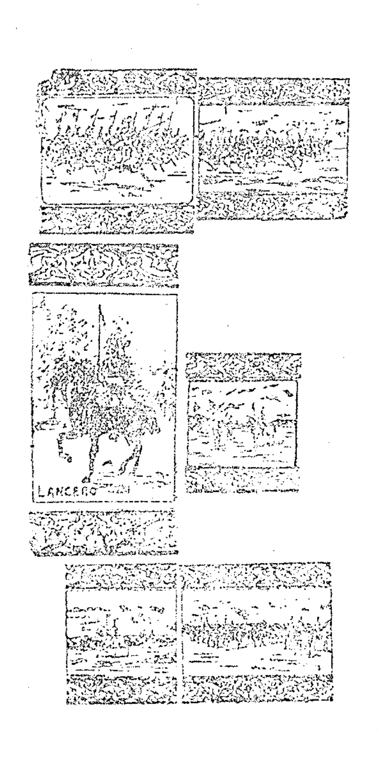
Acta N.° 112.419

"REVISTA ADMINISTRATIVA"

Febrero 5 de 1926. — Horacio Maldonado Ferreyra. — Para distinguir publicaciones e impresos, de la clase 18. (Corregida en Febrero 13 de 1926). — Aviso N.° 11.692.

v-27 febrero

Acta N.° 109.015



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Modificada en Febrero 12 de 1926). — Aviso N.° 12.111.

v-27 febrero

Acta N.° 112.434



Febrero 9 de 1926. — "Longovica" Compañía Industrial y Comercial de Exportación. — Para distinguir cemento portland en general, de la clase 3. — Aviso N.° 12.518.

v-27 febrero

Acta N.° 112.534

"EL TREBOL"

Febrero 12 de 1926. — Victorio y Esteban De Lorenzi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.609.

v2 marzo.

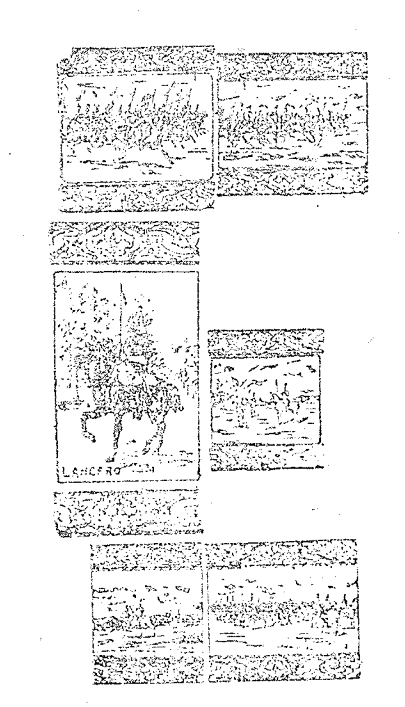
Acta N.° 108.686

"TANOLAN"

Julio 28 de 1925. — Pedro Telayna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Modificada en Enero 28 de 1926). — Aviso N.° 12.281.

v-27 febrero

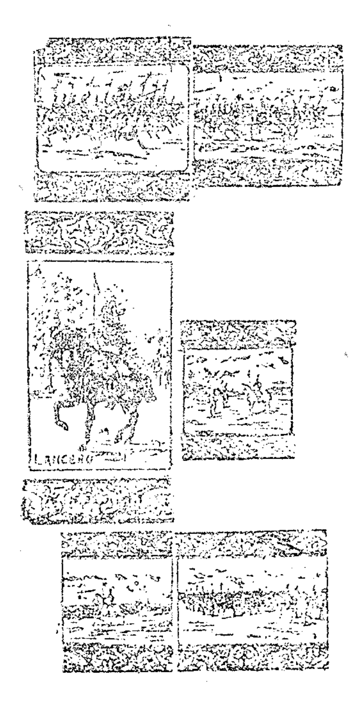
Acta N.° 109.016



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (Modificada en Febrero 12 de 1926). — Aviso N.° 12.103.

v-27 febrero

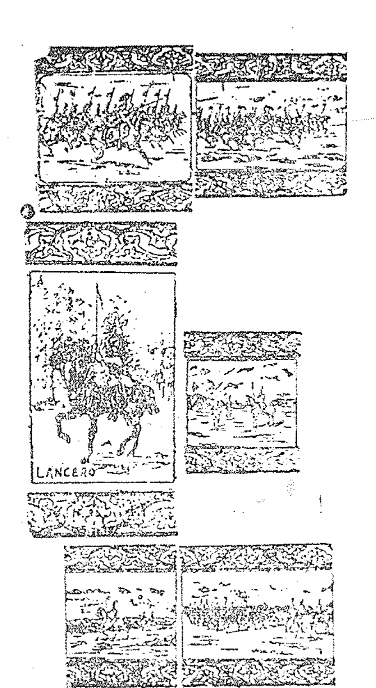
Acta N.° 109.017



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. (Modificada en Febrero 12 de 1926). — Aviso N.° 12.107.

v-27 febrero

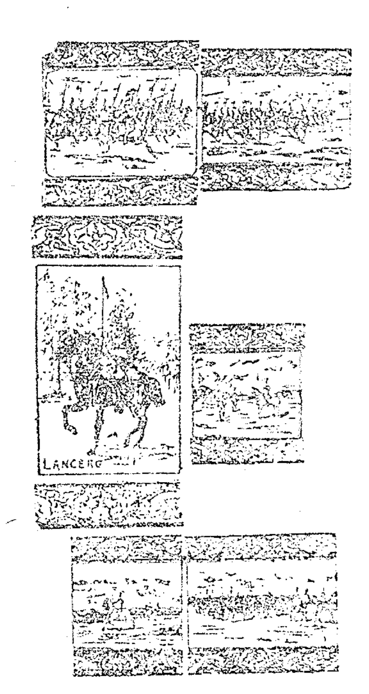
Acta N.° 109.018



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. (Modificada en Febrero 12 de 1926). — Aviso N.° 12.1[illegible]

v-27 febrero

Acta N.° 109.019



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (Modificada en Febrero 12 de 1926). — Aviso N.° 12.10[illegible]

v-27 febrero

Acta N.° 110.947

"IRONSIDES"

Noviembre 16 de 1925. — Quaker City Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° [illegible]

v-27 febrero

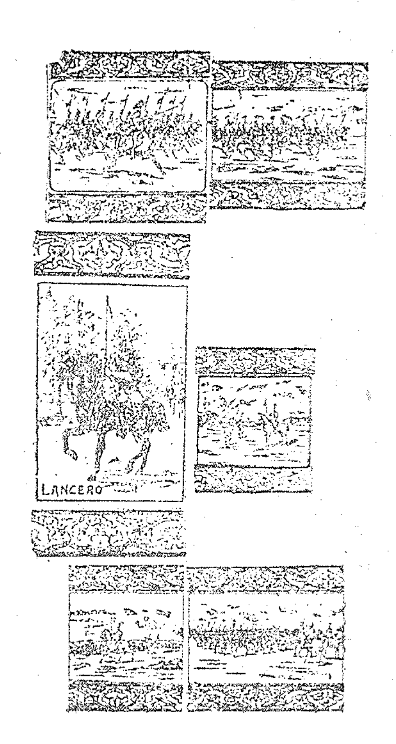
Acta N.° 112.444

"ACOJINADA"

Febrero 9 de 1926. — Luis Dufau e Hijo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.509.

v-27 febrero

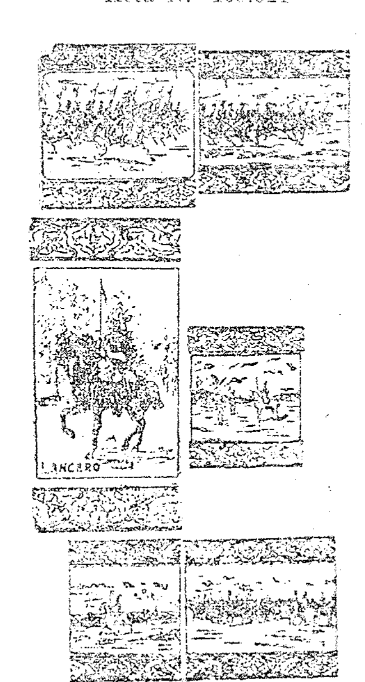
Acta N.° 109.020



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Modificada en Febrero 12 de 1926). — Aviso N.° 12.105.

v-27 febrero

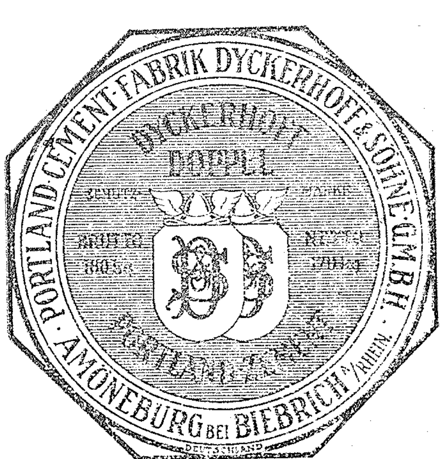
Acta N.° 109.021



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Febrero 12 de 1926). — Aviso N.° 12.104.

v-27 febrero

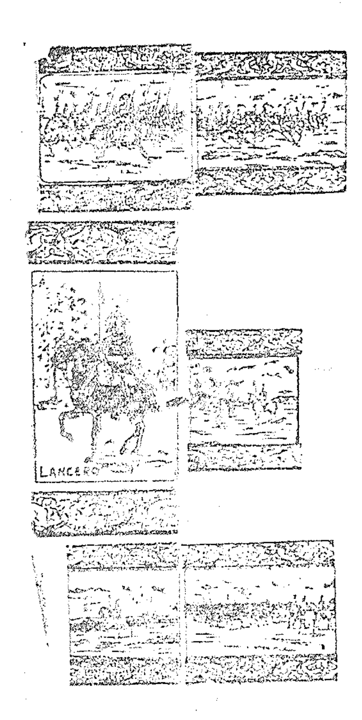
Acta N.° 112.436



Febrero 9 de 1926. — Portland Cement-Fabrik Dyckerhoff y Söhne G. m. b. H. — Para distinguir cementos portland en general, de la clase 3. — Aviso N.° 12.520.

v-27 febrero

Acta N.° 109.922



Agosto 14 de 1925. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Febrero 12 de 1926). — Aviso N.° 12.110.

v-27 febrero

Acta N.° 112.438
"COMANDANTE FRANCO"

Febrero 9 de 1926. — Muro, Bustelo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.489.

v-27 febrero

Acta N.° 112.439
"PLUS ULTRA"

Febrero 9 de 1926. — Muro, Bustelo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.490.

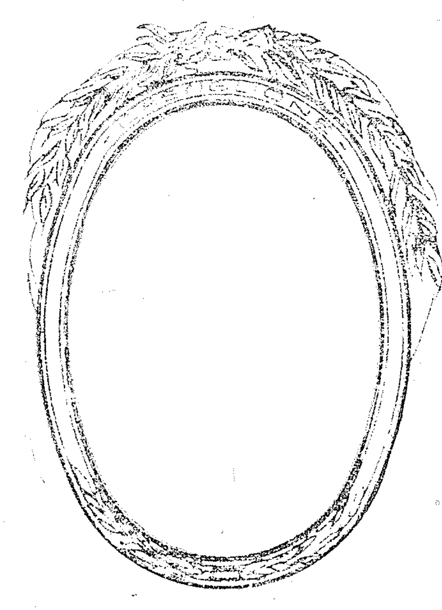
v-27 febrero

Acta N.° 112.440
"DIGESTIVESCOTT"

Febrero 9 de 1926. — Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.491.

v-27 febrero

Acta N.° 112.441



Febrero 9 de 1926. — Jean Bossard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.492.

v-27 febrero

Acta N.° 112.445



Febrero 9 de 1926. — Ludovico y Piero Antinori. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.144.

v-27 febrero

Acta N.° 112.446



DOS MARTILLOS

Febrero 9 de 1926. — Enrique Ruete. — Para distinguir algodones en bruto y otras fibras, pelos crines, lanas y plumas en estado bruto, de la clase 3. — — Aviso N.° 12.495.

v-27 febrero

Acta N.° 112.447



DOS MARTILLOS

Febrero 9 de 1926. — Enrique Ruete. — Para distinguir cueros y pieles en bruto o sin preparar, de la clase 19. — Aviso N.° 12.496.

v-27 febrero

Acta N.° 112.448



DOS MARTILLOS

Febrero 9 de 1926. — Enrique Ruete. — Para distinguir cereales y granos en general, de la clase 24. — Aviso N.° 12.497.

v-27 febrero

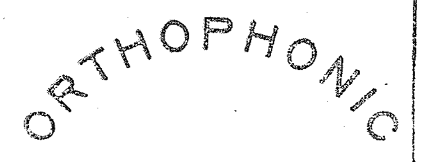
Acta N.° 112.450

ORTHOPHONIC

Febrero 9 de 1926. — Victor Talking Machine Company. — Para distinguir máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 12.485.

v-27 febrero

Acta N.° 112.451



Febrero 9 de 1926. — Chevrolet Motor Company. — Para distinguir automóviles, vehículos a motor en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.482.

v-27 febrero

Acta N.° 112.453

Panachord

Febrero 9 de 1926. — The Brunswick Balke Collender Company. — Para distinguir máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso número 12.484.

v-27 febrero

Acta N.° 112.457



Febrero 10 de 1926. — Toretta Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.512.

v-27 febrero

Acta N.° 112.460

"GLOBEOIL"

Febrero 10 de 1926. — Luis A. Tacconi. — Para distinguir aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 12.517.

v-27 febrero

Acta N.° 112.461



Febrero 10 de 1926. — Fernando Saliba. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso N.° 12.426.

v-27 febrero

Acta N.° 112.462

"BAYKANOL"

Febrero 10 de 1926. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.425.

v-27 febrero

Acta N.° 112.463

"PLASMOCHIN"

Febrero 10 de 1926. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.424.

v-27 febrero

Acta N.° 112.466

"FENOMENAL"

Febrero 10 de 1926. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.494.

v-27 febrero

Acta N.° 112.469

"TROMON"

Febrero 10 de 1926. — Amadeo Pérez. - Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 12.527.

v-27 febrero

Acta N.° 112.471
"PAT"

Febrero 10 de 1926. — Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Freres. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemática, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12525.

v-27 febrero

Acta N.° 112.472
"PAT"

Febrero 10 de 1926. — Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Freres. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12524.

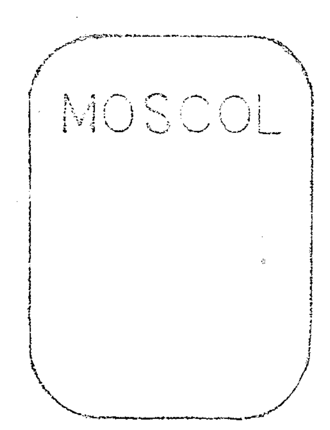
v-27 febrero

Acta N.° 112.473
"RADIUM"

Febrero 10 de 1926. — Aktiebolaget Radius. — Para distinguir calentadores en general y sus accesorios, de la clase 14. — Aviso N.° 12523.

v-27 febrero

Acta N.° 112.476



Febrero 11 de 1926. — Mariano Rosés. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso número 12534.

v-27 febrero

Acta N.° 112.477



Febrero 11 de 1926. — Bartolomé Juan Oliver. — Para distinguir caramelos, bombones, pastillas, confites, chocolates y dulces en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12529.

v-27 febrero

Acta N.° 112.478

BESTYET Combed Sea Island McKAY THREAD
Manufactured by DEAN, CHASE COMPANY 28 Essex St. Boston, Mass.
CORD

Febrero 11 de 1926. — The West End Thread Company, Sociedad Fabril Anónima. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12.571.

v-27 febrero

Acta N.° 112.481

BESTYET Combed Sea Island TURN THREAD
Manufactured by DEAN, CHASE COMPANY 28 Lincoln St. Boston, Mass.
CORD

Febrero 11 de 1926. — The West End Thread Company, Sociedad Fabril Anónima. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12569.

v-27 febrero

Acta N.° 112.482

ALTA CALIDAD
Mallinckrodt

Febrero 11 de 1926. — Mallinckrodt Chemical Works. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12513.

v-27 febrero

Acta N.° 112.483

ALTA CALIDAD
Mallinckrodt

Febrero 11 de 1926. — Mallinckrodt Chemical Works. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12514.

v-27 febrero

Acta N.° 112.484

"CHLOROTONE"

Feberero 11 de 1926. — Thomas J. Williams. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12515.

v-27 febrero

Acta N.° 112.485

"CHLOROTONE"

Feberero 11 de 1926. — Thomas J. Williams. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinara e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1251[illegible]

v-27 febrero

Acta N.° 112.486

"INTERNACIONAL"

Febrero 11 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11032.

v-27 febrero

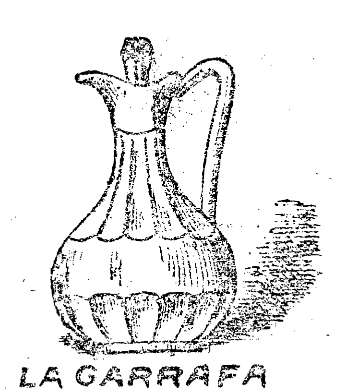
Acta N.° 112.487



Febrero 11 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 10754.

v-27 febrero

Acta N.° 112.488



Febrero 11 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10755.

v-27 febrero

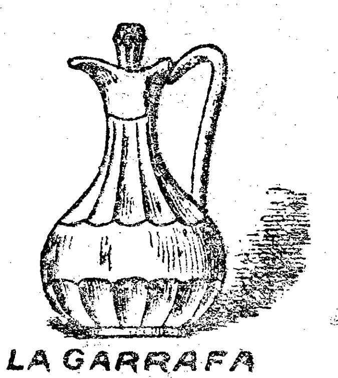
Acta N.° 112.489



Febrero 11 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 10752.

v-27 febrero

Acta N.° 112.490



Febrero 11 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10753.

v-27 febrero

Acta N.° 112.491



Febrero 11 de 1926. — Ibarra Uccelay y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12537.

v-27 febrero

Acta N.° 112.492



Febrero 11 de 1926. — Ibarra Uccelay y Compañía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12538.

v-27 febrero

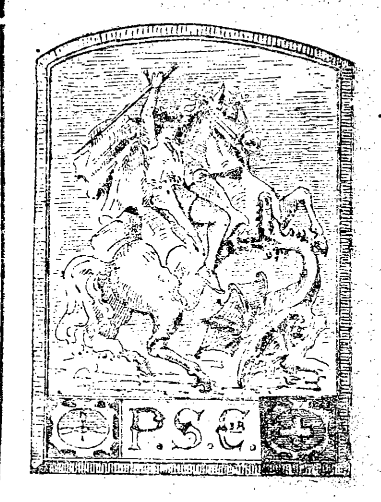
Acta N.° 112.493



Febrero 11 de 1926. — Ibarra Uccelay y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12539.

v-27 febrero

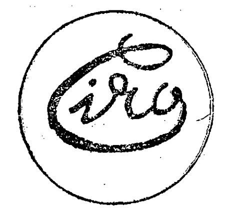
Acta N.° 112.494



Febrero 11 de 1926. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12536.

v-27 febrero

Acta N.° 112.496



Febrero 11 de 1926. — Guy T. Gibson, Incorporated. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12575.

v-27 febrero

Acta N.° 112.497



Febrero 11 de 1926. — Bernhard Mundorf. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 12522.

v-27 febrero

Acta N.° 112.498



Febrero 11 de 1926. — Fom Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 12554.

v-27 febrero

Acta N.° 112.495

"PLUS ULTRA"

Febrero 11 de 1926. — Yunghans Hnos. S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12555.

v-27 febrero

Acta N.° 112.499



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12540.

v-27 febrero

Acta N.° 112.500



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de al clase 2. — Aviso número 12541.

v-27 febrero

Acta N.° 112.501



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12542.

v-27 febrero

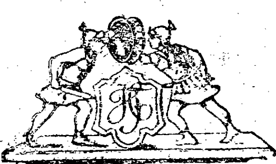
Acta N.° 112.502



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 12553.

v-27 febrero

Acta N.° 112.504



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 3. — Aviso N.° 12551.

v-27 febrero

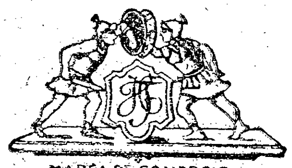
Acta N.° 112.503



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12552.

v-27 febrero

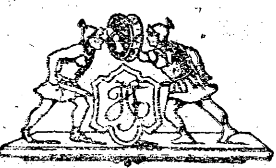
Acta N.° 112.505



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 12550.

v-27 febrero

Acta N.° 112.506



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12549.

v-27 febrero

Acta N.° 112.507



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12548.

v-27 febrero

Acta N.° 112.508



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipo militares, de la clase 11. — Aviso N.° 12546.

v-27 febrero

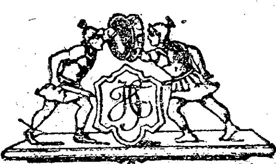
Acta N.° 112.509



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12545.

v-27 febrero

Acta N.° 112.510



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincalería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12547.

v-27 febrero

Acta N.° 112.511



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 12544.

v-27 febrero

Acta N.° 112.512



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12562.

v-27 febrero

Acta N.° 112.513



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12543.

v-27 febrero

Acta N.° 112.514



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12563.

v-27 febrero

Acta N.° 112.515



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12561.

v-27 febrero

Acta N.° 112.516



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12560.

v-27 febrero

Acta N.° 112.517



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir cueros y pieles, sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 12559.

v-27 febrero

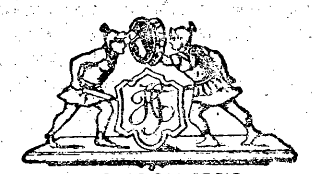
Acta N.° 112.518



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12557.

v-27 febrero

Acta N.° 112.519



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12558.

v-27 febrero

Acta N.° 112.520



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12556.

v-27 febrero

Acta N.° 112.521



Febrero 11 de 1926. — Forn Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12555.

v-27 febrero

Acta N.° 112.523



Febrero 11 de 1926. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.533.

v-27 febrero

Acta N.° 112.524



Febrero 11 de 1926. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12.531.

v-27 febrero

Acta N.° 112.525



ZOMOTERAPIA
FLUID-CARNIS-ESTRELLA

COMPOSICION: A base de Jugo puro e inalterable de carne de buey cruda y concentrado en frío, completamente inofensivo.
PRINCIPIO ACTIVO: Plasma muscular, enzymes y fermentos celulares de los tejidos vivos.
PROPIEDADES: Antidoto de las intoxicaciones de orden patológico o de infecciones bacilares. Alimento azoado y fosforado orgánico asimilable.
INDICACIONES: Enfermedades del pecho, del tubo digestivo (estómago e intestinos). Sobrealimentación de los organismos excedidos por trabajos intelectuales o físicos. Convalecencia, anemia, preñez.
DOSIS: 2 a 6 cucharadas por día, a cualquier hora, puro o con cualquier bebida, siempre en frío

Febrero 11 de 1926. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 12.532.

v-27 febrero

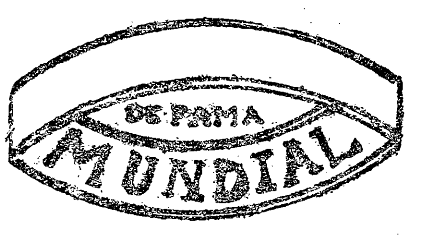
Acta N.° 112.526

"CHRISTOPHE"

Febrero 12 de 1926. — Luis Bianchi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.577.

v-27 febrero

Acta N.° 112.527



Febrero 12 de 1926. — José María Abal Abalo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.602.

v-27 febrero

Acta N.° 112.528



Febrero 12 de 1926. — Viqueira y Carbonell. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 12.693.

v-27 febrero

Acta N.° 112.529



Febrero 12 de 1926. — Berger, Mertig y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.604.

v-27 febrero

Acta N.° 112.530

"VACCINEURINA"

Febrero 12 de 1926. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.605.

v-27 febrero

Acta N.° 112.531

"PONNDORF"

Febrero 12 de 1926. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.606.

v-27 febrero

Acta N.° 112.532

"OTALGAN"

Febrero 12 de 1926. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.607.

v-27 febrero

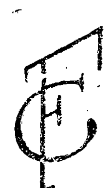
Acta N.° 112.536

"TARPEYA"

Febrero 12 de 1926. — Adolfo Giacoia. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.574.

v-27 febrero

Acta N.° 112.537



Febrero 12 de 1926. — Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 12.427.

v-27 febrero

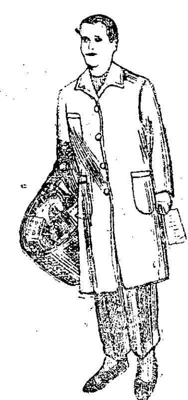
Acta N.° 112.535

"ANNECY"

Febrero 12 de 1926. — Adolfo Giacoia. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.573.

v-27 febrero

Acta N.° 112.538



Febrero 12 de 1926. — Constantino Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.725.

v-27 febrero

Acta N.° 112.539



Febrero 12 de 1926. — Constantino Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.724.

v-27 febrero

Acta N.° 112.543

"VANBO"

Febrero 12 de 1926. — L. Van Bokkelen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.583.

v-27 febrero

Acta N.° 112.544

"VANBO"

Febrero 12 de 1926. — L. Van Bokkelen. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.582.

v-27 febrero

Acta N.° 112.545

"AIR - TITE"

Febrero 12 de 1926. — Mario Lambertini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.579.

v-27 febrero

Acta N.° 112.546

"MOLKE"

Febrero 12 de 1926. — Luis Akerman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.578.

v-27 febrero

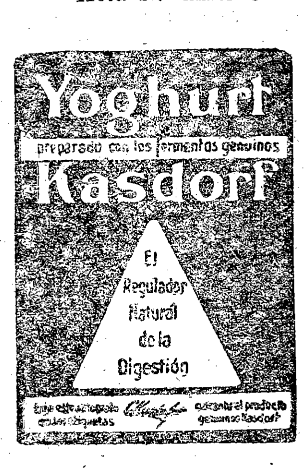
Acta N.° 112.547

"UR - TE - PI - NI"

Febrero 12 de 1926. — Angel Pinilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, veterinaria e higiene, de la clase 2. — Aviso N.° 12.584.

v-27 febrero

Acta N.° 112.548



Febrero 13 de 1926. — Kasdorf y Cía. — Para distinguir yoghurt únicamente, de la clase 22. — Aviso N.° 12.621.

v-27 febrero

Acta N.° 112.550

"LOS ANDES"

Febrero 13 de 1926. — Uberti Brezza y Cía. — Para distinguir leche, quesos, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.600.

v-27 febrero

Acta N.° 112.552



Febrero 13 de 1926. — Castillo, Mancebo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.611.

v-27 febrero

Acta N.° 112.555



Febrero 13 de 1926. — María Luisa Andrieu de Barés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.614.

v-27 febrero

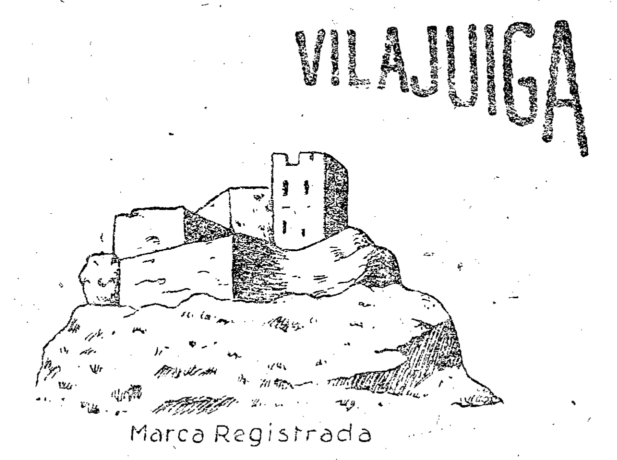
Acta N.° 112.556

"LA AMERICANA"

Febrero 13 de 1926. — Zunino Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.615.

v-27 febrero

Acta N.° 108.519



Julio 17 de 1925. — Isaac S. y N. Chaufan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Modificada en Febrero 9 de 1926). — Aviso N.° 12.161.

v-27 febrero

Acta N.° 112.027

"LA MUNDIAL"
(TINTORERIA)

Enero 20 de 1926. — Constantino García. — Para distinguir tintes para teñir ropa, de la clase 1. (Corregida en Febrero 11 de 1926). — Aviso N.° 12.045.

v-27 febrero

Acta N.° 109.098





Agosto 18 de 1925. — Gallaher, Limited. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. (Modificada en Febrero 12 de 1926). — Aviso N.° 12.580.

v-27 febrero

Acta N.° 110.945

DANIELS EBONITE

Noviembre 16 de 1925. — Quaker City Rubler Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. (Modificada en Febrero 9 de 1926). — Aviso N.° 10.825.

v-27 febrero

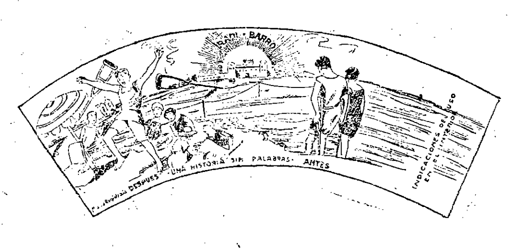
Acta N.° 110.946

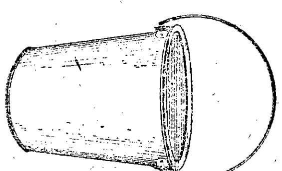
DANIELS P. P. P.

Noviembre 16 de 1925. — Quaker City Rubler Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. (Modificada en Febrero 9 de 1926). — Aviso N.° 10.826.

v-27 febrero

Acta N.° 112.435

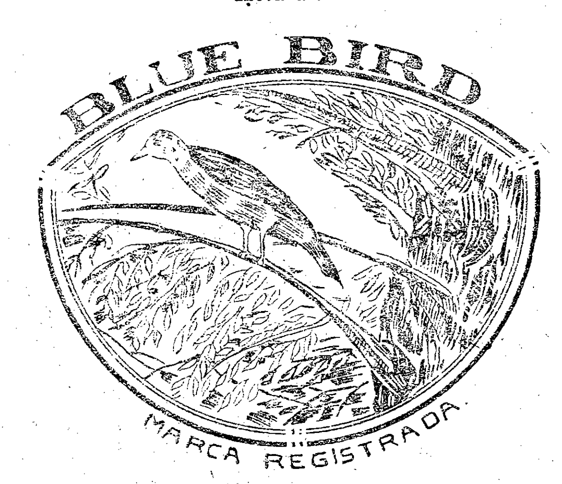




Febrero 9 de 1926. — Arón Pandra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). — Aviso N.° 12.519.

v-27 febrero

Acta N.° 112.442



Febrero 9 de 1926. — Miguel Alvarez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 12.493.

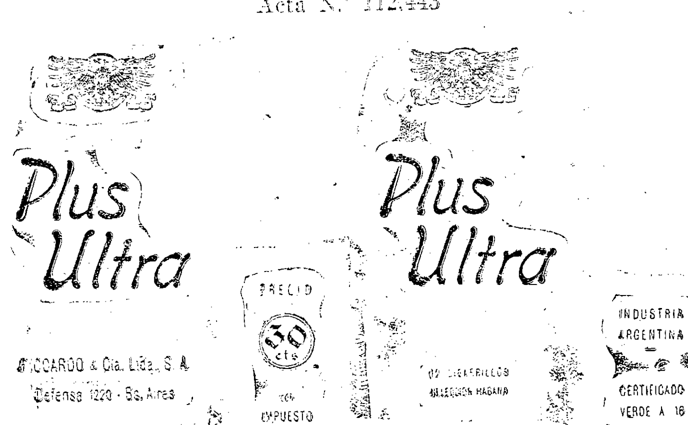
v-27 febrero

Acta N.° 112.437

SNIAFIL

Febrero 9 de 1926. — "Snia - Viscosa" Sociedad Nacional Industria Aplicaciones Viscosa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.521. v-27 febrero

Acta N.° 112.443



Febrero 9 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 12.058. v-27 febrero

Acta N.° 112.449



Febrero 9 de 1926. — Francisco García de Leonardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.508. v-27 febrero

Acta N.° 112.452

RUSCO

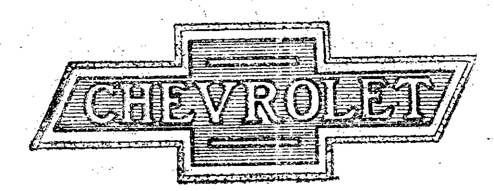
Febrero 9 de 1926. — The Russell Mfg. Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.483. v-27 febrero

Acta N.° 112.455



Febrero 9 de 1926. — D. J. Dalton. — Para distinguir máquinas, aparatos, y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.498. v-27 febrero

Acta N.° 112.454



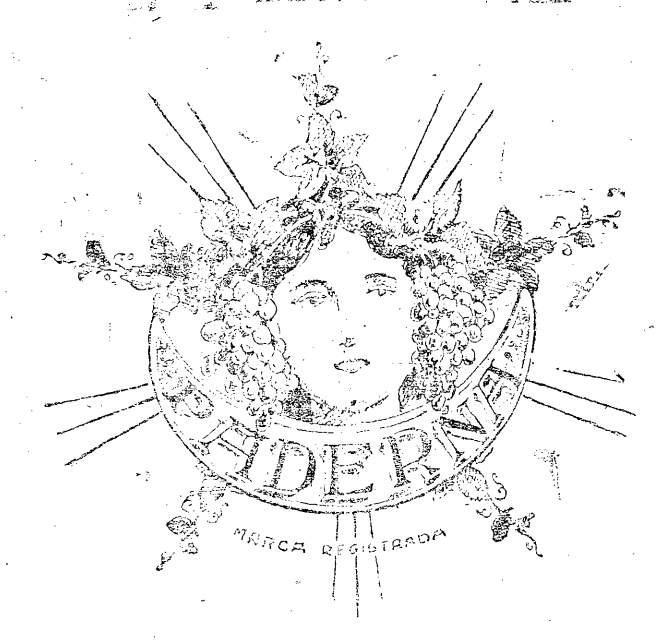
Febrero 9 de 1926. — General Motors Corporation. — Para distinguir automóviles, vehículos a motor en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.486. v-27 febrero

Acta N.° 112.456



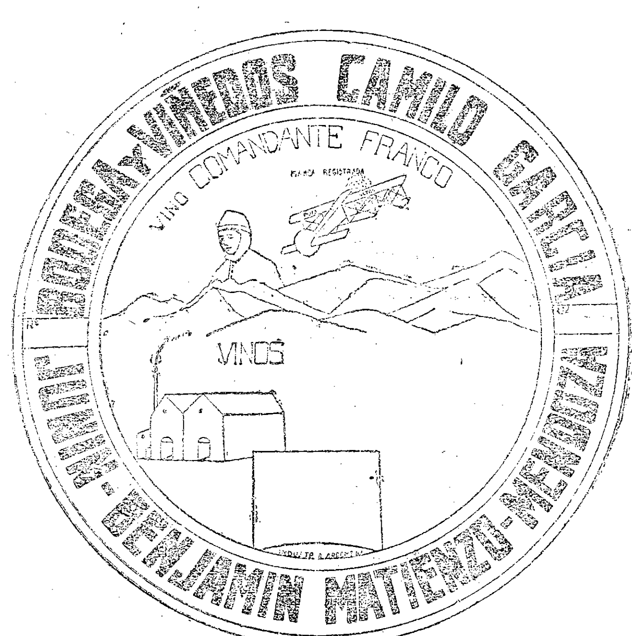
Febrero 9 de 1926. — Quattrini Hermanos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 12.487. v-27 febrero

Acta N.° 112.458



Febrero 10 de 1926. — Toretta Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.511. v-27 febrero

Acta N.° 112.470



Febrero 10 de 1926. — Camilo García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12526. v-27 febrero

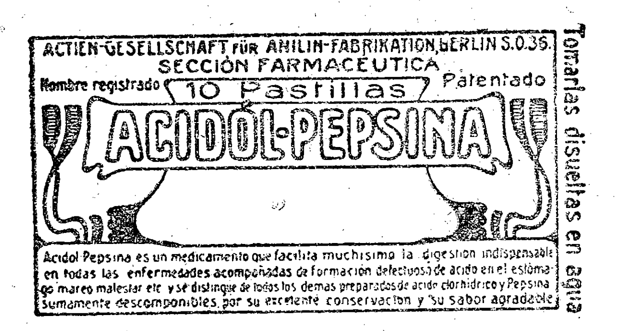
Acta N.° 112.459



Febrero 10 de 1926. — Luis Malnis. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 12.510.

v-27 febrero

Acta N.° 112.465



Febrero 10 de 1926. — Actien Gesellschaft für Anilin Fabrication. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 12.444.

v-27 febrero

Acta N.° 112.467



Febrero 10 de 1926. — Guinea, Larrá y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.440.

v-27 febrero

Acta N.° 112.474



Febrero 10 de 1926. — Juan Nikora. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso número 12480.

v-27 febrero

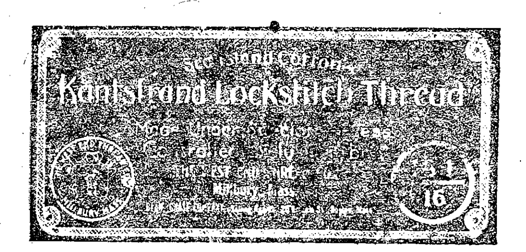
Acta N.° 112.468



Febrero 10 de 1926. — Guinea, Larrá y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.441.

v-27 febrero

Acta N.° 112.475



Febrero 11 de 1926. — José Salgado. — Para distinguir chocolates, cacao y café, de la clase 22. — Aviso número 12530.

v-27 febrero

Acta N.° 112.480



Febrero 11 de 1926. — The West End Thread Company, Sociedad Fabril Anónima. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12568.

v-27 febrero

Acta N.° 112.522



Febrero 11 de 1926. — R. S. Hudson Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.564.

v2 marzo.

Acta N.° 112.540

Febrero 12 de 1926. — Braulio Riva Cavia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.572.

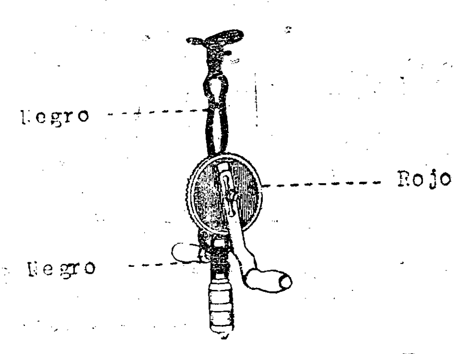
v-27 febrero

Acta N.° 112.479



Febrero 11 de 1926. — The West End Thread Company, Sociedad Fabril Anónima. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12570.
v-27 febrero

Acta N.° 112.533



Febrero 12 de 1926. — Millers Falls Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.608.
v-27 febrero

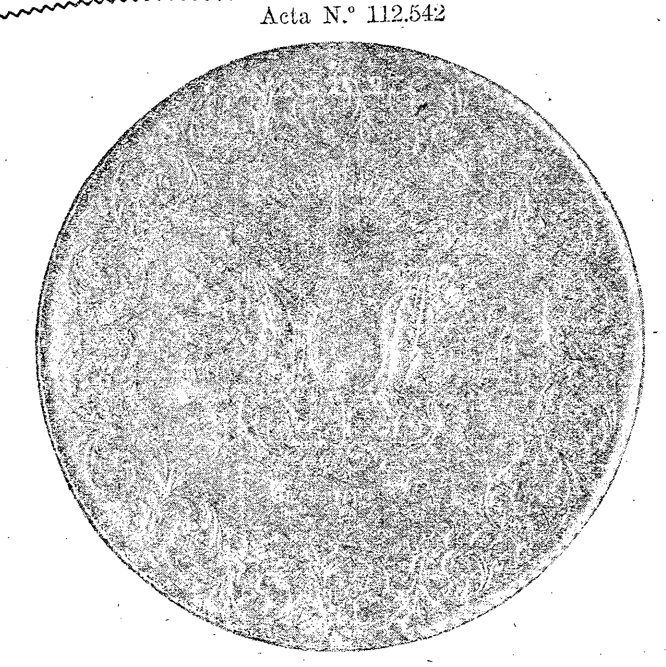
Acta N.° 112.541



Los Tres Reyes Magos

Febrero 12 de 1926. — Jalid A. Erut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.587.
v-27 febrero

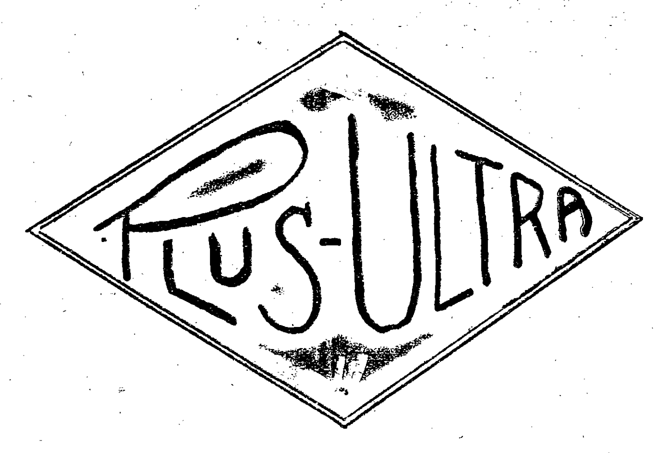
Acta N.° 112.542



UN ESCUDO OTOMANO

Febrero 12 de 1926. — Jalid A. Erut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.588
v-27 febrero

Acta N.° 112.549



Febrero 13 de 1926. — Luis Reisecco. — Para distinguir jabón de lavar ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.585.
v-27 febrero

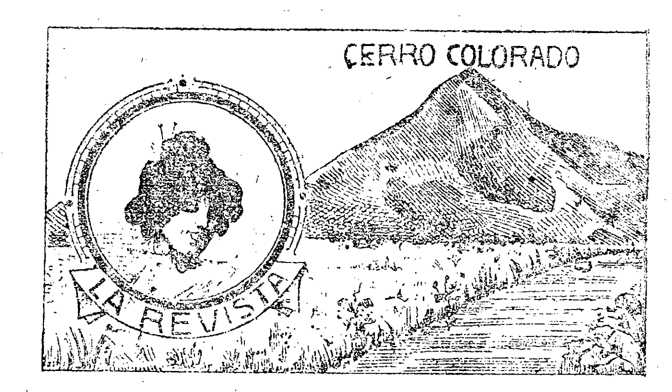
Acta N.° 112.551



PELETERIA FRANCESA

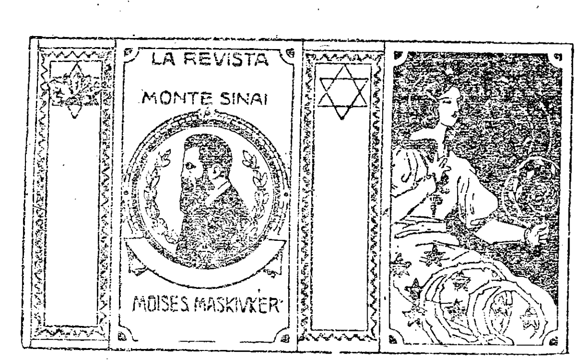
Febrero 13 de 1926. — Juan Salles. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, de la clase 19. — Aviso N.° 12.599.
v-27 febrero

Acta N.° 112.553



Febrero 13 de 1926. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.612.
v-27 febrero

Acta N.° 112.554



Febrero 13 de 1926. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.613.
v-27 febrero

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional